



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	15

SEGUNDA PARTE

**19 de Enero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario Número L-0412/2023-I, emplazando a Grupo Tíbea en Sitio S.A. de C.V..... 5

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LISTADO de cuentas bancarias productivas específicas dispuestas para la administración de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios previstos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024..... 6

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica al público que en fecha 06 de diciembre del año 2023 falleció la Licenciada Gloria Tello Cuevas, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 20 con residencia en Guanajuato, Guanajuato..... 7

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LINEAMIENTOS Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024..... 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de aplicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 29

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Auxiliar de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Celaya, Guanajuato..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal, así como de los organismos públicos DIF y JUMAPAC, del Municipio de Cortazar, Guanajuato. 55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO,
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. Asimismo, se integran las dependencias paramunicipales como lo son: Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAPAS), Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) e Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI)..... **57**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – JARAL DEL PROGRESO, GTO.

PRESUPUESTO Inicial de Egresos y el Tabulador de Sueldos del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

LINEAMIENTOS para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato. **76**

SE AUTORIZA precisar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 1981, mediante el cual se autorizó la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Industrial Delta, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 77 con una superficie 30,000.00m2 del Municipio de León, Guanajuato..... **87**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PÉNJAMO, GTO.

CUARTA modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Administración Pública Municipal Centralizada de Pénjamo, Guanajuato..... **89**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos, Tabulador y Plantilla del Personal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Romita, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024..... **97**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato..... **102**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

SEXTA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato..... **104**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	105
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CATARINA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.....	153
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

REGLAMENTO de Alcoholes para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....	161
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.....	174
--	-----

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.....	177
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.

PRESUPUESTO del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....	180
--	-----

ACUERDO del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, por el que se aprueba la rectificación del Acuerdo de Donación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 115, segunda parte del 19 de julio de 2013.....	241
---	-----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado, anunciando el emplazamiento a Grupo Tiba en Sitio S.A. de C.V., dentro del procedimiento laboral ordinario número L-0412/2023-I promovido por María Georgina Navarro Chávez en contra del mencionado, ante en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato sede Celaya, Guanajuato, para que dentro del término de 15 días hábiles contados del siguiente al de la última publicación del edicto en el periódico oficial del Estado, se presente por medio de apoderado o gestor que legalmente pueda representarle a contestar la demanda, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción; asimismo se le apercibe que si pasado el plazo señalado no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal, salvo disposición en contrario de la ley.

Celaya, Guanajuato, a 04 de enero del año 2024.

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa,

Libre y Soberana.”

Licenciada Priscila Beatriz López García
Secretaria Instructora del Juzgado Único de Oralidad Laboral Regional
de Celaya, Guanajuato.

d268016c-7513-4517-b3b9-7417b1747dae

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Listado de cuentas bancarias productivas específicas dispuestas para la administración de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios previstos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Fondo de Aportaciones ^{1/}	Institución	Cuenta Bancaria
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Otros de Gasto Corriente 2024)	HSBC México, S.A.	4069332328
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Gasto de Operación 2024)	HSBC México, S.A.	4069332336
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Fondo de Compensación 2024)	HSBC México, S.A.	4069332344
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2024)	Banco Nacional de México, S.A.	70168643517
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Entidades (FISE 2024)	HSBC México, S.A.	4069332351
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024)	HSBC México, S.A.	4069332369
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2024)	Scotiabank Inverlat, S.A.	25601113414
Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM – AS 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425522570101
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM – IEB 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425523150101
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Media Superior (FAM – IEMS 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425523640101
Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior (FAM – IES 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425524220101
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos Educación Tecnológica (FAETA – CONALEP 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425521090101
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos Educación de Adultos (FAETA – INEA 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425521900101
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2024)	Banco del Bajío, S.A.	425524480101
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2024)	HSBC México, S.A.	4069332377

Nota: 1/La Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó el registro de una cuenta bancaria productiva específica para los fondos y subfondos enlistados.

La publicación de las cuentas bancarias de mérito se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 13 fracción II, y 24, fracciones I, incisos f, j y m, y II, inciso a, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en relación con lo previsto por los numerales 25 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 06 de diciembre del año 2023 falleció la **Licenciada Gloria Tello Cuevas**, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número **20** con residencia en **Guanajuato, Guanajuato**.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó a la **Licenciada Gloria Tello Cuevas** ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

**Guanajuato, Gto., 8 de enero de 2024.
Respetuosamente.**

Lic. Ana Victoria Torres Martínez.

**Directora General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-40-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Conforme a la última modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4 penúltimo párrafo, que a la letra dice "*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*", este derecho de movilidad, marca el rumbo y evolución que depara en los próximos años a la movilidad en los sistemas de transporte, los medios de accesibilidad, la tecnología y las políticas públicas elementos importantes para el éxito y lo más importante la suma de esfuerzos públicos y privados con un sentido de progresividad, hacia un servicio accesible e incluyente.

"Las deficiencias en la movilidad han restringido los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población". (Aguirre, 2017 p.10).

En el estado de Guanajuato existen aproximadamente 45 Personas de cada mil presentan alguna discapacidad de acuerdo a la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2020, encuesta que considera personas con discapacidad a aquella población que refiere que no puede o presenta mucha dificultad para realizar alguna de las siguientes actividades: 49.9% refiere mucha dificultad o no puede caminar, subir o bajar usando sus piernas, el 41.6% para ver (aun usando lentes), el 19.8% para mover o usar sus brazos o sus manos, el 18.5% para aprender, recordar o concentrarse, el 20.8% para escuchar (aun usando aparato auditivo), el 19.8% para bañarse, vestirse o comer, y el 17.1% refiere problemas mentales o emocionales.

La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato consigna que son prioridades de las administraciones públicas y municipales del Estado de Guanajuato el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades en el Estado; La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece los derechos y obligaciones en materia de movilidad y en su Artículo 5 se sientan las bases de la movilidad en la modernización y racionalización de la movilidad, el servicio público y especial de transporte teniendo como bases:

- La Movilidad Sustentable.
- La Preferencia Vial de Movilidad.
- La Capacitación y Seguridad.
- La Infraestructura y Factibilidad.
- La Perspectiva de Género.

Un elemento muy importante de esta ley es la definición de Movilidad, como un Derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona; y, por ende, la Movilidad Reducida como toda persona cuya movilidad se haya reducida por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio de transporte;

Esta ley se armoniza con el Programa Estatal de Movilidad, congruente con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y los

programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de las zonas metropolitanas, es así que la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en la agenda gubernamental.

Señalando que este programa surge por la necesidad real de las personas con discapacidad para poder trasladarse, atendiendo al derecho humano de universalidad, ya que pocos son los vehículos de motor que cuentan con adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de los mismos, y que es común observar en la vida diaria que por ejemplo taxis, camiones de transporte público, realmente no cuentan con estas adaptaciones que permitan que las personas con discapacidad puedan trasladarse sin problema de un lugar a otro, por lo que se les excluye en gran parte de estas redes de transporte.

El Gobierno del Estado de Guanajuato trabajando en materia de Transporte Público Adaptado en coordinación con el INGUDIS y la Dirección General de Movilidad Municipal de los municipios de Celaya, Irapuato y León, otorgando a través de contrato de comodato la entrega de unidades adaptadas para el traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, creando un proyecto que ha sido de impacto para la Red de Transporte Público Adaptado y para la atención del sector vulnerable como lo es la discapacidad.

Como parte de lo antes mencionado, y considerando el Artículo 5º Convenio de enlaces o fusión de equipos del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, establecer la concientización a los concesionarios de transporte público urbano y suburbano para la inclusión de unidades adaptadas para la atención del sector con discapacidad, considerando que en el Estado de Guanajuato no se cuenta con este tipo de unidades, y solo existen las que se encuentran en los municipios del Estado a través del INGUDIS.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicos en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Feunte : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Particularmente la línea de acción 3.3.1.8.2. Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad en los centros de trabajo públicos y privados.

Dentro de la estrategia transversal 7 sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el

acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo el transporte público adaptado para las personas con discapacidad que necesitan trasladarse a otras ciudades y centros de rehabilitación, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los **Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Las Disposiciones de estos lineamientos operativos tienen por objeto normar la ejecución, eficiente y transparente de la Red de Transporte Público Adaptado, así como establecer los procedimientos para la solicitud y otorgamiento del servicio de transporte para personas con discapacidad o movilidad reducida, mismo que será otorgado por las instancias ejecutoras.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Glosario de términos:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias en la supervisión de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- III. **CEPC:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las leyes;
- V. **DIS:** Dirección Inclusión Social, perteneciente al Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad;
- VI. **Discapacidad:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual, psicosocial o sensorial que afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad;
- VII. **Instancias Ejecutoras:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que soliciten el Servicio Público de Transporte para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida, en este caso el vehículo adaptado en mención;
- VIII. **INGUDIS.** - Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024;
- X. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Persona con Discapacidad:** Es aquella persona que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con el entorno y se le puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás;
- XIV. **Personas Beneficiarias:** Persona que recibe en forma directa la atención de la red de transporte público adaptado;
- XV. **Personas con Movilidad Reducida:** Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a necesidades particulares en el servicio;
- XVI. **Personas usuarias:** Es toda persona con discapacidad, movilidad limitada y/o sus acompañantes, que es beneficiaria del servicio;
- XVII. **RTPA:** Red de Transporte Público Adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida.
- XVIII. **Servicio:** Traslado de un punto de inicio a un destino realizado por el Servicio de Transporte Público de Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.
- XIX. **SMDIF:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

- XX. **Vehículo Adaptado:** Vehículo acondicionado para el traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 3. Es establecer los mecanismos de operatividad de la Red de Transporte Público Adaptado al servicio de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el Estado de Guanajuato para que estas puedan transitar y viajar con seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad. Con ello coadyuvar a su incorporación y participación de manera plena, autónoma y en condiciones de igualdad, en la vida económica, social, política y cultural de nuestro Estado.

Objetivos Específicos del Programa.

Artículo 4. Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- I. Establecer las disposiciones generales para la operación del Servicio de transporte público adaptado en el estado de Guanajuato para prestar el servicio de transporte público accesible a personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad.
- II. Coadyuvar a la incorporación y participación de las personas con discapacidad o movilidad reducida de manera plena, autónoma y en condiciones de igualdad en la vida económica, social, política y cultural de nuestro Estado.
- III. Identificar el impacto del uso de la RTPA en la población objetivo.
- IV. Identificar la percepción del servicio otorgado por las personas usuarias del mismo, mediante acciones de contraloría social.

Población potencial

Artículo 5. La población Guanajuatense con discapacidad temporal o permanente o movilidad reducida que soliciten servicios de movilidad establecidos en los programas del Instituto.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del programa son, personas con o sin discapacidad candidatos a recibir un servicio de movilidad que ofrezca el Instituto a través de los 46 municipios del estado y organismos de la sociedad organizada conforme a lineamientos de la red de transporte público adaptado.

Población beneficiada directa

Artículo 7. La población beneficiada directamente son las personas con discapacidad temporal, permanente o movilidad reducida que reciben los apoyos de servicios de movilidad a través de los 46 municipios que conforman la red de transporte público adaptado para acceder a los servicios de rehabilitación, inclusión, dignificación, integración social o laboral.

Responsable del Programa

Artículo 8. El Instituto Guanajuatense para las Personas con en coordinación con la Dirección de Inclusión Social y el Área Administrativa de INGUDIS es la unidad administrativa de la ejecución del programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El presente Programa es de servicios ya que asistencial, por la modalidad en la que opera, ya que otorga el presente:

- I. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de cultura, de deportes, de salud, de vivienda, etc.

Tipos de servicios.

Artículo 10. El Programa oferta los servicios de traslado, conforme a las rutas e itinerarios que establezcan las instancias ejecutoras, o como el usuario requiera hacer uso del servicio.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración.

Artículo 11. El INGUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
Apoyos****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de

El INGUDES previa validación de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para cada uno y el entero de la cuota de recuperación correspondiente de acuerdo al tabulador vigente (disponible en el artículo 23) ofrece los siguientes apoyos y servicios

- I. Servicio de ruta: Traslado de personas con discapacidad con las unidades en ruta de un punto a otro de la ciudad, en el caso de Celaya, Irapuato y León, quienes trabajan bajo esta modalidad.
- II. Servicio de Itinerario: esta modalidad a operan los municipios, ya que a través de agenda realizan el traslado a las personas que lo soliciten, crean grupos para hacer eficiente la salida, en otros casos aplica itinerario para el CAM.

Metas programadas.

Artículo 13. El programa tiene como meta:

- I. El programa tiene como meta beneficiar a 99,000 personas con discapacidad o movilidad reducida.
- II. Se tiene como meta 200 supervisiones a la Res Vehicular y 4 capacitaciones a operadores de la Red de Transporte Público Adaptado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Procedimientos de acceso
De los beneficiarios**

Artículo 14. Para que las personas interesadas sean beneficiarias de los apoyos del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. Ruta: Ser persona con discapacidad o movilidad reducida, consultar las rutas en redes sociales del municipio que maneje el programa en esta modalidad, son los casos de Celaya, Irapuato y León
- II. Itinerario: Ser persona con discapacidad o movilidad reducida, llamar al SMDIF para solicitar el servicio y de igual manera presentar la constancia del servicio que va a solicitar, en caso de servicio a CAM presentar la constancia escolar.

De las unidades

Artículo 15. Para el otorgamiento del servicio de transporte público adaptado o movilidad reducida, las INSTANCIAS EJECUTORAS establecerán las modalidades y requisitos para la prestación del servicio, siempre y cuando se atienda a la población objeto del programa y se den las facilidades para el otorgamiento del servicio, para ser beneficiados previo a ello deberá remitir oficio solicitando participar en el programa en el cual argumente que cuenta con la solvencia para atender el transporte.

**Requisitos
De los servicios**

Artículo 16. Las instancias ejecutoras establecerán las rutas de servicios, con horarios, tarifas y demás requisitos, los cuales solamente se basarán a la prestación del servicio de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, dentro de la zona que establezcan como ruta.

De las rutas de servicio

Artículo 17. Las instancias ejecutoras establecerán la continuidad o modificación de las rutas o itinerarios de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo su obligación la difusión de las rutas o itinerarios e informar al INGUDIS para que en su conjunto se difunda dentro de la comunidad, en medios de comunicación o electrónicos las rutas o itinerarios de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, de igual forma cualquier cambio en las rutas o itinerarios deberá hacerse de conocimiento por escrito al INGUDIS a efecto de que las personas beneficiarias del programa no se vean afectados en sus itinerarios de traslado.

Red de transporte público adaptado

Artículo 18. Los vehículos adaptados de la Red de Transporte Público Adaptado solo serán utilizados para el servicio de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida y su acompañante. El uso distinto al traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, como actividades administrativas de la instancia ejecutora están fuera de lo señalado en el decreto gubernativo 203 y el contrato de comodato, instrumentos jurídicos que señalan el uso de estos bienes.

Corresponderá exclusivamente al INGUDIS ejecutar los trámites administrativos ante la autoridad de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato para la legal circulación del vehículo adaptado y de la prestación del servicio. En tal virtud, el vehículo adaptado se entregará bajo la modalidad de contrato de comodato a las instancias ejecutoras con la autorización administrativa, placas, engomados, tarjeta de circulación y póliza de seguro que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en todo caso, permanecerán a nombre del INGUDIS.

El INGUDIS celebrará los contratos de comodato conforme al decreto gubernativo 203, publicados en el periódico oficial de gobierno del estado, número 68, segunda parte, de fecha 27 de abril del 2012, necesarios para asegurar el vehículo adaptado por cualquier daño que lleguen a sufrir o que se cause con ellos a algún tercero. Sin embargo, será responsabilidad de las instancias ejecutoras cubrir las primas, deducibles y demás gastos que se generen por tales seguros. Estos montos serán cubiertos dentro de los términos en que se establezca en el contrato respectivo.

Toda acción o uso distinto a lo señalado en los instrumentos jurídicos de referencia señalados en líneas anteriores, será motivo de rescisión de contrato de comodato sin responsabilidad para el Instituto, asimismo, se deberá prever que las instancias ejecutoras se obligan a devolver al INGUDIS el vehículo adaptado en condiciones de operación.

De las personas usuarias

Artículo 19. En los traslados de las personas beneficiarias deberán observarse las siguientes condiciones:

- I. Toda persona con discapacidad, movilidad reducida o la persona acompañante debe viajar en los asientos fijos dispuestos en el vehículo adaptado, siempre sujeta mediante el cinturón de seguridad.
- II. En el caso de las personas usuarias de silla de ruedas tanto la silla como el pasajero deberá sujetarse con los dispositivos dispuestos en cada vehículo adaptado. El traslado se debe realizar en posición sentada y con la vista en dirección en la que viaja el vehículo adaptado.
- III. Queda prohibido adicionar sillas que no pertenezcan de origen al vehículo adaptado.
- IV. En caso de ser menores de edad deben viajar con una persona acompañante,
- V. Toda la persona con discapacidad o movilidad reducida cuyo traslado sea a un centro hospitalario de atención a la salud, deberá viajar con una persona acompañante.

- VI. EL operador debe de aplicar el protocolo de atención para personas con discapacidad en el transporte público, mismo que se encuentra a la vista en el interior del vehículo adaptado.
- VII. Toda persona con discapacidad, movilidad reducida y la persona acompañante deberá respetar el Protocolo de Atención para Personas con Discapacidad en el Transporte Público, mismo que se encontrará a la vista en el interior del vehículo adaptado.

Instancia que operara la red de vehículos

Artículo 20. La RTPA se integra por vehículos adaptados operadas por:

- I. El INGUDIS a quien pueden ser solicitadas para uso temporal por entidades del gobierno estatal, municipios y organizaciones de la sociedad civil para el transporte de personas con discapacidad y sus acompañantes acordes a las disposiciones generales.
 - a. El INGUDIS será el responsable de la evaluación del uso de la RTPA conforme a los reportes ingresados por las instancias comodatarias.
- II. Bajo contrato de Comodato con los 46 municipios del estado de Guanajuato, conforme al decreto gubernativo 203, publicados en el periódico oficial de gobierno del estado, número 68, segunda parte de fecha 27 de abril del 2012, en estos lineamientos, quienes delegan las funciones de operación en los SMDIF u otra instancia para ser operadas bajo las disposiciones generales de los presentes lineamientos.
 - a. Estas instancias comodatarias serán las responsables de integrar la documentación para reportar el uso y mantenimiento de los vehículos adaptados.
 - b. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría social.
- III. Bajo contrato de comodato con Organizaciones de la sociedad civil en el estado de Guanajuato.
 - a. Estas instancias comodatarias serán las responsables de integrar la documentación para reportar el uso y mantenimiento del o los vehículos adaptados.
 - b. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría social.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad:

El programa incluye a las y los beneficiarios, personas físicas y/o morales de los 46 municipios del estado, todas las edades con énfasis en las zonas de atención prioritaria en el ámbito urbano y rural de los municipios bajo los criterios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU.

Cuando una persona física o moral cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

Domicilio, teléfonos y horarios de atención

Artículo 22. Para la atención directa con la instancia ejecutora, será el domicilio y teléfono que la misma instancia ejecutora asigne, ya que la instancia Ejecutora se encuentra en cada municipio, esto es decir cada **DIF Municipal**, para ello se puede consultar la página web de INGUDIS.

De igual forma, para cualquier duda o aclaración directa con el INGUDIS su domicilio, teléfono, correo y horario de atención son los siguientes:

Domicilio en las oficinas de Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. **Tel.** (472)1179330, **correo electrónico** ingudis@guanauato.gob.mx. son **Horarios de atención:** lunes a viernes de 8:30 am a 16:00 pm.

CAPITULO IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 23. El gasto operativo del programa corresponde al costo del pago de la plaza responsable de seguimiento del programa que asciende a un monto de \$215,000.00 (Doscientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el INGUDIS.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto:

Los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

Procedimiento de reintegro de recursos

Artículo 25. Las personas familiares del Programa, podrán realizar la solicitud de reintegro de la cuota de recuperación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes reglas de operación.

Requisitos y procedimiento para el reintegro

Artículo 26.

I.- El procedimiento de reintegro será autorizado cuando la persona fallezca, siempre y cuando, no se haya realizado ninguna evaluación o servicio a la persona con discapacidad o persona adulto mayor a la que se realizaría el procedimiento.

II.- Los familiares podrán solicitar el reintegro mediante oficio al titular del INGUDIS, anexando copia del acta de defunción.

CAPÍTULO V

Del Resguardo de Información

Resguardo de Información

Artículo 27. El resguardo de la información generada se concentrará en la Dirección de Inclusión Social del Instituto, a través del responsable del Programa Red de Transporte Público Adaptado para Personas con discapacidad o Movilidad Reducida.

CAPÍTULO VI

De las cuotas de recuperación

Cuota de Recuperación

Artículo 28. La cuota de recuperación que se aplica para el sostenimiento de la Red de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida serán establecidas a través de las instancias ejecutoras, esto a través del patronato del cual formen parte, o en su caso, como apoyo a la Dirección Municipal de Tránsito del Municipio que corresponda, información que debe de estar disponible a la vista de los usuarios, cuotas que servirán serán para fortalecimiento y el mejoramiento de la Red de Transporte Público Adaptado.

Las tarifas intermunicipales de operación

Artículo 29. Las tarifas intermunicipales serán establecidas por la autoridad competente en materia municipal, a través del patronato del SMDIF, Presidencia Municipal y Dirección de Tránsito Municipal. Las tarifas serán visibles dentro del vehículo adaptado para conocimiento de las personas usuarias. Y dichas cuotas de recuperación intermunicipales no deberán superar lo establecido.

CAPÍTULO VII

Marco Institucional

Responsable de Información y Documentación

Artículo 30. La Dirección de Inclusión Social es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano

para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Instancia Normativa

Artículo 31. La Dirección de Inclusión Social basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 32. Los servicios y colaboraciones de la unidad de seguimiento a la RTPA estarán coordinados por el titular de la Dirección de Inclusión Social y en colaboración con la Dirección Administrativa del INGUDIS.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 33. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

Las personas operadoras del servicio

Artículo 34 Las personas operadoras prestadoras del servicio público deberán portar en todo momento los documentos vigentes que les identifique tales:

- I. Tarjetón mismo que lo acredita para el manejo de este servicio y
- II. Licencia Tipo "B" que lo autoriza para el manejo de los vehículos adaptados.

CAPITULO VIII

Derechos, obligaciones, sanciones y responsabilidades

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 35. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la INSTANCIA EJECUTORA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 37. La unidad administrativa de seguimiento a la RTPA se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios para o que fueron autorizados.

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y demás instancias para operar, vigilar la operación general del programa y en su caso asesorar e informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Situaciones de Emergencia

Artículo 38. En situaciones declaradas de emergencia por fenómenos hidrometeorológicos (lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, tormentas, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, tornados, temblores, etc.) se atenderán las necesidades de traslado de personas con discapacidad a través de la RTPA, atendiendo a las directrices de la Coordinación de Protección Civil de cada ciudad.

El mantenimiento mecánico de los vehículos adaptados y su reporte

Artículo 39. Las unidades adaptadas se sujetarán a la revista mecánica semestral acorde la calendarización correspondiente al último número de la placa, esta será efectuada en los centros de servicio autorizados por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. El documento en original de la última revista mecánica correspondiente al vehículo adaptado deberá ser portado en la misma, lo anterior acorde al contrato de comodato firmado con las instancias ejecutoras.

- I. Las instancias ejecutoras como parte de las actividades de reporte de uso y mantenimiento del vehículo adaptado remitirán al INGDUDIS semestralmente copia de la siguiente documentación:
 - a. Revista mecánica conforme la calendarización y las disposiciones de la autoridad competente
 - b. Verificación Anticontaminante conforme la calendarización y las disposiciones de la autoridad competente
 - c. Servicio de mantenimiento mecánico.
 - d. Servicio de mantenimiento de plataformas elevadoras al menos una vez al año
 - e. Constancia de no adeudo de infracciones Estatal y Municipal.
- II. Cuando el vehículo adaptado se encuentre en taller mecánico y esto cause una baja temporal en la operatividad la instancia ejecutora deberá hacer saber a INGDUDIS en el formato indicado la siguiente información:
 - a. Domicilio geográfico del taller.
 - b. Diagnóstico de la falla.
 - c. Presupuesto realizado por el taller.
 - d. Fecha en que el vehículo adaptado ingresa al taller
 - e. Programación de reparación

A efecto de mantener de conocimiento al usuario de la baja temporal de la unidad del servicio de traslado derivado de alguna falla o avería, la instancia ejecutora deberá de hacer de conocimiento al usuario y a INGDUDIS.

De las supervisiones de los vehículos adaptados

Artículo 40. Todos los vehículos adaptados de la RTPA dispuestos en comodato estarán sujetas a cuatro supervisiones al año efectuadas según la solicitud del instituto. Consisten en la inspección visual del estado del vehículo adaptado para inventariar elementos interiores, exteriores, accesorios, documentos, así como el registro de los servicios solicitados y observaciones, mismas que deberán de ser atendidas en un plazo de un mes al recibir la notificación. Lo anterior como se puede observar en el **anexo 1**.

De la bitácora de operación

Artículo 41. Consiste en la documentación de los servicios otorgados y número de personas usuarias por cada vehículo adaptado. Esta debe ser llenada por el operador al momento de realizar el traslado, con letra clara y legible. Las bitácoras o copia de estas serán entregadas al INGUDIS acorde al calendario establecido. Lo anterior como se observa en el **anexo 2**.

Reporte de Mantenimiento

Artículo 42. Consiste en el reporte de los datos del taller, diagnóstico del vehículo adaptado, presupuesto y fecha de ingreso, las instancias ejecutoras notificarán vía oficio dirigido al INGUDIS sobre los servicios de mantenimiento si corresponde al vehículo adaptado dentro de garantía deberán remitirse los vehículos adaptados al taller que señale la agencia vendedora del vehículo adaptado y enviar cada semestre los comprobantes de Servicio de Mantenimiento Mayor o Menor según sea el caso.

En el caso de los demás vehículos adaptados que ya cumplieron con su periodo de garantía la Instancia ejecutora podrá dar mantenimiento al vehículo adaptado en los talleres que estos designen, siempre y cuando sea un taller calificado para dar el servicio de la marca del vehículo adaptado.

Reporte del mantenimiento preventivo o correctivo a la plataforma elevadora o rampa mecánica a realizarse al menos una vez al año, durante el primer trimestre, las instancias ejecutoras notificaran vía oficio dirigido al INGUDIS a efecto de integrar en el expediente los mantenimientos de los vehículos adaptados que se le han realizado durante el periodo, de igual manera entregaran semestralmente los comprobantes de Revista Físico Mecánica y Verificación anticontaminante como se menciona en el Artículo 24 de estos lineamientos.

Las pólizas de seguro

Artículo 43. El INGUDIS realizará el aseguramiento del parque vehicular a través de la Secretaría de finanzas Inversión y Administración con el objeto de obtener las mejores condiciones de aseguramiento de los vehículos adaptados y a su vez las instancias ejecutoras realizaran el reembolso del costo de aseguramiento en el primer semestre del año. El documento original de la póliza de seguro deberá portarse al interior de los vehículos adaptados.

Cuando se presente un incidente que requiera del uso de la póliza además de notificar a la compañía aseguradora se dará notificación inmediata al INGUDIS a efecto de realizar las conciliaciones con la aseguradora sobre los incidentes vehiculares generados en el mes.

La calendarización anual de supervisiones

Artículo 44. El INGUDIS cada año realizará la calendarización, misma que incluirá las supervisiones, revistas mecánicas, verificaciones, entrega de bitácoras, para conocimiento de las instancias ejecutoras del programa Red de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

La solicitud de vehículos adaptados en comodato

Artículo 45.- Los vehículos adaptados propiedad del INGUDIS y son destinados a conformar la red de transporte público adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida. Este puede ser otorgado bajo contrato de comodato como apoyo al proceso de integración de las personas con discapacidad entre las instancias ejecutoras de conformidad con los puntos siguientes:

- I. Se entregará en calidad de contrato de comodato un vehículo adaptado a la instancia ejecutora que lo solicite mediante oficio, en el cual mencione que cuenta con la solvencia económica para el mantenimiento y los gastos que genere la unidad y el salario de un operador, para realizar el otorgamiento del vehículo adaptado disponible.

- II. El vehículo adaptado se otorgará a las instancias ejecutoras solicitantes siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en el contrato de comodato.
- III. Los presentes lineamientos serán de carácter obligatorio para las instancias ejecutoras beneficiadas

Datos de operación

Artículo 46.- Durante el primer mes del año se recabará información acerca de la operatividad de los vehículos adaptados a cargo de las instancias ejecutoras, estas notificarán al INGUDIS vía oficio donde se contenga:

- I. Área geográfica de rutas, colonias de la cabecera municipal, principales comunidades, así como, en caso de existir, itinerarios definidos.
- II. Horarios regulares de operación
- III. En caso de existir a la modalidad, requisitos para la operatividad en fin de semana.
- IV. Formas en que las personas usuarias pueden solicitar el servicio
- V. Nombre de la persona operadora responsable del vehículo, así como la documentación del resguardo que lo acredita como tal.

Sanciones

Artículo 47. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas, personas operadoras de los vehículos adaptados, así como las personas que no sean servidoras públicas y que intervengan en cualquier momento en la implementación del presente Programa, y se encuentren adscritos a las instancias ejecutoras, que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Responsabilidades

Artículo 48. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 49. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Hacienda Silao # 900 Frac. La Hacienda, Silao de la Victoria, Guanajuato; vía electrónica ingudis@guanajuato.gob.mx.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 50. El INGDIS propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La información suministrada al INGDIS por las instancias ejecutoras, será destinada para el análisis y conformación del informe de percepción de uso.

**CAPÍTULO IX
Equidad, inclusión y diversidad social****Perspectiva de Género**

Artículo 51. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 52. Los presentes Lineamientos garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024.

El INGDIS promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de respeto a los derechos humanos.

**CAPÍTULO X
Monitoreo, evaluación e indicadores****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 53. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 54. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración

Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 55. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

La evaluación del impacto: Evaluación mensual de la cobertura de servicio de la RTPA basada en la información de las bitácoras (P) definido como la razón entre las personas usuarias reportados en bitácora (Ub) y el producto de las plazas disponibles según los vehículos en comodato (Pd) expresado en la fórmula:

$$P = \frac{Ub}{(Pd)30} (100)$$

Publicidad informativa

Artículo 56. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

De la evaluación de las Instancias Ejecutoras

Artículo 57. El Instituto realizará dos evaluaciones semestrales a las instancias ejecutoras con el objetivo de medir el cumplimiento a los compromisos contraídos en los contratos de comodato, asistencia a las supervisiones, entrega de bitácoras, revistas mecánicas, verificaciones de unidades, verificación anticontaminante, mantenimiento a la unidad, mantenimiento a la rampa y reintegro de pólizas de seguros, para lo cual el instituto ha desarrollado una matriz de evaluación que consiste en asignar un porcentaje a cada uno de los rubros antes mencionados, de conformidad con el grado de importancia y relevancia los cuales son elementos que garantizan la seguridad de los usuarios de la red de transporte y la continuidad en la operación del programa como se detalla a continuación:

Municipio/Asociación	Vehículo	1er Revisión	2da. Revisión	3ra. Revisión	4ta. Revisión	Entrega de bitácoras por Ruta	Revista mecánica	Verificación	Mantto. Unidad	Mantto. Rampa	Reintegro póliza
Xxxx	xxx	5%	5%	5%	5%	20%	15%	10%	10%	10%	15%

Los rangos de calificación en base al cumplimiento de eficiencia serán los siguientes:

- 1.- de 90% a 100%----- Cumplimiento Alto
- 2.- de 70% a 89% ----- Cumplimiento Medio
- 3.- de 50% a 69% ----- Cumplimiento Bajo
- 4.- menor a 49%----- Valoración para reasignar vehículo de la RTPA

Las Instancias ejecutoras deberán de dar un cumplimiento entre el rango alto y medio, en caso contrario la Instancia ejecutora deberá comprometerse a sustanciar en el siguiente periodo de evaluación, toda vez que los puntos evaluados corresponden al cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Contrato de comodato, entre otros instrumentos normativos.

Para ello el instituto emitirá pronunciamiento a los municipios y asociaciones civiles del grado de cumplimiento a efecto de que los titulares o representantes legales den respuesta a la solventación de su evaluación en el siguiente periodo de evaluación, incluyendo las evidencias documentales o de falta de recursos para sostenimiento de las unidades.

Se aclara que la valoración podrá ser reconsiderada en base a la justificación emitida por la instancia ejecutora, con el objeto de permanencia del programa, y calidad de prestación del servicio, toda vez que este es un programa de apoyo a la inclusión de las personas con discapacidad a una vida plena y el compromiso con la sociedad en el ejercicio de su derecho constitucional de movilidad.

CAPÍTULO XI Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 58. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Denuncias

Artículo 59 Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación de los presentes lineamientos, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, o a través del Instituto a través de los siguientes medios:

- a) Mediante escrito dirigido al Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- b) Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera física.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 61. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>, o bien se pueden solicitar al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 62. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del momento de la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta que sean publicados nuevos lineamientos o se hagan modificaciones al mismo que indiquen un nuevo plazo de vigencia.


Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Operativos de la RTPA para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la/el Red de Transporte Público Adaptado perteneciente al INGUDIS que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 10 días de enero de 2024.



José José Grimaldo Colmenero
Director General del Instituto Guanajuatense para las
Personas con Discapacidad.

Anexo I. Formato supervisión

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA
 FORMATO DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO



No. ECONOMICO: _____ PLACAS: _____ MUNICIPIO DE ADSCRICIÓN: _____
 MARCA: _____ TIPO: _____ MODELO: _____ KILOMETRAJE: _____
 No. DE SERIE: _____ USUARIO RESGUARDANTE: _____
 TIPO SERVICIO: PREVENTIVO: () CORRECTIVO: () SUPERVISIÓN: () GARANTÍA: ()

I N V E N T A R I O	EXTERIORES		BUENOS	
	CONCEPTO	SI	NO	
UNIDAD DE LUCES				
¼ DE LUCES				
ANTENA				
ESPEJOS LATERALES				
CRISTALES				
EMBLEMAS				
LLANTAS (4)				
TEPONOS DE RUEDAS				
MOLDURAS COMPLETAS				
TAPON DE GASOLINA				
CARROCERIA SIN GOLPES				
BOCINA CLAXON				

V E H Í C U	DOCUMENTOS		VIGENTES	
	CONCEPTOS	SI	NO	
TARJETA DE CIRCULACIÓN				
PÓLIZA DE SEGURO				
VERIFICACIÓN				
MANUAL DE USUARIO				
REVISTA MECÁNICA				
ROTULCIÓN (CUMPLE)				
LICENCIA (TIPO)				
TARJETON				
VEGECIA LICENCIA				
VIGENCIA TARJETON				

SERVICIOS SOLICITADOS

FECHA ULTIMO SERVICIO: _____

SERVICIOS REALIZADOS:

NOMBRE DE USUARIO QUE CONDUCE LA UNIDAD _____

NOMBRE SUPERVISOR DE LA UNIDAD _____

USUARIO QUE PRESENTA LA UNIDAD _____ *EN CASO DE NO SER EL OPERADOR EN TURNO.

FECHA DE PROXIMO MANTENIMIENTO: _____

ATENCIÓN PRIORITARIA: _____

I N T E R I O R E S	INTERIORES		BUENOS	
	CONCEPTO	SI	NO	
INSTRUMENTOS TABLERO				
MECANISMO LIMPIADORES				
FLASHER				
CAEFACCIÓN				
LIMPIADORES				
ESTEREO				
RADIO				
BOCINAS				
ENCENDEDOR				
ESPEJO RETROVISOR				
MEDALLON				
CENICERO				
CINTURONES DE SEGURIDAD				
ALFOMBRA/TAPETES				
BOTONES INTERIORES				
MANIJAS INTERIORES				
EXTINTOR				
RAMPA				
BOTIQUIN				
UNIDAD LIMPIA				

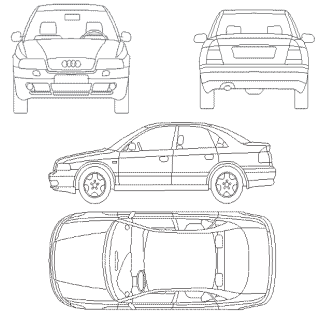
P R E S I O N	D E	L L A N T A S	/	L I B R A S	DEL		
					DER		

E S T A D O	D E	L L A N T A S	BUENO	REGULAR	MALO

N I V E L	D E	A C E I T E			

I N D I C A D O R	D E	G A S O L I N A	V	R	1/4	1/2	LL

A C C E S O R I O S	EXTERIORES		BUENOS		C A N T
	CONCEPTO	SI	NO		
GATO					
MANERAL DE GATO					
LLAVE DE RUEDAS					
HERRAMIENTAS					
REFLEJANTES					
LLANTA DE REFACCIÓN					
CABLE PASACORRIENTE					
LLAVE DE CRUZ					
LLAVE "L"					
FLUADORES SILLA RUEDAS					
CINTURONES PELVICOS					
REPOSACABEZAS					



SERVICIOS ADICIONALES: _____

SERVICIOS PENDIENTES: _____

OBSERVACIONES:

Protocolo de Atención en el Transporte Público Adaptado



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

(I) VEHÍCULO



- 1.- Revisar física y mecánicamente el vehículo
- 2.- Verificar niveles de fluidos
- 3.- Respetar arranque y paro
- 4.- Respetar tiempos de motor
- 5.- Respetar ruta o itinerario
- 6.- Evitar el mal uso de la unidad

(II) ATENCIÓN A PERSONA CON DISCAPACIDAD



- 1.- Buena presentación
- 2.- Cordialidad en la presentación
- 3.- Amabilidad al dirigirse a la persona
- 4.- Dirigirse a la persona con discapacidad aun cuando esta lleve acompañante
- 5.- Abrir la puerta a la persona en ascenso y descenso
- 6.- Orientar sobre espacios físicos del vehículo
- 7.- Ubicar a la persona en un lugar disponible

(III) SEGURIDAD



- 1.- Estacionarse en las bahías de ascenso y descenso
- 2.- Respeto al peatón
- 3.- Respeto a señales de tránsito
- 4.- Arrancar hasta que la persona esté fija en su lugar
- 5.- Revisar que los pasajeros cuenten con el cinturón de seguridad
- 6.- Evitar el uso del celular mientras se conduce la unidad

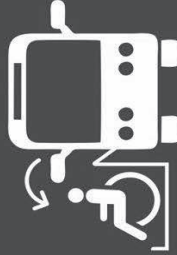
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

(IV) ASCENSO DE LOS USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS



- 1.- Anunciar que bajará la plataforma para el ascenso de la persona con discapacidad
- 2.- Bajar la plataforma
- 3.- Subir plataforma y asegurarse que la persona se sujete a las asideras de la plataforma
- 4.- Ubicar a la persona en el interior de la unidad
- 5.- Sujetar la silla de ruedas
- 6.- Asegurar con el cinturón a la persona con discapacidad

(V) DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- 1.- Anunciar la ubicación de la parada de la unidad
- 2.- Las personas no deben desplazarse hasta que la unidad esté completamente detenida
- 3.- La unidad debe estar estática en la bahía
- 4.- No hacer maniobra de plataforma elevadora si no está la unidad dentro de la bahía
- 5.- Retirar cinturones de seguridad y sujetadores de la silla de ruedas
- 6.- Orientar sobre el cuidado al bajar
- 7.- Descender a la persona por la plataforma
- 8.- Orientar sobre la ubicación de la banqueta

(VI) PRECAUCIÓN



- 1.- La persona con discapacidad y los pasajeros deben viajar en todo momento con el cinturón de seguridad

(Solicita al operador que te coloque el cinturón de seguridad!)

PONTELO, USALO, SALVATE

Cualquier descortesía reportar al teléfono 472 417 9330 ó a tu DIF municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION I, INCISO B), 236 Y 237 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 10, 55, 59, 77, 94, 101 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL ACTA No. 96 NOVENTA Y SEIS CELEBRADA EL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Las cuales se detallan mediante tres títulos denominados Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Acámbaro, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2024 que incluyen normas de austeridad y disciplina presupuestal, otorgamiento de donativos, garantías que deben constituirse a favor del municipio y de remanentes del ejercicio fiscal anterior, condiciones, requisitos y términos para conceder subsidios y disposiciones administrativas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, bajo los siguientes:

“LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

TITULO I DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Generales de Aplicación del Gasto Corriente, austeridad y disciplina presupuestal, serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia del control y ejecución del gasto público que se determinen.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos en conceptos de gasto corriente y demás programas, estableciendo las medidas necesarias para homogeneizar y ejercer un mejor control del gasto público en las Dependencias y Entidades y demás ejecutores del gasto en observancia a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 3. Son sujetos de los presentes lineamientos, las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal ejecutores del gasto.

Artículo 4. Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, deberán observar, que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente; así mismo se apegarán a los montos y calendario del gasto autorizado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y sus Municipios.

Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, acorde con los presentes lineamientos, deberán establecer en el ámbito de su competencia mecanismos de administración y control interno, con la finalidad de promover la eficiencia y racionalidad en el ejercicio de sus gastos, para proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier dispendio o uso indebido

Artículo 5. En el ejercicio de los recursos públicos municipales, queda estrictamente prohibido contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales posteriores, salvo autorización del Ayuntamiento y atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios.

Artículo 6. Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Administrativas, la custodia de la documentación inherente a la realización del gasto y de poner a disposición de la Tesorería Municipal, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás órganos de fiscalización en los plazos y términos que lo requieran.

Artículo 7. El Titular de la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia, estará facultado para aplicar e interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como las circulares, guías, formatos e instructivos que emita para la correcta aplicación de dichos Lineamientos, acorde a la normativa aplicable.

CAPITULO II DE LA NOMINA

Artículo 8. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades deberán ajustarse a su plantilla de personal, número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024. Los sueldos y prestaciones deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de cada área.

Artículo 9. Para la contratación de personal de plazas vacantes quedará sujeta siempre a la aprobación del Presidente Municipal y los pagos retroactivos no podrán exceder de quince días a la fecha de su contratación formal.

Artículo 10. Cuando la solicitud implique cambio de la estructura orgánica del área a las que están adscritas las plazas, es decir, conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y creación de categorías, se deberá obtener la aprobación previa del Ayuntamiento.

Artículo 11. Quedan estrictamente prohibido otorgar retribuciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros, cuando se desempeñe otro cargo público y se ajuste a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 12. En relación con el sueldo mensual compactado, se acuerda que de conformidad con los artículos 7 quinto párrafo y 93 fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, queden exentos de pago de dicho impuesto las siguientes partidas: conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo, lo anterior por ser prestaciones de seguridad social en beneficio directo a los trabajadores del Municipio. Respecto a las prestaciones que corresponden a la Prima Vacacional y Aguinaldos, se exentará hasta los límites previstos por el artículo 93 fracción XIV de dicho ordenamiento legal. De igual forma se acuerda, que se realice el pago del Impuesto Sobre Nómina Estatal, sobre la misma base que para la del impuesto sobre la renta, ya que las prestaciones de seguridad social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 9 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Artículo 13. Las compensaciones que se les paguen a los servidores públicos municipales, se tendrán que solicitar por escrito por conducto del jefe del área debidamente justificadas y se adicionarán a la nómina quincenal o mensual para los efectos de la retención del impuesto sobre la renta, siendo autorizadas por el Presidente Municipal para su pago correspondiente, señalando los motivos que las originen en relación a que se tienen que otorgar por actividades extraordinarias y fuera del horario de sus actividades normales, así como su justificación.

Artículo 14. Se autoriza que para todo el personal la gratificación anual sea de 40 días de salario bruto proporcionales al tiempo y salario que perciban durante el año por bajas, altas o cambios de nombramiento. Para el pago de aguinaldo se incluye a todo el personal de confianza y miembros del Ayuntamiento

Artículo 15. En el pago de aguinaldo y prima vacacional, le serán descontadas las faltas, e incapacidades por enfermedad general hasta los montos que para el ramo de seguro establece la Ley del Seguro Social vigente.

Artículo 16. Se podrán otorgar permisos sin goce de sueldo, previa solicitud del Titular del área y autorización del Presidente Municipal hasta por seis meses con derecho a prórroga.

Artículo 17. En cuestión de incapacidades que presenten los empleados del Municipio, se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular para que pague el complemento del subsidio que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, que con motivo de dicha incapacidad el empleado dejaría de percibir por no cotizar con el salario real en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y hasta los montos que para cada ramo de seguro establece la Ley del Seguro Social vigente, así mismo para que realice el corte de las mismas cinco días anteriores a aquel en que se pague la nómina a efecto de que realicen los pagos correspondientes a la misma y las que lleguen después de esta fecha se aplique en nóminas posteriores.

Artículo 18. El reloj checador o sistema de control establecido, es el único medio válido para registrar la asistencia de los trabajadores del Municipio, salvo los mecanismos diferentes que estas disposiciones o el área de Oficialía Mayor establezcan.

Los trabajadores de confianza, no obstante que registren su asistencia en el reloj checador o sistema de control establecido, no les resultarán aplicables las disposiciones respecto a ingresos o salidas del Centro de Trabajo, sin perjuicio de que deban comunicar de las mismas a su superior jerárquico inmediato.

Artículo 19. Es responsabilidad de los trabajadores del Municipio, conocer y dar seguimiento a sus retardos, inasistencias y demás incidencias registradas en el reloj checador o sistema de control establecido, estando éstos a su disposición en el área de Oficialía Mayor.

Artículo 20. Los trabajadores deberán justificar el no registro de asistencia de entrada y/o salida de labores, cuando por omisión el sistema de control establecido no hubiese detectado su registro.

Los trabajadores deberán llenar el formato correspondiente, en el que se hará una breve narración de las causas que originó la omisión, además deberá contar con la firma de su jefe inmediato. Una vez realizado lo anterior, el formato se deberá entregar al área de Oficialía Mayor, contando para ello con 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que se originó la omisión.

Artículo 21. El ingreso al centro de trabajo será a las 08:30, con una tolerancia de 10 minutos. Se considerará retardo de las 8:40 a las 08:49 horas, después de esta última se considerará falta. La salida será a las 16:00 horas. Los retardos no serán acumulativos para el siguiente mes.

El mismo procedimiento se aplicará cuando cierto personal tenga diferente horario de entrada y salida por las actividades del área.

CAPÍTULO III DEL FONDO DE AHORRO

Artículo 22. Para efectos del Fondo de Ahorro para el Retiro de los miembros del Ayuntamiento, esta será la que corresponda al porcentaje autorizado por el mismo, es decir el 8.33%, en los términos que señala el artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, respecto a su remuneración integrada mensual, incluida la Previsión Social.

CAPÍTULO IV DE LOS FINIQUITOS

Artículo 23. Con motivo del término del trienio, despido o separación del cargo por renuncia voluntaria, con el objeto de evitar demandas laborales, se establece una prestación equivalente a 90 días de salario de manera proporcional al tiempo de trabajo laborado, más doce días por cada año de servicio, aplicada a los directores, subdirectores, jefes de área, incluyendo al Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal y demás trabajadores de confianza, en los términos del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios de Guanajuato, tomando como base su salario nominal adicionado a esté los conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo y otras de carácter análogo, ya que la totalidad forma parte del sueldo integrado para efectos de su liquidación correspondiente, al término del trienio de esta Administración.

Artículo 24. Los trabajadores que reciban la prestación a que se refiere el artículo anterior y se reincorporen al servicio público en un plazo no mayor a seis meses, deberán reintegrar la parte proporcional de la prestación recibida que no corresponda a los doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su incorporación. Si reintegran además la prestación correspondiente a los doce días por cada año de servicio prestado conservarán la antigüedad que hubieren generado como producto de su relación laboral.

Artículo 25. Se autoriza que, en el pago de finiquitos por la terminación de la relación laboral por cualquier causa, incluyendo las liquidaciones por término de administración, se consideren para la base de la liquidación correspondiente, el salario nominal más las prestaciones adicionales que percibe el trabajador, como lo son: los conceptos de previsión social que conforman el tabulador de sueldo ya que forman parte integral de su remuneración.

CAPÍTULO V DE LOS ANTICIPOS DE SUELDO

Artículo 26. Los miembros del Ayuntamiento y trabajadores del Municipio, podrán solicitar anticipos de sueldos, por un monto de hasta el 50% del salario mensual previa justificación y autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, descontándose vía nómina hasta tres meses siguientes del anticipo, no pudiendo ser más de tres veces por año. Salvo en los casos y con las excepciones que autorice la Tesorería Municipal a través de su Titular de manera discrecional el monto y número de ocasiones.

Para el ejercicio del derecho de este apartado, se requerirá que el trabajador no tenga adeudos de ninguna índole con el Municipio.

Para la tramitación de lo anterior, se deberá presentar solicitud por escrito, ante la Tesorería Municipal, señalando monto y plazo, y mencionando que no tiene adeudo alguno con el Municipio.

Los anticipos de sueldo, serán descontados quincenalmente, por medio de descuentos automáticos en nómina.

CAPÍTULO VI DE LOS GASTOS

Artículo 27. En relación con los gastos menores, de conformidad con el artículo 29-A fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes fiscales digitales, así mismo se deberá elaborar el comprobante de gastos para aquellos que no cuenten con comprobantes fiscales digitales, mismos que serán autorizados por la Tesorería Municipal a través de su Titular, hasta por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de compras y gastos. Anexando el ticket y/o copia de la nota de venta o servicio.

Artículo 28. En caso de que el comprobante por la adquisición de un bien o servicio, incluyendo la de servicios personales rebase el tope citado, la Tesorería Municipal a través de su Titular, analizará el motivo y la razón de la erogación respectiva y la imposibilidad que se tenga para no comprobarla con documentación que reúna los requisitos fiscales, siendo su facultad discrecional autorizarla o no, previa a su erogación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Anexando el ticket y/o copia de la nota de venta o servicio.

Artículo 29. Se autoriza pagar el importe de alimentos a miembros del Ayuntamiento cuando lo soliciten, a las reuniones de las comisiones del Ayuntamiento para tratar asuntos inherentes a las mismas y al personal administrativo cuando la Tesorería Municipal a través de su Titular lo autorice, cargándose a las cuentas presupuestales correspondientes, para lo cual deberán presentar el comprobante fiscal digital o nota correspondiente, así como sus respectivos vales.

Artículo 30. Por el concepto de gastos a comprobar, se entiende aquella erogación que realiza la Tesorería Municipal a favor del Servidor Público, sin que se cuente con la documentación comprobatoria necesaria en el momento para la liberación y aplicación de los recursos municipales.

Se establece que la cantidad máxima a otorgar bajo esta modalidad, será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a criterio de la Tesorería Municipal a través de su Titular y salvo que se justifique, que el proveedor se desconozca o no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas, o bien, cuando los gastos a comprobar se soliciten con motivo de la celebración de eventos de la partida de gastos de ceremonial y por festividades cívicas, sociales y/o culturales; siendo facultad de la Tesorería Municipal a través de su Titular, la autorización de un importe mayor.

Cuando se tengan comprobaciones pendientes no se podrá otorgar nuevamente gastos a comprobar.

Los servidores públicos del Municipio que requieran de la emisión de recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar la solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Municipal, indicando el concepto del gasto y monto aproximado, calendarización del evento, áreas involucradas y lugar de donde se realizará el evento en su caso.
- II. Contar con la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, y
- III. Que existan los recursos necesarios, para su otorgamiento.

La comprobación de los gastos de este apartado, deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del mismo y a los 3 días hábiles cuando el evento no se realice. Cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Estar autorizada la erogación por la Tesorería Municipal.
- II. Justificar la erogación en el formato autorizado por la Tesorería Municipal, indicando monto, fechas, motivo del mismo, conceptos de gastos y su correspondiente desglose.
- III. Todos los comprobantes de los gastos deberán ser rubricados por la persona responsable de la comprobación.
- IV. Los comprobantes fiscales deberán estar desglosados conforme al gasto realizado.
- V. Anexar la evidencia que justifique el gasto, rubricada por el director del área y responsable de la comprobación.

En ciertos casos y de manera discrecional la Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar prorrogas para la comprobación en comento. En caso contrario no serán cubiertos por el Municipio.

Podrán otorgarse gastos a comprobar a los trabajadores a que se refiere el artículo 30, ya que un anticipo de sueldo no es un adeudo para con el Municipio.

Artículo 31. Se consideran gastos de viaje y viáticos aquellos recursos erogados en las Comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento y por los Servidores Públicos, fuera de la cabecera municipal.

Para que sean cubiertos los gastos regulados en este apartado, es necesario justificar su erogación bajo los siguientes lineamientos:

- I. Estar autorizada la erogación por la Tesorería Municipal a través de su Titular;
- II. Justificar la erogación en el formato autorizado por la Tesorería Municipal, indicando monto, fechas, motivo del mismo, personas que asistieron, conceptos de gastos y su correspondiente desglose; y
- III. Justificar, según sea el caso, con el siguiente documental: la invitación, convocatoria, constancia, Diploma, fotos, etc.

El llenado del formato, deberá ser revisado por personal de la Tesorería Municipal, quien rubricará el mismo, en señal de haber cumplido con los requisitos exigidos en los lineamientos aquí establecidos. Este deberá contar la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Independientemente de que los gastos se realicen con recursos propios de cada servidor o que hayan sido otorgados por Tesorería Municipal como gastos a comprobar, la forma y el procedimiento de trámite se hará con los requisitos establecidos en este apartado.

La comprobación de los gastos de este apartado, deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aplicación del mismo. En ciertos casos y de manera discrecional por la Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar prorrogas para la comprobación en comento. En caso contrario no serán cubiertos por el Municipio, por lo anterior se establecen los siguientes límites máximos para todo el personal: Desayuno \$150.00 comida \$250.00 Cena \$150.00 y para los miembros del H. Ayuntamiento desayuno \$200.00 comida \$350.00 cena \$200.00. El pago de propinas no será cubierto por el Municipio.

La Tesorería Municipal a través de su Titular, podrá autorizar una cantidad mayor, en caso de eventos celebrados por el Presidente Municipal, Comisiones de regidores o áreas, con el visto bueno del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 32. El Presidente Municipal, tendrá la facultad de autorizar apoyos para capacitaciones al personal, excepto a miembros del Ayuntamiento a quienes se autoriza en las presentes disposiciones únicamente solicitando el pago de la capacitación a la Tesorería Municipal, así como el material de apoyo o didáctico, mismos que deberán estar relacionados con el área o comisión en que se desempeñen. Dichos gastos se cargarán a la partida denominada: Apoyo a la capacitación de los Servidores Públicos de Presidencia.

Una vez otorgada la autorización correspondiente, los comprobantes deberán expedirse a nombre del Municipio de Acámbaro, con los requisitos fiscales correspondientes. Al culminar la capacitación, el servidor deberá entregar copia simple del documento obtenido, anexándolo a la comprobación correspondiente y en su caso el comprobante fiscal digital cuando sea material de apoyo o didáctico.

No se otorgarán apoyos para gastos de titulación de licenciatura y/o maestrías.

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 33. Se autoriza a los miembros del H. Ayuntamiento la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada uno, en vales de combustibles para el desempeño de sus funciones institucionales como integrantes del Ayuntamiento toda vez que no tienen asignado un vehículo oficial a efecto de llevarlas a cabo, los cuales se cargarán a la partida 2611 combustibles y lubricantes de la unidad responsable 21-08 Tesorería Municipal; así como autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular y Presidente Municipal de expedir vales de gasolina para autos particulares a petición y justificación por comisiones de trabajo a los directores o jefes de departamento y de su área en razón de utilizar sus vehículos particulares por falta de vehículos oficiales, justificando el uso de la gasolina. Dichos gastos se cargarán a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos de su departamento o área de manera excepcional a Presidencia y/o Tesorería.

Artículo 34. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a pagar los gastos médicos a síndicos y regidores, los cuales podrán utilizar para gastos de hospitalización, honorarios médicos, honorarios dentales, estudios médicos, análisis clínicos, material de curación, medicamentos, lentes, en el entendido de que podrán únicamente ser utilizados para ellos y sus dependientes económicos.

La emisión de recursos bajo este apartado, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar la factura o recibo de honorarios a nombre del Municipio de Acámbaro, Gto., y
- Anexar el vale correspondiente.

CAPITULO IX DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 35. En todos los procesos que sean sometidos a autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, previamente se deberá realizar la investigación de mercado, de conformidad con los montos y límites que autorice el Ayuntamiento para los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Acámbaro, Gto. para el ejercicio fiscal 2024.

El área solicitante, deberá recabar las cotizaciones a efecto de realizar las contrataciones de bienes, arrendamientos o servicios.

Se deberá formalizar el contrato correspondiente cuando el importe de la adquisición, arrendamiento o servicio sea superior a \$50,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses.

Artículo 36. El Presidente Municipal, podrá celebrar contratos de compra-venta con personas físicas o morales, respecto de bienes inmuebles, que necesite el Municipio para ser destinados a alguna de las clasificaciones de bienes de esta naturaleza, establecidas en la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Guanajuato.

Estos al incorporarse al patrimonio del Municipio, en alguno de los clasificados en la Ley, adquieren las características de inembargables, imprescriptibles e inalienables para los inmuebles de dominio público, e inembargables e imprescriptibles, para los de dominio privado.

Para llevar a cabo la adquisición de un bien inmueble, se deberán atender los siguientes requisitos y procedimientos.

- I. Que el inmueble objeto de adquisición, cuente con escritura pública de propiedad o título de propiedad, debidamente registrada en el Registro Público de la propiedad de la ciudad del partido o del Registro Agrario Nacional, según corresponda.
- II. Que el inmueble se encuentre libre de todo gravamen.
- III. Que exista partida presupuestal para la compra.

La Tesorería Municipal, llevará el registro, catálogo e inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 37. Para que las Dependencias de la Administración Pública Municipal puedan llevar a cabo la adquisición de un bien mueble, se deberán atender los siguientes requisitos y procedimiento:

- I. Deberá solicitar autorización al Titular de la Tesorería Municipal para realizar cualquier compra de mobiliario.
- II. Que exista partida presupuestal para la compra.

- III. Deberá presentar el mobiliario en la Tesorería Municipal para efecto de ingresarlo en el Programa de Inventario, y estar en posibilidades de colocar la etiqueta correspondiente.
- IV. Firmará el resguardo correspondiente, el Director, Jefe de área y/o responsable de utilizar los bienes muebles.

Se establece que queda estrictamente prohibido realizar cambios, préstamos y/o donaciones de mobiliario entre las mismas oficinas, e instituciones foráneas, sin la autorización correspondiente de la Tesorería Municipal y con el visto bueno del Comisionado de Hacienda y Patrimonio.

Así mismo se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular a realizar los descuentos vía nómina, que sean necesarios, a la persona responsable, en caso de extravíos, cambios o pérdidas de bienes muebles; así como al responsable, previa acreditación de daños ocasionado por negligencia, uso indebido de mobiliario destinado para la prestación del servicio público, y en caso de uso de unidades automotores en el que el responsable del daño sea el servidor público, se le descontará de su nómina el costo del deducible del seguro de dicha unidad o de la totalidad de la reparación de dicha unidad automotriz.

Artículo 38. Se autoriza que en relación a los artículos 229, 230, 231 y 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en complemento al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Acámbaro, Gto., se le otorga plena facultad y autonomía al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de éste Municipio, para que acuerde lo conducente y tome la mejor decisión considerando el precio o importe, la calidad en el servicio y la seriedad de la empresa, proveedor, arrendador o prestador de servicio, y solamente en caso de que el Comité en cita lo acuerde se podrá aplicar supletoriamente las legislaciones necesarias e idóneas y suficientes para velar por la buena aplicación del recurso público, para tener una economía sana del Municipio.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 39. Todo usuario de un vehículo oficial propiedad del Municipio, deberá contar con licencia de manejo vigente y respetar las normas en materia de tránsito y vialidad, por lo que las multas ocasionadas por violación a las mismas, deberán ser pagadas por los responsables.

Artículo 40. Todo vehículo oficial propiedad del Municipio, deberán contar con copia de la tarjeta de circulación, carnet de control de la unidad, póliza de seguro, juego de placas, comprobante de verificación vehicular y número telefónico para reporte de siniestro a la aseguradora.

Artículo 41. Queda prohibido el uso de los vehículos oficiales en fines de semana, fuera de horario laboral y períodos vacacionales, a excepción de aquellos que por su operación y naturaleza de uso lo requiera. Durante los períodos vacacionales es obligatorio concentrar todos los vehículos propiedad del Municipio.

Artículo 42. En el caso de siniestro de vehículos, el usuario del mismo deberá proveer lo necesario para la seguridad de dicha unidad, procurando evitar su abandono, salvo que sea por lesiones o detención.

Artículo 43. En caso de accidente, y que el mismo se encuentre asegurado, se avisará de inmediato a la aseguradora, sin buscar llegar a ningún acuerdo con la contraparte, atendiendo las indicaciones del ajustador. Posteriormente se dará aviso a Oficialía Mayor para que se atienda y se realicen los trámites con la aseguradora.

Artículo 44. La autorización del pago del deducible, se solicitará a la Tesorería Municipal, una vez analizado el caso particular, aprobará o negará el pago correspondiente, en su caso, requerirá del Servidor Público que ocasionó el accidente del reintegro por el pago del deducible.

Artículo 45. En caso de robo se avisará de inmediato a:

- a) Ministerio Público, en donde levantará la denuncia de robo, esta contendrá el número de serie y número de motor de la unidad.
- b) Al ajustador de la compañía de seguros.
- c) A Oficialía Mayor.

Oficialía Mayor recabará la siguiente información:

1. Copia certificada de la denuncia ante el Ministerio Público.
2. En su caso, comprobantes del parte de Movilidad del Estado, Jefatura de Movilidad Municipal y la Guardia Nacional
3. Llaves de la unidad.
4. Documento de la compañía de seguros.

Oficialía Mayor realizará la entrega de documentación correspondiente de pérdidas totales a la compañía aseguradora y gestionará la recuperación de la reparación del daño, la que no excederá de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega de toda la documentación, debidamente requerida.

Artículo 46. Tratándose de vehículos que se encuentren en condiciones no aptas para su uso, Oficialía Mayor elaborará un dictamen de incosteabilidad de reparación, mantenimiento y operación, el cual servirá de soporte para la realización de su enajenación, donación o destrucción y proceder a la baja definitiva de los mismos.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades que soliciten los servicios de mantenimiento de vehículo; deberán corresponder exclusivamente a los que el vehículo requiera por mantenimiento preventivo y correctivo derivado del uso normal; caso contrario, solo será atendido previa justificación, siempre y cuando no sea consecuencia de un acto de negligencia por parte del responsable del vehículo o quien lo tenga a su resguardo.

Artículo 48. Todas las unidades que, por el kilometraje recorrido, de acuerdo a la póliza de garantía del vehículo, aun se encuentren en periodo de garantía, se atenderán en la agencia de la marca correspondiente previa tramitación de la requisita de servicio firmada por el titular de la dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal a través de su Titular, o por quien este designe.

Artículo 49. Será responsabilidad del encargado del vehículo, solicitar los servicios de mantenimiento que se requieran.

En caso de reparaciones mayores derivadas de siniestros, se deberá solicitar que sean cubiertas por la Compañía aseguradora, siempre y cuando el monto del deducible no sea superior al costo de la reparación. En el caso de que el siniestro se deba a mal uso o negligencia del usuario, este deberá ser el responsable del pago del deducible o del costo de la reparación. En el caso que la Compañía aseguradora se niegue a pagar los costos del siniestro por considerar, que el informe presentado por el ajustador exprese que existió negligencia o mal uso del responsable del vehículo, éste deberá cubrir el costo de la reparación.

En caso de situaciones de emergencia o descompostura del vehículo en cualquier lugar, el usuario del vehículo deberá cuidar ante todo la conservación del bien, informar a su jefe inmediato superior y contratar los medios para lograr su reparación, resguardo o traslado a un lugar seguro.

Artículo 50. El cambio de llantas se realizará de acuerdo a las especificaciones del vehículo previa revisión física del mismo y de su expediente, y autorización de Oficialía Mayor, de la cual se obtendrán datos para verificar el kilometraje recorrido y las características de las llantas proporcionadas en la última dotación.

Todo cambio de llantas requerirá la entrega del mismo número llantas solicitadas.

Artículo 51. En el caso de reposición de llantas por mal uso o negligencia de parte del usuario, este deberá cubrir el costo de la reposición de la llanta, para lo cual deberá instalar una llanta del mismo modelo y marca de la dañada.

CAPÍTULO XI DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Artículo 52. La Tesorería será la responsable del suministro de combustibles y establecerá los requisitos para la administración, control y vigilancia del uso de combustibles, lubricantes y aditivos.

Artículo 53. El uso de combustible para vehículos que no son propiedad del Municipio, se llevará a cabo previa justificación de la comisión mediante vales, solo se autorizará con la solicitud por escrito del titular de la Dependencia o Unidad Administrativa que lo requiera, con el visto bueno de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Artículo 54. Oficialía Mayor será la responsable del manejo y llenado de las bitácoras del llenado de combustible a los vehículos y manifestará por escrito de haber recibido y revisado de conformidad y liberar de responsabilidad alguna a la Tesorería Municipal del suministro de combustible contenido en las mismas para que ésta última pueda liberar el pago.

CAPÍTULO XII CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 55. Cada Usuario y/o Trabajador de cada Dependencia o Entidad asumirá la obligación de cerciorarse que los bienes bajo su resguardo corresponden a los registros en el área de Tesorería Municipal y en caso de daño a los bienes municipales que tenga bajo su resguardo será su responsabilidad el pago correspondiente.

Artículo 56. Todo bien adquirido sujeto de integrarse al Patrimonio del Municipio, debe estar etiquetado y con su respectivo resguardo, una vez firmado el resguardo, es responsabilidad del Usuario conservar los bienes etiquetados.

Artículo 57. En caso de daño o pérdida de bienes muebles se deberá dar aviso a Tesorería Municipal y al área jurídica para realizar las denuncias correspondientes o en su caso levantar las actas administrativas respectivas, y posteriormente la baja y cancelación de resguardos ante el área de Tesorería Municipal.

Artículo 58. Los resguardos de los bienes deberán mantenerse actualizados por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 59. Los equipos de cómputo y de tecnologías de la información (tabletas entre otros) otorgados a los integrantes del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Secretario del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, ya no serán devueltos después de un año y medio de uso, autorizando a través de los presentes lineamientos la baja correspondiente de la contabilidad y del inventario de bienes muebles.

CAPÍTULO XIII DE LAS GARANTIAS

Artículo 60. La Tesorería Municipal, deberá exigir las garantías de anticipo y cumplimiento previsto en la legislación aplicables a cada caso, siempre salvaguardando el interés de la administración, cuando los montos de las adquisiciones excedan de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo excepciones de presentación de la garantía de cumplimiento que establezca la normatividad aplicable, en cualquiera de las formas: Fianza, cheque certificado o pagaré.

CAPÍTULO XIV DE LOS HONORARIOS

Artículo 61. Para el pago de honorarios por la prestación de servicios independientes o asimilados a honorarios, se debe contar con el contrato correspondiente, recibo fiscal o el recibo de pago y reporte de actividades realizadas por el periodo que cubre la erogación. No requiriendo garantía de cumplimiento y anticipo cuando el importe no rebase más de \$50,000.00 mensual sin incluir el impuesto al valor agregado.

CAPITULO XV DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS

Artículo 62. Se autorizan gratificaciones a Delegados Municipales por un importe de \$1,200.00, previo análisis de las peticiones y en función de la disponibilidad financiera de la Tesorería Municipal. Así mismo se aclara que se podrán pagar sus gratificaciones en forma extemporánea a solicitud por escrito del interesado, a través de cheque o transferencia electrónica.

Artículo 63. Las gratificaciones que se otorgan a Delegados Municipales, no estarán condicionadas o sujetas a la presentación del informe de actividades al H. Ayuntamiento o a su Comunidad, en virtud de ser este un apoyo para realizar las gestiones de su comunidad necesarias, así mismo se autoriza que si por alguna razón no se pudiera cobrar en un mes su gratificación, esta podrá ser acumulable hasta por tres meses y se pagará mediante solicitud por escrito y con la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular. Así mismo se establece que en caso de que el Delegado que se encuentre actualmente en funciones, sea contratado para ejercer un puesto como servidor público, dejará de percibir la gratificación y esta le será entregada al sub delegado. De igual manera, si el Delegado no se presentara en el transcurso de los tres meses a recibir la gratificación la cantidad será reintegrada al rubro correspondiente.

Artículo 64. Las ayudas sociales son las erogaciones que realiza el Municipio a través de la Tesorería Municipal previa autorización del Presidente Municipal en beneficio de personas de escasos recursos, comunidades a través del Delegado, instituciones, asociaciones, incluyendo las de carácter religioso, y las cuales serán otorgadas bajo los siguientes rubros:

- I. Educación;
- II. Deporte;
- III. Ayudas varias (medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, gastos funerarios, viáticos, transporte, pasajes, despensas, publicidad, apoyo cultural (incluyendo las de carácter religioso); así como apoyos en caso de siniestros y otros a discreción y con autorización del Presidente Municipal.

Se faculta al Presidente Municipal a otorgar estos apoyos, hasta por un monto de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.); las ayudas que superen los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 MN) se autorizan a manera expresa por el Ayuntamiento.

Para el otorgamiento de las ayudas de educación, deporte, ayudas varias que regula este apartado, se deberá integrar un expediente el cual deberá contener:

- I. Solicitud por escrito, anexando identificación y comprobante de domicilio; en caso de personas morales la ayuda será solicitada por el representante o persona con capacidad legal anexando Acta Constitutiva, y en caso de personas físicas lo realizará el beneficiario directo o un familiar que en el mismo oficio manifieste bajo protesta de decir verdad el lazo consanguíneo, filial o afinidad que lo une al beneficiario, misma que deberá estar autorizada por el Presidente Municipal. A falta de familiares el apoyo será con intervención del DIF.
- II. De igual forma se anexará un reconocimiento por el apoyo recibido debidamente firmado, ambos documentos deberán especificar lo siguiente:
 - a) Importe del apoyo recibido,
 - b) Concepto por el que fue otorgado, o finalidad del recurso,
 - c) Los datos de identificación del solicitante,
- III. Copia de la credencial de elector del solicitante,
- IV. Documentación comprobatoria que justifique el apoyo como recetas, análisis clínicos, actas de defunción, constancias de estudios, diagnósticos médicos, listado de alumnos en caso de apoyo para viajes escolares, en caso de consumos y/o renta de inmuebles para alguna actividad deberá agregarse la convocatoria o invitación por la que se vaya a generar la actividad, fotos, etc., misma que deberá contar con fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente.
- V. Vale al proveedor debidamente firmado por el solicitante.
- VI. Documentación comprobatoria del apoyo como los comprobantes fiscales digitales por internet, los cuales deberán tener como fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente.

VII. Cuando se trate de apoyos colectivos (transporte de personas, despensas, cobijas) bastará con la identificación y comprobante de domicilio de un representante del mismo colectivo que solicita el apoyo, el cual deberá anexar fotografías donde se muestre el apoyo otorgado.

Los expedientes de ayudas de este apartado se integran en la Jefatura de Atención Ciudadana. Los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, no gozaran de los beneficios de este apartado.

Los apoyos que sean erogadas en alguno de los conceptos de "ayudas varias" serán otorgadas más de una vez en un ejercicio fiscal, siempre y cuando el total de las ayudas otorgadas no exceda de los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) anuales. Será responsabilidad del Jefe de Atención Ciudadana del control de dichos montos en los apoyos para no exceder el límite autorizado.

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses. Para el caso de apoyos a que se refiere el primer párrafo fracción III del presente artículo, la vigencia se contará a partir de la fecha de la constancia vigente que tenga el beneficiario de la ayuda y la cual será proporcionada por el acreedor.

Para el caso de ayudas y apoyos a que se refiere el presente artículo y que sean de montos menores a \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.); se podrán comprobar directamente en la Tesorería Municipal, cubriendo únicamente los requisitos de las fracciones III, IV, V y VI. Cuando los apoyos sean de manera individual de montos menores al que se establece en este párrafo y que se otorguen en eventos masivos, únicamente se exigirán listas de recibido y/o evidencia fotográfica del evento de que se trate.

Dentro del Apartado de Ayudas Varias, se podrá otorgar apoyo con Combustible para traslados por cuestiones médicas, bajo la comprobación de solicitud, credencial de elector y copia de la tarjeta de citas o documento comprobatorio, el cual podrá otorgarse más de una vez al año y a discreción del Presidente Municipal.

Artículo 65. Las Ayudas para acciones varias, son las erogaciones que se realizan en el Municipio para el otorgamiento de material de construcción, drenaje y alcantarillado, riego y derivados a través de la Tesorería Municipal, en beneficio de personas de escasos recursos, Comunidades, Colonias, Manzanas, Ejidos; Instituciones Educativas, Instituciones Religiosas y firmado por los Representantes, en el caso de las Colonias, y los jefes de Manzana en su caso, y por los demás debidamente acreditados en caso de otras Instituciones, Ejidos y/o Asociaciones. Se faculta al Presidente Municipal a otorgar estos apoyos hasta por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), las solicitudes de estas ayudas por acciones varias que superen este monto, se autorizaran por el H. Ayuntamiento.

Al expediente de un apoyo de acciones varias de acción social deberá agregarse además de los requisitos considerados en el artículo 64 de las presentes disposiciones, un dictamen de la Dirección de Obras Públicas; así como las evidencias fotográficas.

Las ayudas que se otorguen en el rubro de acciones varias, serán otorgadas sólo una vez por ejercicio fiscal, salvo en los casos en que el H. Ayuntamiento en pleno los autorice.

Artículo 66. El Municipio otorgará becas a estudiantes por medio de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Social con el visto bueno del Presidente Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, y siempre que exista disposición presupuestal cumpliendo con los requisitos que marque el Capítulo V art. 16 de los lineamientos para Beca Municipal.

El apoyo económico se efectuará bimestralmente, el cual será entregado en ceremonias públicas realizadas para este fin o en el domicilio de las dependencias municipales ante la que se realizaron los tramites de solicitud de beca.

Para cumplir con los objetivos sociales del Programa Municipal de Becas, solo se podrá otorgar este beneficio a un integrante por familia.

- I. Bachillerato \$ 400.00
- II. Universidad \$ 600.00

Artículo 67. Se autoriza otorgar una ayuda económica a 200 doscientas madres y/o padres solteros para la satisfacción de las necesidades de manutención de sus menores hijos.

Son requisitos para ser beneficiadas(os) de la ayuda, además de la solicitud correspondiente, un original de constancia expedida por el Delegado de la comunidad o colonia o en su caso del jefe de Manzana en la que se haga constar que es de su conocimiento de que tal persona se encarga de la manutención de sus menores hijos, así como copias simples de los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial de elector vigente;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio; y
- V. Acta de nacimiento del hijo (s) menor (es)

Los solicitantes que hayan ingresado su solicitud en la Dirección de la Mujer agregando toda la documentación complementaria a que se hace alusión en el párrafo anterior deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no ha contraído matrimonio y no vive en concubinato, que al ser registrada en el padrón de beneficiarias(os), deberá recibir un apoyo económico por el ejercicio fiscal 2024, los cuales serán entregados bimestralmente en la oficinas de la Tesorería Municipal a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, conforme a las fechas que sean indicadas por tal área, y con la sola presentación de identificación oficial en el caso de ser beneficiaria(o), o la correspondiente carta poder simple ante dos testigos en caso de representante.

En caso de que la beneficiaria(o), tenga alguna imposibilidad de acudir a recibir la ayuda bimestral deberá nombrar mediante una carta poder simple a un representante, dicha carta solo tendrá vigencia por un bimestre, y solo se le aceptarán como máximo en dos ocasiones, de no presentarse el bimestre siguiente se le retirará el apoyo.

Cualquier beneficiario (a) de la ayuda, deberá dar aviso a la oficina de la Dirección de la Mujer en caso de que haya contraído matrimonio y/o concubinato, ya que esta circunstancia traerá consigo la inmediata cancelación de la ayuda. Una vez que en la Dirección de la Mujer se cuente con la certificación del registro Civil de que ha contraído matrimonio o de algún testimonio de que la persona ya no permanece soltera(o) previa investigación del área de la Dirección de la Mujer, aun cuando no se haya dado aviso de ello, se procederá a dar de baja del padrón, notificándolo por escrito a la Tesorería Municipal.

Artículo 68. Se autoriza otorgar una ayuda económica a viudas y jubilados, así como a personas de escasos recursos que fueron autorizadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean ratificados y autorizados por el H. Ayuntamiento en funciones.

En caso de que el beneficiario tenga alguna imposibilidad de acudir a recibir la ayuda mensual deberá nombrar mediante una carta poder simple con dos testigos a un representante y anexaran copia de la credencial del representante, así como de los testigos.

Para el seguimiento a las ayudas proporcionadas bajo este apartado, los beneficiarios tendrán que presentarse en las oficinas de la Tesorería Municipal en los meses de enero y julio para ratificar la supervivencia, en caso de que exista algún impedimento, la ratificación de la misma se llevará a cabo a través de la Contraloría Social.

CAPÍTULO XVI DEL DEPORTE Y CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN

Artículo 69. Se autoriza a la Comisión Municipal del Deporte y Centro Interactivo Poder Joven, para que pueda aplicar su presupuesto de egresos previa solicitud por escrito del Titular del Departamento con autorización del Presidente Municipal y Vo. Bo. de la Tesorería Municipal a través de su Titular, además del vale a proveedor en términos de las disposiciones administrativas para su comprobación, debidamente justificados con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, así como evidencias fotográficas o en su caso documentación que ampare la aplicación del recurso público, sin que tenga que solicitar al H. Ayuntamiento, la autorización para cada aplicación de su presupuesto.

Se le podrá otorgar Gastos a comprobar para la realización de eventos propios de la dependencia al personal de COMUDE atendiendo al Nivel de Instructor que mantengan, siendo del 1 al 3, así como al Promotor de Atención a la Juventud.

Para ejercer el presupuesto de la cuenta 4411-Ayudas sociales a personas se deberá integrar un expediente el cual deberá contener:

- I. Solicitud por escrito previa autorización del Presidente Municipal, para personas físicas deberán anexar credencial de elector y comprobante de domicilio; el trámite lo podrá realizar el beneficiario directo o un gestor (familiar directo en 1er. y/o 2do. Grado), para el caso de equipos deportivos el trámite lo realizará el representante del equipo o en su defecto el entrenador.
- II. En caso de personas morales la ayuda será solicitada por el representante o persona con capacidad legal anexando Acta Constitutiva.
- III. De igual forma se anexará un agradecimiento debidamente firmado, ambos documentos deberán especificar lo siguiente:
 - a) Importe del apoyo recibido,
 - b) Concepto por el que fue otorgado, o finalidad del recurso
 - c) Los datos de identificación del solicitante,
 - d) Copia de la credencial de elector del solicitante,
 - e) Documentación comprobatoria que justifique el apoyo como: listado de personas con nombre y firma para el caso de apoyo con transporte y/o consumo, convocatorias, invitaciones, fotos, cédulas de inscripción, etc.,
 - f) Si el apoyo fuera para premiación en efectivo, deberán anexar convocatoria, lista de recibido o recibo bueno por, evidencia fotográfica, copia de la credencial de elector, en caso de ser menor de edad anexar CURP del menor y copia de la credencial de elector del padre o tutor.
 - g) Vale al proveedor debidamente firmado por el solicitante.
 - h) Documentación comprobatoria del apoyo como los comprobantes fiscales digitales, los cuales deberán tener como fecha de expedición la del ejercicio fiscal vigente, además de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el código fiscal de la federación y demás normativas aplicables, cuando así proceda o se trate de retenciones del impuesto cedular estatal.

Las ayudas que se otorguen en este rubro, serán otorgadas sólo una vez por ejercicio fiscal, salvo en los casos en que el H. Ayuntamiento en pleno los autorice. Así mismo, si rebasan la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) deberán ser autorizadas por el H. Ayuntamiento.

La Tesorería Municipal no admitirá expedientes para trámite de pago cuando éstos tengan una antigüedad mayor de 3 meses.

CAPITULO XVII DE LOS CHEQUES, TRANSFERENCIAS Y SALDOS

Artículo 70. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para que en el caso de que existan remanentes de recursos de ejercicios anteriores, éstos se reflejen dentro del Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 y se apliquen en Presupuesto de Egresos 2024.

Artículo 71. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a realizar Inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas, o bien a hacer traspasos entre cuentas para cubrir el pago de nóminas en caso de que no se tenga la suficiente liquidez en las cuentas bancarias de gasto corriente, donde se refleje la obligación del reintegro la cual se hará mediante traspaso cuando exista liquidez en las cuentas de las que se deben pagar. Dichos traspasos los validará el Presidente Municipal mediante la firma correspondiente, excepto de las cuentas del Ramo XXXIII de los Fondos I y II.

Artículo 72. Para el cobro de cheques a proveedores, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá realizar el cobro el beneficiario o su representante, acreditando este último su gestoría por medio de carta poder simple ante dos testigos cuando la suma no rebase la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); o con poder notarial cuando exceda de la cantidad antes señalada;
- II. Presentar identificación oficial; y
- III. Presentar el contra recibo emitido por la Tesorería Municipal.
- IV. Se podrá realizar depósitos o transferencias electrónicas, a petición del interesado por escrito, previa justificación con autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular, siempre y cuando la cuenta destino sea a nombre de la razón social o persona física igual al que se cita en el comprobante fiscal a pagar.

Para acreditar la personalidad de la gestión de una persona moral, podrá la autoridad administrativa cotejar el documento original, con una de sus copias, para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Artículo 73. Cuando se expidan cheques a proveedores por cualquier importe que rebase la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), deberá ser nominativo y anotar sin excepción, la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario", en los términos del artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 74. Toda elaboración de cheques o transferencias, por pago de programas especiales, obras públicas, combustibles y cualquier otro gasto o servicio pagado con recursos del Ramo XXXIII y de la cuenta corriente, por más de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) deberán llevar anexo el oficio de autorización de pago, expedido por el encargado del área correspondiente, en el caso de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Desarrollo Social indicar que cuentan con el expediente (s), debidamente integrado y completo; los cuales se quedan a disposición en la misma área para revisión de los órganos fiscalizadores; en caso de anticipo se mencionará en el contrato que cuenta con la garantía de anticipo al cien por ciento y de cumplimiento.

Artículo 75. Se autoriza el cobro de la comisión bancaria que se genere por la recepción del pago del impuesto predial a través de internet, mediante tarjetas de débito o de crédito en cajas autorizadas por la Tesorería Municipal o en las sucursales bancarias.

CAPITULO XVIII DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Artículo 76. El Presupuesto de Egresos se aplicará por la Tesorería Municipal, en base a los Ingresos y con fundamento en el artículo 130 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 77. Se convalida a la Tesorería Municipal a través de su Titular, la autorización para que pueda aplicar lo establecido en el artículo 65 de la Ley para El Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para adecuar o anticipar la disponibilidad de los recursos de las Dependencias cuando exista un sobregiro dentro de su calendario mensual, siempre y cuando exista partida presupuestal autorizada, con el objeto de evitar modificación a su presupuesto, ya que el mismo puede ser transitorio en algún mes.

Artículo 78. Antes de realizar la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que requieran las Dependencias y/o miembros del Ayuntamiento, se deberá solicitar a la Tesorería Municipal su autorización, con el objeto de conocer si existe suficiencia presupuestal en la partida correspondiente y saldo disponible en los términos de los artículos 130 fracción VIII y 235 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 57 y 58 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 79. Se ratifica y se convalida la autorización para que la Tesorería Municipal a través de su Titular, realice las modificaciones al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos que requieran, soliciten y justifiquen las áreas de la ministración sin tener que pasar a sesión de Ayuntamiento, y que dichas

modificaciones se refieran a movimientos compensados entre sí o entre las áreas, excepto cuando sean cambios al capítulo 1000 (mil), las cuales tendrán que ser autorizados por el Ayuntamiento y que dichos cambios se hagan en base y con fundamento en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando el Gobierno Estatal, Federal o particulares, otorguen recursos etiquetados al Municipio, se faculta a la Tesorería Municipal, para la creación de nuevos conceptos o ampliación del saldo de los ya existentes en el clasificador por rubro de ingresos, así como la creación de nuevas partidas o incremento en el saldo de partidas ya existentes en el presupuesto de egresos, de tal forma que queden incorporados en el pronóstico de ingreso y presupuesto de egresos e informe de dichos cambios en los informes financieros del trimestre al que corresponda. Por las adecuaciones presupuestales que se originen, se turnarán al H. Ayuntamiento dentro de la siguiente modificación presupuestal que corresponda, para su conocimiento.

Tratándose de recaudación mayor a la pronosticada en los recursos fiscales, financiamientos internos e ingresos propios, se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para realizar las adecuaciones correspondientes al pronóstico de ingresos y se autoriza al Presidente Municipal, o a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que a propuesta de la Tesorería Municipal se les dé el destino a las partidas de gasto existentes o de nueva creación en los presupuestos de las Dependencias. Por las adecuaciones presupuestales que se originen, se turnará al H. Ayuntamiento dentro de la siguiente modificación presupuestal que corresponda, para su conocimiento. Las adecuaciones presupuestales que se originen serán informadas en los informes financieros trimestrales al que correspondan.

Los remanentes, que se presenten en las diferentes partidas de gasto de las Dependencias, distintos a los de la obra pública, quedan a disposición de la Tesorería Municipal para que, a propuesta de éste, el H. Ayuntamiento autorice su asignación; y serán aplicados conforme a las reglas y criterios generales que a continuación se señalan:

Tratándose de remanentes del ejercicio inmediato anterior, éstos podrán ser aplicados para el siguiente ejercicio fiscal en las partidas originalmente previstas, y podrán incluirse en el presupuesto inicial o en la primera modificación del ejercicio fiscal a más tardar en el mes de enero del año inmediato posterior.

Ahorros: Por el presupuesto no ejercido antes del cierre definitivo al mes de diciembre, éste queda a disposición de la Tesorería Municipal para que, a propuesta de éste, se le dé el destino a cualquier partida de gasto ya existente, o de nueva creación, y será por conducto de la Tesorería Municipal a través de su Titular o de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, o del Presidente Municipal quienes emitirán la autorización correspondiente.

Economías: Por el monto calendarizado no ejercido, y acumulado de meses anteriores al cierre del ejercicio fiscal y hasta antes de la fecha en que la Tesorería Municipal envíe a las diferentes Dependencias oficio en el que restringe el ejercicio del presupuesto por motivo del cierre del ejercicio, que es normalmente en la segunda semana de noviembre de cada año; la Tesorería queda facultada para realizar traspasos entre las partidas de gasto de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 o en su caso entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO XIX DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DE LAS PARAMUNICIPALES

Artículo 80. Se autorizan los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada y de las Paramunicipales, siendo estas últimas las siguientes: Junta Municipal de Agua Potable, Desarrollo Integral de la Familia e Instituto Municipal de la Cultura, mismas que se incorporan como anexos al presente Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 81. Se autoriza la plantilla de personal de la Administración Pública Centralizada, así como de las Entidades Paramunicipales, siendo las siguientes: Junta Municipal de Agua Potable, Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Integral de la Familia, las cuales forman parte integral del pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, conjuntamente con los Consideraciones Generales para la Aplicación de la Cuenta Corriente, que incluyen disposiciones de austeridad y disciplina del gasto público.

Artículo 82. En el caso de ayudas, apoyos, transferencias o subsidios a Paramunicipales, Instituciones Públicas o privadas, estos deberán celebrar convenio cuando así proceda, adjuntando el recibo y la comprobación del recurso otorgado del mes inmediato anterior, la falta de cumplimiento originara que se detenga su ayuda, apoyo, transferencia o subsidio correspondiente, hasta su comprobación.

Artículo 83. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, para que requiera a las Entidades Paramunicipales como son la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro (JUMAPAA), Instituto Municipal de Cultura y al

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la entrega de la Información financiera trimestral a más tardar el día 25 del mes siguiente del trimestre concluido y la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 a más tardar el 20 de febrero del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 84. Se autoriza al Instituto Municipal de la Cultura y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a realizar gastos, compras o adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios de manera directa, hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) sin que autorice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada, debiendo contar al menos con dos cotizaciones. Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos en los siguientes casos:

- a) Cuando la Tesorería Municipal a través de su Titular, a petición de la dependencia lo autorice, en relación con el monto de la adquisición o prestación del servicio a fin de agilizar los trámites administrativos en la aplicación del gasto público;
- b) Cuando el monto de la operación sea menor de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando la compra sea mayor de este monto y menor a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), o
- c) Cuando sea un solo proveedor.
- d) Cuando los gastos, compras o adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios, sean mayores de \$ 15,000.00 y hasta \$300,000.00, será con la autorización del Presidente Municipal y el Vo. Bo., del Titular de la Tesorería Municipal, así como la firma de cuando menos dos integrantes del patronato; sin que autorice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Centralizada, debiendo contar al menos con dos cotizaciones y el contrato correspondiente cuando este sea superior a \$50,000.00 Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 198 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 85. Se ratifican todas las disposiciones administrativas publicadas en el periódico oficial anteriores, siempre que no se opongan a las presentes.

TITULO II CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 86. La aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo señalado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2024; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria y demás normativa aplicable y vigente.

Artículo 87. La aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se deberá realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y demás normativa aplicable y vigente.

Artículo 88. Todos los gastos realizados con recursos del Ramo 33 se deberán de realizar de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los presente Lineamientos y demás normatividad aplicable y vigente.

Artículo 89. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través de su Titular, a realizar Inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Artículo 90. Para el cobro de cheques en el presente Capítulo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Deberá realizar el cobro el beneficiario o su representante, acreditando su gestoría por medio de carta poder simple ante dos testigos, cuando la suma no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N. o por poder notarial cuando exceda de la cantidad antes señalada;
- II. Presentar identificación oficial; y
- III. Presentar el contra recibo emitido por la Tesorería Municipal.
- IV. Se podrá realizar depósitos o transferencias electrónicas, a petición del interesado por escrito, previa justificación con autorización de la Tesorería Municipal a través de su Titular.

Para acreditar la personalidad de la gestión de una persona moral, podrá la autoridad administrativa cotejar el documento original, con una de sus copias, para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Artículo 91. Las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, le serán aplicables al presente capítulo.

**TITULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A PROGRAMAS ESTATALES O FEDERALES O POR
CONVENIO CON EL MUNICIPIO**

Artículo 92. Las disposiciones contenidas en el Título primero y segundo, le serán aplicables al presente capítulo, siempre que no se opongan a las reglas de operación correspondientes a los programas específicos que las contengan.

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo: Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta en tanto no sean abrogados o derogados por otros Lineamientos de la misma naturaleza, aun y cuando rebasen el ejercicio fiscal para la cual fueron elaborados.

Tercero: Atendiendo a las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de aplicación del Presupuesto de Egresos otorga a la Tesorería Municipal, esta podrá en todo momento, emitir circulares o lineamientos que sean de observancia general para las áreas de la Administración Municipal Centralizada, que coadyuven a eficientar el ejercicio del gasto público, así como atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Cuarto: Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.



Quinto: Los presentes Lineamientos también serán aplicados a las Paramunicipales, en el caso de JUMAPAA ajustarán sus disposiciones y terminología a las autorizadas por el H. Ayuntamiento considerando su manual de organización y manual de procedimientos.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI, 234 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 11 once días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.



LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C.P. CLAUDIA SALINAS CERVANTES.
TESORERA MUNICIPAL.



LIC. GERARDO AGUILERA TORRES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Sección Única Competencia y organización

Objeto

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Celaya, Guanajuato.

La Procuraduría Auxiliar de Protección es un área de la administración pública municipal y tiene por objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Competencia

Artículo 2. La Procuraduría Auxiliar de Protección tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el presente Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, además de los conceptos establecidos en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. **Ley:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- III. **Municipio:** Municipio de Celaya, Guanajuato;
- IV. **Titular de la Administración Pública Municipal:** La persona titular de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato;
- V. **Procuraduría Auxiliar de Protección:** Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- VI. **Procuraduría Estatal:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

- VII. **Procuraduría Federal de Protección:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **Reglamento de Protección:** Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Celaya, Guanajuato; y
- IX. **Titular de la Procuraduría:** La persona titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección.

Capítulo II
Estructura Administrativa
de la Procuraduría Auxiliar de Protección

Sección Primera
Integración

Estructura Administrativa

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, operación y despacho de los asuntos que le competen, la Procuraduría Auxiliar de Protección contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Despacho de la persona Titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección:
- II. Equipos Multidisciplinarios:
 - a) Personal profesional en Derecho;
 - b) Personal profesional en Psicología; y
 - c) Personal profesional en Trabajo Social.

Unidades administrativas

Artículo 5. La Procuraduría Auxiliar de Protección contará con las personas servidoras públicas que requiera para el cumplimiento de su objeto y atribuciones y permita la disponibilidad presupuestal.

Sección Segunda
Titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección

Atribuciones de quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar

Artículo 6. Quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección, además de las atribuciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Protección, tiene las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Procuraduría Auxiliar de Protección;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, además de aquellos que le correspondan;
- III. Expedir, cuando legalmente corresponda, las constancias y certificaciones de los documentos existentes en la Procuraduría Auxiliar de Protección;
- IV. Solicitar el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, las conductas de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Auxiliar de Protección, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas, así como de personas que fungieron con tal carácter y de las personas particulares en su relación con la Procuraduría Auxiliar de Protección;

- VI. Designar al equipo multidisciplinario encargado de atender y dar seguimiento a las denuncias por posible vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Designar a las personas profesionales en derecho encargadas de ejercer la representación en favor de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su competencia;
- VIII. Designar al personal encargado de trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social para su acogimiento residencial;
- IX. Designar al personal encargado de trasladar e integrar a niñas, niños y adolescentes al domicilio de una familia de acogida;
- X. Realizar las gestiones necesarias con las instancias competentes, para que sean cubiertas las necesidades alimentarias de las niñas, niños y adolescentes en cuyo favor ejercen la tutela o custodia;
- XI. Coordinar las acciones para la elaboración de los planes de restitución de derechos de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guardia y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;
- XII. Suscribir y someter a la consideración de la persona titular de la Procuraduría Estatal, los planes de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para su aprobación;
- XIII. Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación aplicable;
- XIV. Coordinar las acciones para la elaboración de los informes de adoptabilidad o acogimiento familiar de los niñas, niños y adolescentes bajo su tutela o guardia y custodia, así como para su actualización cuando resulte procedente;
- XV. Determinar la separación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción bajo su tutela, cuando sean parte de un grupo de hermanos y no se haya encontrado una familia idónea para adoptarlos, derivado del boletínado nacional e internacional;
- XVI. Coordinar el seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial, previstas en los artículos 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XVII. Solicitar, para el cumplimiento de sus atribuciones, el auxilio de autoridades municipales, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Entregar a la Procuraduría Estatal para su atención directa aquellos expedientes que esta considere pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27-1, fracción XXIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XIX. Solicitar a la Procuraduría Estatal familias que cuenten con certificado de idoneidad para realizar la asignación a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción o acogimiento familiar bajo su tutela;
- XX. Asignar a niñas, niños y adolescentes que estén bajo su tutela una familia de acogida o pre-adoptiva que previamente haya obtenido el certificado de idoneidad correspondiente;
- XXI. Solicitar a la Procuraduría Estatal la autorización de la asignación de una familia adoptiva o de acogida a niñas, niños adolescentes bajo su tutela; y
- XXII. Las demás que en el ámbito y fines de la Procuraduría Auxiliar le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones indelegables

Artículo 7. Quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección tiene las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento el programa anual de trabajo de la Procuraduría Auxiliar;

- II. Integrar el informe general de la Procuraduría Auxiliar, para ser presentado en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento;
- III. Determinar cuándo resulta procedente la reintegración familiar de una niña, niño o adolescente, así como las formalidades y condiciones en que se realizará la misma;
- IV. Acordar y coordinar con las instituciones que correspondan el cumplimiento de planes y medidas de protección;
- V. Otorgar el consentimiento ante el órgano jurisdiccional que corresponda en los procedimientos de adopción de conformidad con lo establecido en el Código Civil para Estado de Guanajuato;
- VI. Ejercer de manera directa todas y cada una de las facultades que competan al personal de la Procuraduría Auxiliar;
- VII. Vincularse y coordinarse con los Centros de Asistencia Social y demás instituciones que corresponda para la ejecución de las acciones de su competencia;
- VIII. Las demás que en el ámbito y fines de la Procuraduría Auxiliar le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende el Ayuntamiento.

Sección Tercera Equipos Multidisciplinarios

Atribuciones de los equipos multidisciplinarios

Artículo 8. El personal profesional en áreas del derecho, psicología y trabajo social que integran los equipos multidisciplinarios de la Procuraduría Auxiliar, cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Personal profesional en derecho:
 - a) Atender las denuncias y realizar todas las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Colaborar con el personal profesional en psicología y en trabajo social para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, elaborar los planes de restitución de derechos que establezcan las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización en caso de sobrevenir hechos novedosos;
 - c) Ejecutar las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;
 - d) Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico, dentro de las 24 horas siguientes;
 - e) Actualizar los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes; dicha actualización se llevará a cabo en un plazo de 15 días hábiles posteriores a los hechos novedosos o cambio de situación jurídica de las niñas, niños o adolescentes;
 - f) Ejercer la representación en favor de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les sean asignados;
 - g) Emitir las constancias de identidad provisional a las niñas, niños y adolescentes, para acreditar su identidad que requieran atención médica;
 - h) Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;
 - i) Elaborar y suscribir las promociones de carácter jurídico dentro de los asuntos en que intervengan como representantes o mandatarios judiciales; así como promover toda clase de recursos o amparos tendientes a la defensa de los derechos de las niñas, niños o adolescentes que estén involucrados en dicho proceso;

- j) Elaborar y proponer a la persona titular de la Procuraduría Auxiliar, el proyecto de determinación de archivo definitivo de los expedientes;
 - k) Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
 - l) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Personal profesional en psicología:
- a) Atender las denuncias y realizar las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Aplicar pruebas y entrevistar a niñas, niños y adolescentes, así como a las personas que formen parte de su entorno para detectar la existencia o no de una restricción o vulneración de sus derechos;
 - c) Elaborar los estudios, diagnósticos e informes que resulten necesarios para la atención de los casos, especificando los métodos técnicos o científicos utilizados, las pruebas o evaluaciones aplicadas, así como los hechos y circunstancias concretas que los justifiquen;
 - d) Colaborar con el personal profesional en derecho y en trabajo social para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y con sus conclusiones participar en la elaboración de los planes de restitución de derechos que establezcan las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización cuando resulte procedente;
 - e) Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social o cuidado alternativo, para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico dentro de las 24 horas siguientes;
 - f) Participar en la evaluación y actualización de los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;
 - g) Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;
 - h) Coadyuvar en la ejecución de las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;
 - i) Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
 - j) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. Personal profesional en trabajo social:
- a) Atender las denuncias y realizar las diligencias para la determinación de casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Entrevistar a niñas, niños y adolescentes, así como a las personas que formen parte de su entorno para detectar la existencia o no de una restricción o vulneración de sus derechos;
 - c) Elaborar los estudios, diagnósticos e informes que resulten necesarios para la atención de los casos, especificando los métodos técnicos o científicos utilizados, así como los hechos y circunstancias concretas que los justifiquen;
 - d) Colaborar con el personal profesional en derecho y en psicología para diagnosticar la situación de presunta restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y con sus conclusiones participar en la elaboración de los planes de restitución de derechos que establezcan

las medidas idóneas para su protección y restitución de derechos, así como para su actualización en caso de sobrevenir hechos novedosos o cambio en la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;

- e) Realizar las gestiones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes al centro de asistencia social o cuidado alternativo, que resulte más adecuado para atender sus necesidades y situación personal, privilegiando en todo momento el interés superior;
- f) Trasladar e ingresar a niñas, niños y adolescentes a centros de asistencia social para su acogimiento residencial, cuando haya sido determinado por autoridad competente, informando de ello a su superior jerárquico, dentro de las 24 horas siguientes;
- g) Realizar todo tipo de notificaciones y diligencias dentro de los expedientes a su cargo;
- h) Participar en la evaluación y actualización de los planes de restitución de derechos, cuando existan hechos novedosos o cambie la situación jurídica de niñas, niños o adolescentes;
- i) Coadyuvar en la ejecución de las medidas urgentes de protección especial en los casos de presunta vulneración o restricción de los derechos de niñas, niños y adolescentes asignados;
- j) Dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial previstas en el artículo 3, fracciones XVII y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- k) Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean encomendadas por su superior jerárquico, relativas a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III **Disposiciones complementarias**

Sección Primera **Ausencias**

Ausencias de quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar

Artículo 9. Las ausencias de quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar, que no excedan de quince días hábiles, serán suplidas por la persona integrante del equipo multidisciplinario que designe por escrito; y en las ausencias que excedan de ese término, por quien designe el titular de la Administración Pública Municipal.

Ausencias de otras personas servidoras públicas

Artículo 10. Las ausencias de las demás personas servidoras públicas de la Procuraduría Auxiliar que no excedan de quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que al efecto designe por escrito quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar.

Las ausencias que excedan de quince días hábiles, serán suplidas por la persona servidora pública que al efecto designe quien sea Titular de la Procuraduría Auxiliar.

Sección Segunda **Relaciones Laborales**

Relaciones laborales

Artículo 11. Las relaciones de trabajo entre la Procuraduría Auxiliar y sus personas trabajadoras se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Este Reglamento deberá revisarse al menos cada tres años después de su publicación o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.

TERCERO. Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ariel Enrique Corona Rodríguez, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento de fecha **8 de diciembre de 2023**, contenida en el **Acta 74**, dentro del orden del día aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba **Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024** de esta **Administración Municipal**; así como de los organismos públicos **DIF y JUMAPAC**, bajo los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

ADMINISTRACIÓN MPAL, DIF Y JUMAPAC.

Rubro / Capitulo	DENOMINACION	PRESUPUESTO
I N G R E S O S		
	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
1	IMPUESTOS	\$ 22,355,578.29
4	DERECHOS	\$ 20,449,666.06
5	PRODUCTOS	\$ 2,480,248.12
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 3,308,362.39
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 316,858,923.12
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 51,605,874.83
TOTAL DE INGRESOS ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		\$ 417,058,652.81
	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR	
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTRAS	\$ 764,028.92
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -

E0009	ATENC A PERSONAS EN ESTADO EMOCIONAL VULNERABLE	\$	519,730.47
E0010	PROMOC DE LOS DERECHOS A POBLACIÓN INFANTIL	\$	513,304.33
E0011	CRIANZA POSITIVA	\$	133,995.75
E0012	GENERACIÓN DE CAPACIDADES AUTOGESTORAS	\$	415,995.64
TOTAL DE EGRESOS DIF CORTAZAR		\$	11,475,668.92

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR

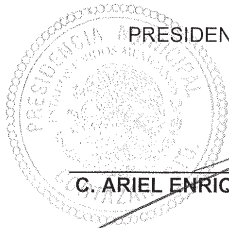
31120-8101	OPERACIÓN	\$	40,640,357
31120-8102	DIRECCION	\$	5,085,816
31120-8103	RECURSOS HUMANOS	\$	6,307,270
31120-8104	CONTABILIDAD	\$	4,645,756
31120-8105	COMERCIALIZACION	\$	7,417,817
31120-8106	INFORMATICA	\$	3,830,940
31120-8107	SANEAMIENTO	\$	10,412,441
31120-8108	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	2,076,144
31120-8109	INGENIERIA Y PLANEACION	\$	12,008,848
31120-8110	SUPERVISIÓN DE OBRA	\$	1,344,824
TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC CORTAZAR		\$	93,770,213

TOTAL DE EGRESOS **\$ 522,304,534.73**

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo de Cortazar, Guanajuato, a **8** de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Lic. Adrián Hernández Alejandri, Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones IV inciso a) y VI, 107, 166, 233, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **23 de diciembre de 2023** y que consta en el acta no. **71**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único. Se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Asimismo, se integran las dependencias paramunicipales como lo son:

- Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAPAS)
- Comisión Municipal del Deporte (COMUDE)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI).

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

RUBRO	CONCEPTO DE INGRESO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$ 50,080,201.43
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$ -
4	DERECHOS	\$ 36,097,026.92
5	PRODUCTOS	\$ 3,788,666.96
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 4,746,870.32
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS A APORTACIONES	\$ 506,288,580.56
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 530,000.00
TOTAL		\$ 601,531,346.19



MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA / CENTRO GESTOR

PRESUPUESTO 2024



CG-CA	ASIGNADO
3	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL
31	NO FINANCIERO
311	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
3111	Gobierno Municipal
31111	Órgano Ejecutivo Municipal
31111M120010000	H. Ayuntamiento
31111M120020100	Secretaría Particular
31111M120020200	Jefatura de Gabinete
31111M120020300	Desarrollo Institucional
31111M120020400	Vinculación/Planeación
31111M120020500	Coordinación de Comunicación Social
31111M120020600	Giras y Eventos
31111M120040000	Secretaría del Ayuntamiento
31111M120040100	Jurídico y Reglamentación
31111M120040200	Archivo General
31111M120040300	Protección Civil
31111M120040400	Derechos Humanos
31111M120050000	Desarrollo Social y Humano
31111M120050200	Desarrollo Rural y Agroalimentario
31111M120060000	Tesorería
31111M120060100	Ingresos
31111M120060200	Fiscalización
31111M120060300	Recursos Humanos
31111M120060400	Egresos
31111M120060500	Catastro

31111M120070100	Secretaría de Seguridad Pública	86,824,667.01
31111M120070200	Tránsito y Vialidad	15,654,692.33
31111M120080000	Oficialía Mayor	5,542,201.51
31111M120100000	Desarrollo Económico y Sustentable	2,449,329.17
31111M120110000	Educación y Cultura	4,934,732.82
31111M120110100	Casa de la cultura	6,723,090.86
31111M120200000	Infraestructura y Conectividad	168,550,087.03
31111M120210000	Turismo, Patrimonio Histórico y Cultural	9,943,251.36
31111M120230000	Provisiones Salariales y Económicas	24,281,722.51
31111M120270000	Contraloría Municipal	3,107,780.68
31111M120290000	Erogaciones no sectorizables	5,785,666.00
31111M120320000	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico	3,163,581.52
31111M120330000	Dirección Integral de Atención a la Mujer	2,006,984.04
31111M120340000	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	991,212.53
31111M120350000	Dirección General de Servicios Municipales	6,049,974.54
31111M120350100	Rastro Municipal	4,297,962.89
31111M120350200	Alumbrado Público	42,478,804.89
31111M120350300	Panteón Municipal	1,521,374.35
31111M120350400	Centro Antirrábico	1,429,920.76
31111M120360000	Protección al Medio Ambiente	9,734,801.84
31111M120370000	Maquinaria	9,112,696.12
31111M120380000	Mantenimiento Urbano	3,456,672.70
31111M120390000	Dirección de Limpia y Residuos Sólidos	28,991,113.89
31111M120900100	DIF Municipal	28,051,174.69
31111M120900200	Comisión Municipal del Deporte (COMUDE)	2,250,000.00
3112	Entidades Paraestatales	-
31120	Entidades Paraestatales	-
Total presupuesto de egresos		601,521,346.19



**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO**

PRESUPUESTO 2024

RESUMEN INGRESO - EGRESO

RUBRO CAPÍTULO	CONCEPTO	APROBADO
INGRESOS		
50	Productos	1,539,300.00
60	Aprovechamientos	-
	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros	
70	ingresos	116,241,700.00
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
80	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	-
90	Ingresos derivados de financiamientos	8,700,000.00
00		
TOTAL INGRESOS		126,481,000.00
EGRESOS		
1000	Remuneraciones al personal	56,532,557.00
2000	Materiales y suministros	12,412,616.00
3000	Servicios	32,790,327.00
4000	Apoyos,	350,000.00



5000	Inversiones	6,756,500.00
6000	Obra pública	16,695,000.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	944,000.00
TOTAL EGRESOS		126,481,000.00



Aquí vive nuestro sueño,
luchémoslo por el cambio



**COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024**




CUENTA	CRI	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
4			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,400,000.00
4.1			INGRESOS DE GESTIÓN	150,000.00
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	150,000.00
4.1.7.3			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	150,000.00
4.1.7.3	7306		SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE	150,000.00
4.1.7.3	730605	1424700000	EVENTOS DEPORTIVOS	109,000.00
4.1.7.3	730801	1424700000	ACCESO A SANITARIOS	17,000.00
4.1.7.3	730808	1424700000	RENTA DE BIENES MUEBLES	12,000.00
4.1.7.3	730809	1424700000	RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	12,000.00
4.2			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,250,000.00
4.2.2			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,250,000.00
4.2.2.1			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	2,250,000.00
4.2.2.1	9103	1124110100	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	2,250,000.00
TOTAL				2,400,000.00

COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2024



COG	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
1000	1124110100	SERVICIOS PERSONALES	1,985,623.43
2000	1124110100	MATERIALES Y SUMINISTROS	79,860.00
2000	1424700000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,628.78
3000	1124110100	SERVICIOS GENERALES	104,046.00
3000	1424700000	SERVICIOS GENERALES	7,000.00
4000	1124110100	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,470.57
4000	1424700000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,371.22
5000	1124110100	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
SUMAS TOTALES			<u>2,400,000.00</u>

 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.							
PRONOSTICO DE INGRESOS 2024							
CONCEPTO	SOCIEDAD	FONDO	UR	AREA FUNCIONAL	POS. PRES.	PROG. PRES.	ANUAL
Por venta de Despensas	M12D	1424700000	I12D000000	001	730206	E0001	2,200,000.00
Por venta de Productos Funerarios	M12D	1424700000	I12D000000	001	730210	E0001	1,100,000.00
Consulta médica, Oft y opt.	M12D	1424700000	I12D000000	001	730301	E0001	59,333.03
Consultas psicología	M12D	1424700000	I12D000000	001	730305	E0001	180,000.00
Consulta de terapia	M12D	1424700000	I12D000000	001	730306	E0001	2,000,000.00
Consulta dental	M12D	1424700000	I12D000000	001	730304	E0001	315,000.00
Estancias Infantiles	M12D	1424700000	I12D000000	001	730404	E0001	1,230,000.00
Asistencia Jurídica	M12D	1424700000	I12D000000	001	730405	E0001	48,000.00
Cuotas traslado personas	M12D	1424700000	I12D000000	001	730803	E0001	20,000.00
Donativos y Aportaciones	M12D	1424700000	I12D000000	001	790101	E0001	300,000.00
Transferencias y Asign Municipales	M12D	1124110100	I12D000000	001	910301	E0001	11,083,196.07
Transferencias y Asign Federales	M12D	2724910100	I12D000000	001	910101	E0001	16,659,978.62
Transferencias y Asign Estatales	M12D	1724911100	I12D000000	001	910203	E0001	308,000.00
TOTAL:							\$35,503,507.72



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(POR CAPITULO DEL GASTO)**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$18,256,947.72
2000	Materiales y Suministros	7,671,471.47
3000	Servicios Generales	1,592,518.29
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,570,225.24
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	217,345.00
6000	Inversión Pública	-
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	195,000.00
8000	Participaciones y Aportaciones	-
9000	Deuda Pública	-
Total General		\$35,503,507.72



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.**



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(GASTO POR CENTRO GESTOR)**

CENTRO GESTOR	DESCIPCION DEL CENTRO GESTOR	IMPORTE
8201	CONSEJO DIRECTIVO	\$ 1,370,398.64
8202	DIRECCION GENERAL	2,649,381.99
8203	CONTABILIDAD Y RECURSOS HUMANOS	2,667,608.15
8204	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	2,383,757.64
8205	CONTRALORIA INTERNA	164,332.17
8206	PROCURADURIA AUXILIAR EN M.A.S.	3,099,719.69
8207	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	3,421,522.25
8208	UNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS	1,373,712.90
8209	JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,154,979.54
8210	SERVICIO MEDICO	853,406.35
8211	CENTRO GERONTOLOGICO	3,751,855.81
8212	TRABAJO SOCIAL	10,717,788.18
8213	CENTRO DE REHABILITACION	1,895,044.41
TOTAL GENERAL:		\$35,503,507.72

**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL, GTO.**



**PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2024**

CUENTA	CRI	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
4			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	14,290,607.00

4.1			INGRESOS DE GESTIÓN	8,290,607.00
4.1.7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
4.1.7.3			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
4.1.7.3	7301		POR LA VENTA DE INMUEBLES	7,506,551.00
4.1.7.3	730101	1424700000	POR LA VENTA DE TERRENOS	6,102,690.66
4.1.7.3	730102	1424700000	POR LA VENTA DE CASAS	1,404,260.34
5			PRODUCTOS	784,056.00
5.1	510901	1424700000	OTROS PRODUCTOS	784,056.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	6,000,000.00
9.1			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	6,000,000.00
	9103	1124251100	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	6,000,000.00
TOTAL				14,290,607.00



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL,
GTO.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO 2024**

COG	FF	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
1000	1424700000	SERVICIOS PERSONALES	6,966,915.00
2000	1424700000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,340.00
3000	1424700000	SERVICIOS GENERALES	847,283.00
6000	1124251100	INVERSIÓN PÚBLICA	6,000,000.00
7000	1424700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	289,069.00
SUMAS TOTALES			14,290,607.00

TRANSITORIO:



ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2023.



El Presidente Municipal,

Lic. Adrian Hernández Alejandri.



El Secretario del Ayuntamiento,

Lic. José David García Vázquez.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 24 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO A) Y B) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGESIMA PRIMERA SESION DEL AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO 3, DE CARÁCTER ORDINARIA Y PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024. QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2024
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CAPÍTULO / GASTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	75,912,729.37
1110 DIETAS	3,677,014.77
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	48,969,415.69
1131 SUELDOS DE CONFIANZA	7,605,356.36
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	310,545.00
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,621,881.79
1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	400,000.00
1321 PRIMA VACACIONAL	944,542.60
1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	6,296,950.66
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	311,170.60
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	280,818.29
1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	306,295.34
1520 INDEMNIZACIONES	1,030,000.00
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	47,487.51
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,101,250.75
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,695,471.17
2111 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	406,145.27
2112 EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,004.08
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	545,705.62
2140 MAT, UTILES Y EQ MENORES DE TECN DE LA INF Y COMUN	2,070.30
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	517,575.00
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	204,959.64
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	15,527.25
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	471,717.98

2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	31,054.50
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	724,605.00
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	7,318.48
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	54,552.41
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	110,585.91
2521 FERTILIZANTES Y ABONOS	28,308.17
2522 PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	3,770.05
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,635,691.44
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	26,784.74
2560 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	5,544.20
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,056,865.85
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	573,910.03
2721 PRENDAS DE SEGURIDAD	4,176.88
2722 PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	36,592.65
2810 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	5,356.95
2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
2910 HERRAMIENTAS MENORES	116,996.92
2940 REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	1,071.36
2970 REF Y ACC MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	31,054.50
2000 SERVICIOS GENERALES	28,056,210.77
3110 ENERGIA ELECTRICA	670,986.05
3111 ALUMBRADO PUBLICO	5,396,300.27
3130 AGUA	310,700.24
3140 TELEFONIA TRADICIONAL	370,250.00
3150 TELEFONIA CELULAR	0.00
3170 SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	21,376.62
3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	2,121.96
3210 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	256,275.00
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	328,647.06
3230 ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	212,195.70
3260 ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	481,797.00
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	94,475.28
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	176,496.60
3310 SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	40,851.00
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	136,200.00
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	410,040.00
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	25,892.01
3420 SERV DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMIL	265,244.64
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	900,959.35
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,012,798.80
3520 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	56,380.50
3530 INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	89,169.48
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,350,546.75
3560 REPARACION Y MANT DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
3570 INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	10,251.12
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	59,677.26
3610 DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	55,355.40
3660 SERV DE CREAC Y DIF DE CONT EXCL A TRVS D INTERNET	0.00
3750 VIATICOS EN EL PAIS	120,510.00

3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,768,882.96
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	164,016.00
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	83,084.51
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
3980 IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	2,184,729.17
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,922,890.00
4150 TRANS INTE OT A ENT PARAESTATALES NO EMPR Y NO FIN	4,505,204.36
4330 SUBSIDIOS A LA INVERSION	0.00
4411 GTOS RELACI CON ACTIVIDAD CULT DEPOR AYU	4,921,434.24
4412 FUNERALES Y PAGOS DE DEFUNCION	517,575.00
4413 PREMIOS ESTIMULOS RECOMPENSAS SEGU DEPOR	56,631.75
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	1,918,915.63
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4510 PENSIONES	403,059.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	187,362.15
5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00
5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	82,812.00
5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
5230 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	20,703.00
5310 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	6,210.90
5410 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
5670 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	46,581.75
5690 OTROS EQUIPOS	31,054.50
5810 TERRENOS	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00
6140 DIV DE TERRENOS Y CONSTR DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00
6310 ESTU, FORM Y EVA D PROYE PRODU NO INCL EN CONCEP A	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,800,882.80
8530 OTROS CONVENIOS	18,800,882.80
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
9110 AMORT DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCI DE CREDITO	0.00
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERN CON INSTITUT DE CREDITO	0.00
TOTAL, GENERAL	138,965,950.20

TABULADOR INICIAL DE SUELDOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.
EJERCICIO FISCAL 2024

NIVEL	CATEGORIA	# PLAZAS	PUESTO	SALARIO BRUTO MENSUAL
24	CONFIANZA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	55,461.27
23	CONFIANZA	1	COMISARIO	31,468.91
22	CONFIANZA	1	SINDICO MUNICIPAL	27,730.10
22A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	27,072.43

21	CONFIANZA	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	26,000.00
21	CONFIANZA	1	TESORERO MUNICIPAL	26,000.00
21A	CONFIANZA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	25,462.24
21B	CONFIANZA	8	REGIDOR	24,956.99
20	BASE	2	POLICIA PRIMERO	23,054.18
20A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	21,749.46
19	CONFIANZA	1	OFICIAL MAYOR	20,687.60
18	BASE	4	POLICIA SEGUNDO	20,615.60
18A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DESARROLLO RURAL	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	JEFE DE FISCALIZACION	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	TITULAR DE ATENCION A LA MUJER	19,599.86
18A	CONFIANZA	1	DIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL	19,599.86
17	BASE	10	POLICIA TERCERO	19,154.33
16	CONFIANZA	1	ASISTENTE PERSONAL	17,510.00
15	CONFIANZA	1	TITULAR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	17,055.03
15A	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA	16,974.40
15A	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION	16,974.40
15A	CONFIANZA	1	TITULAR DE PLANEACION	16,974.40
15A	CONFIANZA	1	TITULAR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE	16,974.40
14	CONFIANZA	1	JEFE DE COMPRAS	16,284.77
14	CONFIANZA	1	JEFE DE NOMINA	16,284.77
14	BASE	1	ENC. CUENTA PUBLICA Y CONTABILIDAD	16,284.77
14A	BASE	73	POLICIA	16,030.90
13	CONFIANZA	1	SUBDIRECTOR OBRA PUBLICA	15,372.44
13	BASE	1	ASISTENTE A	15,372.44
13A	BASE	1	ENCARGADO DE PROGRAMAS ESPECIALES	14,566.68
13A	CONFIANZA	1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,566.68
12	CONFIANZA	1	TITULAR DE LA UVEG	14,322.84
12A	BASE	1	SUPERVISOR DE OBRA	14,109.22
12B	CONFIANZA	1	SECRETARIA	14,067.53
12B	BASE	1	ENCARGADO DE REC HUMANOS	13,791.70

12C	CONFIANZA	1	COORDINADOR DE AREA	13,791.70
11	CONFIANZA	1	CHOFER PRESIDENTE	12,875.52
11	CONFIANZA	1	COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	12,875.52
11A	CONFIANZA	1	ENC OPERATIVOS Y LOGISTICA	12,731.65
11A	CONFIANZA	1	ENCARGADO OPERATIVO	12,731.65
10	BASE	1	ADMINISTRATIVO AUXILIAR A	12,160.42
10A	BASE	1	ASESOR FISCAL	11,692.18
10B	BASE	1	ALMACENISTA	11,669.90
10B	BASE	1	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	11,669.90
10C	BASE	1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	11,516.80
10C	BASE	1	AUXILIAR TESORERIA	11,516.80
10C	BASE	1	AUXILIAR JURIDICO	11,516.80
10D	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JURIDICO	11,330.00
9	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO URBANO	11,278.98
9A	BASE	1	ENC. FIDER Y PROG. ESP.	10,926.52
9A	BASE	1	ENCARGADO DEL AREA DE QUEJAS , DENUNCIAS, E INVESTIGACIONES	10,926.52
9B	BASE	1	COORDINADOR DE DES. URBANO Y ECOLOGÍA	10,609.00
9B	BASE	1	PROYECTOS	10,609.00
9B	BASE	1	ENCARGADA DE TURISMO	10,609.00
9B	BASE	1	ENCARGADO VALUADOR Y NOTIFICADOR	10,609.00
9B	BASE	1	ENCARGADO INGRESOS	10,609.00
9B	BASE	1	ENCARGADO RAMO 33	10,609.00
9B	BASE	1	ASISTENTE GENERAL DE TESORERÍA	10,609.00
9C	BASE	1	ASISTENTE PERSONAL DE COMUNICACIÓN	10,300.00
9C	BASE	1	SUPERVISOR Y EVALUADOR DE OBRA PUBLICA	10,300.00
9C	BASE	1	ENC. DE INCUBADORA DE NEGOCIOS	10,300.00
9C	BASE	1	RESPONSABLE DE ECOLOGÍA	10,300.00
9C	BASE	1	AUXILIAR TESORERIA B	10,300.00
8	BASE	1	COORDINADOR OPERATIVO (COMISIÓN DIF)	10,280.32
8	BASE	1	ENC. JUNTA MPAL DE RECLUTAMIENTO	10,280.32
8	BASE	1	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	10,280.32
8	BASE	1	COORDINADOR DEL MAS	10,280.32
8	BASE	1	COORDINADOR DE PROGRAMAS A	10,280.32
8A	BASE	1	INSPECTOR GENERAL	10,104.09

8B	BASE	1	MANTENIMIENTO GENERAL	9,622.38
8C	BASE	1	AUXILIAR COMISION DIF	9,399.15
8C	BASE	1	COORDINADOR TECNICA	9,399.15
8C	BASE	1	ADMINISTRATIVO GENERAL	9,399.15
8C	BASE	3	OPERATIVO 911	9,399.15
8C	EVENTUAL	3	OPERATIVO 911	9,399.15
7	BASE	1	AUXILIAR CASA CULTURA	9,258.17
7	BASE	2	ENCARGADO MAQUINARIA PESADA	9,258.17
7A	BASE	2	COORDINADOR DE PROGRAMAS B	8,987.93
7A	BASE	1	ENC PARQUES Y JARDINES JARAL	8,987.93
7A	BASE	1	ENCARGADA DEL AREA DE ASUNTOS JURIDICOS, SUSTANCIACION Y RESOLUCIONES	8,987.93
7A	BASE	1	RECEPCIONISTA A	8,987.93
7C	PENSIÓN	1	OFICIAL	8,594.54
7C	BASE	3	ADMINISTRATIVO JUEZ CALIFICADOR	8,594.54
7C	BASE	1	AUXILIAR COMISION DIF A	8,594.54
7C	BASE	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	8,594.54
7C	BASE	1	COORDINADOR UNIDAD JURIDICA	8,594.54
7C	BASE	6	PARAMEDICO	8,594.54
7C	BASE	1	TITULAR DE ASUNTOS INTERNOS	8,594.54
7D	BASE	1	AUXILIAR INFORMATICA	8,594.54
	BASE	1	COORDINADOR DE PROCURADURIA	8,489.88
7E	BASE	1	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	8,471.76
7E	BASE	1	ADMINISTRADOR MERCADO	8,471.76
7E	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,471.76
7E	BASE	1	AUXILIAR COMISION DIF B	8,471.76
7F	BASE	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8,348.99
7F	BASE	1	MAESTRO DE ALBAÑIL A	8,348.99
7F	BASE	1	AUXILIAR ECOLOGIA	8,348.99
7F	BASE	1	PROMOTOR B	8,348.99
7F	BASE	1	ENCARGADA DE ARCHIVO E INVENTARIOS	8,348.99
7F	BASE	1	ENCARGADO DE PROMOCION UVEG	8,348.99
7F	BASE	1	VIGILANTE DEL PANTEON MPAL JARAL	8,348.99
7F	BASE	1	ENC BANDA DE GUERRA ESC	8,348.99
6	BASE	1	VETERINARIO	8,228.57

6A	BASE	1	NOTIFICADOR DE OBRA	8,095.91
6B	BASE	1	TRABAJADORA SOCIAL PROCURADURIA	7,884.00
6C	BASE	1	ADMINISTRATIVO AUXILIAR B	7,809.47
6D	BASE	4	INSPECTOR A	7,735.09
6D	BASE	4	PROMOTOR DEL DEPORTE	7,735.09
6D	BASE	3	TRASLADOS ESPECIALES	7,735.09
6D	BASE	1	CHOFER BIBLIOTECA MÓVIL, MANTENIMIENTO GRAL.	7,735.09
6D	BASE	1	MECÁNICO A	7,735.09
6E	BASE	1	ENC. PROG. DE EDUCACIÓN	7,550.92
6E	BASE	1	PROMOTOR C	7,550.92
6E	BASE	2	TALLERISTA A	7,550.92
6E	BASE	1	VALUADOR Y NOTIFICADOR A	7,550.92
6F	BASE	1	PSICOLOGA PROCURADURIA	7,470.00
6F	BASE	3	CHOFER A	7,470.00
6F	BASE	2	OFICIAL DE ALBAÑIL	7,470.00
6F	BASE	1	COORDINADOR DE VIVIENDA	7,470.00
6F	BASE	2	AUXILIAR DE MAQUINARIA PESADA A	7,470.00
6F	BASE	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO SANTIAGO CAPITIRO	7,470.00
6F	BASE	3	ELECTRICISTA	7,470.00
6F	BASE	2	PROMOTOR DEL DEPORTE B	7,470.00
6F	BASE	1	PROMOTOR DES RURAL	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO VICTORIA	7,470.00
6F	BASE	1	MAESTRO DE ALBAÑIL C	7,470.00
6F	EVENTUAL	1	MAESTRO DE ALBAÑIL EVENTUAL	7,470.00
6F	BASE	1	TALLERISTA B	7,470.00
6F	BASE	2	ADMINISTRATIVO AUXILIAR PREVENCIÓN	7,470.00
6F	PENSIÓN	1	MOZO DE PRESIDENCIA	7,470.00
6F	BASE	3	ENCARGADO DE PENSION Y VELADOR B	7,470.00
6F	BASE	6	AUXILIAR COMISION DIF D	7,470.00
6F	BASE	1	ASISTENTE B	7,470.00
6F	BASE	1	CHOFER C	7,470.00
6F	BASE	1	MAESTRO DE ALBAÑIL B	7,470.00
6F	BASE	1	PEÓN A	7,470.00

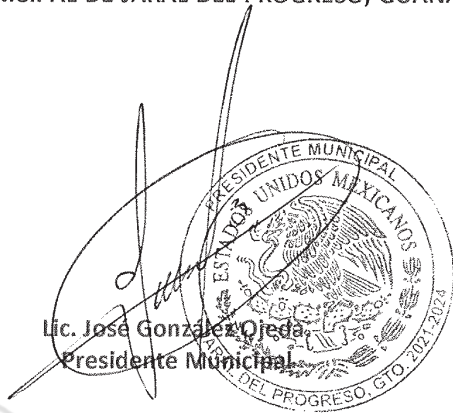
6F	BASE	1	PROMOTOR DE CAMPO A	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	7,470.00
6F	BASE	1	ADMINISTRATIVO AUXILIAR C	7,470.00
6F	BASE	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	7,470.00
6F	BASE	1	CRONISTA	7,470.00
6F	BASE	1	PROMOTOR DE CAMPO B	7,470.00
6F	BASE	1	RECEPCIONISTA B	7,470.00
6F	BASE	2	VALUADOR Y NOTIFICADOR B	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR GERONTOLOGICO COMICION DIF	7,470.00
6F	BASE	2	VIGILANTE ÁREA NATURAL PROTEGIDA	7,470.00
6F	BASE	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	7,470.00
6F	BASE	1	RECEPCIONISTA C (COMISION DIF)	7,470.00
6F	BASE	1	RECEPCIONISTA C (COMISION SALUD)	7,470.00
6F	BASE	6	CHOFER D	7,470.00
6F	EVENTUAL	3	VALUADOR Y NOTIFICADOR B	7,470.00
6F	BASE	1	AYUDANTE A	7,470.00
6F	BASE	1	COCINERA (COMICION DIF)	7,470.00
6F	BASE	1	COCINERO	7,470.00
6F	EVENTUAL	1	TOPÓGRAFO	7,470.00
6F	BASE	5	PEÓN B	7,470.00
6F	EVENTUAL	4	PEÓN B	7,470.00
6F	BASE	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR DE ASESOR A	7,470.00
6F	BASE	1	AYUDANTE B	7,470.00
6F	BASE	2	INTENDENTE UNID. DEPORTIVA	7,470.00
6F	BASE	2	INTENDENTE A	7,470.00
6F	BASE	1	AYUDANTE C	7,470.00
6F	BASE	1	ENCARGADO JARDÍN CAPITIRO	7,470.00
6F	BASE	1	JARDINERO Y MANT. GENERAL	7,470.00
6F	BASE	33	MACHETERO	7,470.00
6F	BASE	2	MOZO DEL RASTRO	7,470.00
6F	PENSIÓN	1	INTENDENTE B	7,470.00
6F	PENSIÓN	1	JARDINERO Y MANT. GENERAL	7,470.00
6F	BASE	1	APOYO COM LOS LLANITOS	7,470.00

6F	BASE	1	APOYO INTENDENTE DELEGACION VIC	7,470.00
6F	BASE	1	APOYO JARDÍN (INTENDENTE)	7,470.00
6F	BASE	1	APOYO SECRETARIA DELEGACIÓN VICTORIA	7,470.00
6F	BASE	1	APOYO SECRETARIA/O DELEGACIÓN CAPITIRO	7,470.00
6F	BASE	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	7,470.00
6F	BASE	2	AUXILIAR DE ASESOR B	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR DE COCINERA	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR TRABAJADOR SOCIAL	7,470.00
6F	BASE	1	AYUDANTE DE BIBLIOTECA CALZADA	7,470.00
6F	BASE	1	CHOFER GRUA	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO ARMADILLO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO CERRITO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO COL. DE LA CRUZ	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO COLORADO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO LA BOLSA	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO LAS ISLAS	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO LOS LLANITOS	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO MOGOTE DEL GALLO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO MOLINITO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO OJO ZARCO	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO PROVIDENCIA	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO ROMANCE	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO SAN RAMÓN	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO TECOLOTE	7,470.00
6F	BASE	1	DELEGADO ZEMPOALA	7,470.00
6F	BASE	1	ENCARGADO DEL MODULO DE VICTORIA	7,470.00
6F	BASE	1	ENCARGADO MODULO DEP. VICTORIA A	7,470.00
6F	BASE	12	INTENDENTE B	7,470.00
6F	BASE	3	PEÓN C	7,470.00
6F	BASE	1	PINTOR ROTULISTA	7,470.00
6F	BASE	1	TALLERISTA BRAILE	7,470.00
6F	BASE	3	TALLERISTA C	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR DELEGACION VICTORIA	7,470.00

6F	BASE	1	VELADOR ESC LA BOLSA	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR GENERAL	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR GIMNACIO MPAL Y MUSEO	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR MODULO DEP. JARAL	7,470.00
6F	BASE	1	VELADOR MODULO DEP. VICTORIA	7,470.00
6F	BASE	3	VELADOR Y MOZO DEL MERCADO	7,470.00
6F	BASE	1	VIGILANTE PANTEÓN CAPITIRO	7,470.00
6F	BASE	1	VIGILANTE PANTEÓN VICTORIA	7,470.00
6F	EVENTUAL	1	CHOFER	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR	7,470.00
6F	BASE	1	AUXILIAR DE VIVIENDA	7,470.00
6F	BASE	3	PROMOTOR DEL DEPORTE C	7,470.00
6F	EVENTUAL	2	PROMOTOR DEL DEPORTE C	7,470.00
6F	BASE	1	INTENDENTE C	7,470.00
6F	BASE	1	INTENDENTE VIBA CAPITIRO	7,470.00
6F	BASE	1	ENCARGADO DE RELOJ VICTORIA	1,760.64

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

Lic. José González Ojeda
 Presidente Municipal



Lic. Roman José Hernández
 Secretario de Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

La Ciudadana Lic. Viridiana Margarita Márquez Moreno, Titular de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 6, 7, 16, 49 fracción I y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 7, 16, 49 fracción I y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 139 fracción XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 fracción I del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y el numeral DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

El servicio público es la actividad desarrollada por el Estado cuyo objetivo es la satisfacción de las necesidades de la población, lo cual implica una responsabilidad en el cumplimiento de este objetivo por parte de las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Así pues, las personas servidoras públicas deben regir su actuación en el servicio público con apego a los principios constitucionales rectores del Servicio Público como lo son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y, a efecto de definir los márgenes de actuación, en fecha 17 de agosto de 2022, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se emitió el Código de Ética el cual tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas de la administración pública municipal de León, Guanajuato, estableciendo las bases para su conducta ética, integral, incluyente y no discriminación, así como de prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Lo anterior con la finalidad de que en dichas personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En este orden de ideas, esta Contraloría Municipal, como Órgano Interno de Control Municipal, tiene la obligación de mantener condiciones estructurales y normativas que permitan una actuación ética y responsable de los servidores públicos, para que se conduzcan en el desempeño de sus labores bajo los principios constitucionales y legales.

Circunstancia que los propios Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas sujeta a la integración de Comités de Ética o figuras análogas, con la finalidad de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética.

Conforme lo expuesto, es que se tiene el deber de emitir los presentes lineamientos, los cuales regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento, así como establecerán las bases de los Comités de Ética, promoviendo una cultura ética y de integridad de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- II. **Comité de Ética:** El Comité de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de León, Guanajuato;
- V. **Dependencia:** Entes públicos que forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada en términos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato;
- VI. **Entidad:** Entes públicos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal constituidos por el Ayuntamiento, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio;

- VII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, y
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Integración de los Comités de Ética

Artículo 3. Las dependencias y entidades integrarán un Comité de Ética.

Integración

Artículo 4. El Comité de Ética se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la dependencia o entidad, que ejercerá el cargo de la presidencia;
- II. Una persona servidora pública designada por la persona titular de la dependencia o entidad, que ejercerá la Secretaría Técnica;
- III. Tres personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad de la que se trate, que fungirán como vocales y que serán designados por la persona titular de cada dependencia o entidad, y
- IV. Un representante de la Contraloría, que será la persona servidora pública designada por la persona titular de la Contraloría.

Suplencias

Artículo 5. Cada integrante del Comité de Ética contará con una suplencia, que será designada por la persona titular de la Dependencia o Entidad de la que se trate.

La suplencia de la Contraloría, será designada por la persona titular de la Contraloría.

Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 6. Son atribuciones del Comité de Ética:

- I. Coadyuvar con la Contraloría en la difusión y promoción del contenido del Código de Ética y de los presentes Lineamientos;
- II. Elaborar, aprobar anualmente y ejecutar el plan de acción para la gestión ética, integridad y prevención de conflicto de interés de su dependencia o

entidad que contendrá como mínimo los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto ejecutar;

- III. Elaborar, aprobar y presentar en el mes de diciembre el informe anual de actividades a la Contraloría;
- IV. Sensibilizar a las personas servidoras públicas, adscritas a la dependencia o entidad de la que se trate, sobre la gestión ética y de integridad de los servidores públicos, a través de capacitaciones;
- V. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética;
- VI. Atender las observaciones que emita la contraloría en aspectos susceptibles de mejora en seguimiento de sus funciones;
- VII. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Ética, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 7. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Presidir, representar y dirigir al Comité de Ética;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética, a través de la Secretaría Técnica;
- III. Firmar los acuerdos de sesiones;
- IV. Dirigir y conducir las sesiones;
- V. Garantizar la libre e igualitaria participación de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Vigilar que se cumplan los acuerdos que se generen en las sesiones;
- VII. Vigilar que en la elaboración de documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética participen todas las personas que lo integran;
- VIII. Ejercer las medidas necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;
- IX. Proponer acciones que fomenten una cultura de ética y de integridad en la dependencia o entidad de la que se trate;

- X. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría;
- XI. Hacer uso responsable de la información a la que tenga acceso, y
- XII. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones normativas aplicables o por el Comité de Ética.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 8. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Convocar a todas las sesiones del Comité de Ética, por instrucciones de la Presidencia y asistir a éstas;
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, en conjunto con la Presidencia;
- III. Enviar a los integrantes del Comité de Ética, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- IV. Verificar el quórum en las sesiones;
- V. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Auxiliar a la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- IX. Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- X. Fungir como enlace del Comité de Ética e informar a la Presidencia de las solicitudes que realice la Contraloría;
- XI. Proponer acciones que fomenten una cultura de ética y de integridad en la dependencia o entidad de la que se trate;
- XII. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones, y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y el Comité de Ética.

Atribuciones de los vocales

Artículo 9. Son atribuciones de las vocalías:

- I. Asistir y participar en todas las sesiones;

- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer acciones que fomenten una cultura de ética y de integridad en la dependencia o entidad de la que se trate;
- IV. Emitir su voto en las sesiones;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y el Comité de Ética.

Atribuciones del representante de la Contraloría

Artículo 10. Son atribuciones del Representante de la Contraloría, además de las establecidas para las vocalías:

- I. Brindar asesoría al Comité de Ética, y
- II. Emitir, en su caso, propuestas y recomendaciones para el funcionamiento de los Comités de Ética, y su seguimiento.

La persona representante de la Contraloría tendrá derecho a voz, no así de voto.

Naturaleza del cargo

Artículo 11. La naturaleza del cargo como integrantes del Comité de Ética es honorífica, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el mismo.

Invitados

Artículo 12. A las sesiones del Comité de Ética podrán ser invitados personas externas para el mejor desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Instalación del Comité de Ética

Artículo 13. Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona servidora pública que ocupará la presidencia, deberá convocar a la sesión de instalación y tomará la protesta respectiva.

Para dichos efectos, se elaborará un acta de instalación en la que conste:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres de los integrantes del Comité de Ética y sus suplentes;

- III. La protesta de los integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de operación y funcionamiento, y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Celebración de las sesiones

Artículo 14. El Comité de Ética deberá celebrar cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año, con el fin de atender los asuntos de su competencia, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o híbrida.

En la primera sesión deberá aprobarse el plan de acción para la gestión ética, integridad y prevención de conflicto de interés y en la última se aprobará el informe anual con la información siguiente: capacitaciones, recomendaciones, orientación que se hubiere dado, entre otros.

Igualmente podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando por la naturaleza o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, además de que sean determinadas por la Presidencia y la Secretaría Técnica para dar cumplimiento a aquellos asuntos que sean competencia del Comité de Ética.

Artículo 15. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, a distancia o híbrida a través de herramientas tecnológicas.

El domicilio o lugar en el cual se desarrollarán las sesiones del Comité de Ética de manera presencial, será el que para tal efecto determine la Secretaría Técnica en acuerdo con la Presidencia.

Convocatorias

Artículo 16. Las convocatorias serán remitidas por la Secretaría Técnica, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y un día hábil a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día se realizará a través de medios electrónicos.

En las convocatorias se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma.

Quórum

Artículo 17. El Comité de Ética sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica.

En caso de ausencia de cualquier integrante del Comité de Ética, la persona deberá dar aviso a la Secretaría Técnica previo a la celebración de la sesión respectiva.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se pospondrá la sesión procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética.

Votación en sesiones

Artículo 18. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes del Comité de Ética con derecho a emitirlo. En caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto dirimente.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 19. El desarrollo de las sesiones del Comité de Ética será conforme a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para la celebración de la sesión;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los temas previstos en el orden del día, y
- V. Asuntos generales.

Los asuntos deliberados y los acuerdos adoptados por el Comité de Ética se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido por alguna razón justificada de participar en algún asunto, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité de Ética.

Los integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día.

El Comité de Ética deberá dar un seguimiento puntual a los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas deberán ser firmadas por la totalidad de los integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate.

En las sesiones extraordinarias no se abordarán asuntos generales.

Actas de las sesiones

Artículo 20. Del desarrollo de cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada que contendrá cuando menos:

- I. Número de la sesión, el cual será consecutivo para las que correspondan a las ordinarias o a las extraordinarias, siendo una numeración distinta para cada una de ellas;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistentes, y
- V. Puntos desahogados y acuerdos aprobados.

La Secretaría Técnica elaborará el acta respectiva, cuyo contenido se aprobará en la siguiente sesión ordinaria y para considerarse válida deberá estar firmada por todos los miembros que participaron en la sesión correspondiente.

Conflictos de interés

Artículo 21. Se considera que algún miembro del Comité de Ética puede incurrir en conflicto de interés cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- II. Tenga interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- III. Tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas;
- IV. Esté en una situación que pueda afectar su imparcialidad;
- V. Haber intervenido como representante o testigo en el asunto de que se trata, y
- VI. Por cualquier otra causa prevista en la normatividad aplicable.

La persona que se encuentre en la situación descrita en alguna de las fracciones antes citadas, deberá excusarse haciendo de conocimiento a la presidencia del Comité de Ética previo al inicio de la discusión del punto en el que se desahogue el asunto correspondiente, exponiendo las consideraciones de hecho que le impidan intervenir en la discusión.

Una vez expuestas las consideraciones, el Comité de Ética deberá de resolver de manera inmediata respecto a la procedencia de la excusa, previo al inicio de la discusión.

En su caso, cualquier persona integrante podrá informar a la presidencia del Comité de Ética de aquellos casos en los cuales una persona integrante del mismo se encuentre en los supuestos ya referidos y que no se haya excusado previo a la discusión del asunto. De igual forma, el Comité de Ética deberá resolver de manera inmediata la procedencia del señalamiento, escuchando previamente a la persona involucrada.

Terminación del encargo

Artículo 22. Cuando una persona servidora pública deje de prestar sus servicios a la dependencia o entidad, se tendrá por concluido su participación en el Comité de Ética, integrándose la persona que haya sido designado como suplente tomando protesta en la sesión inmediata, designándose posteriormente a un nuevo suplente.

De la separación

Artículo 23. Serán causas de separación de las personas integrantes del Comité de Ética, las siguientes:

- I. Cuando se haya sancionado derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
- II. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética durante un año, y
- III. El incumplimiento de las responsabilidades propias como integrante del Comité de Ética.

CAPÍTULO IV DE LA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Interpretación

Artículo 24. La Contraloría, para efectos administrativos, será la autoridad que interpretará los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en estos.

Vigilancia

Artículo 25. La Contraloría vigilará la observancia de los presentes lineamientos.

Evaluación

Artículo 26. La Contraloría podrá:

- I. Evaluar anualmente a los Comités de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes lineamientos;
- II. Realizar revisiones trimestrales a los Comités de Ética en el que se solicite el seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo, y
- III. Establecer las acciones necesarias para dar seguimiento a las funciones relativas de los Comités de Ética.

TRANSITORIOS

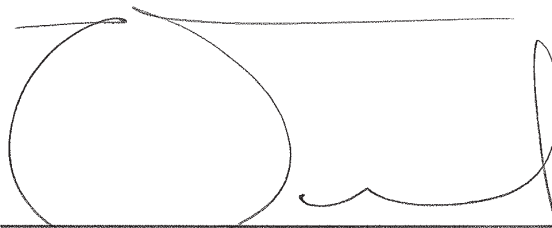
Vigencia

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por los presentes lineamientos.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Titular de la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023.



Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) y j), 206, 207 y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza precisar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de agosto de 1981 mil novecientos ochenta y uno, mediante el cual se autorizó la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Industrial Delta de esta ciudad, a favor del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 77, con una superficie 30,000.00 m².

Dicha precisión consiste en especificar que la donación es a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, así como establecer la ubicación, superficie, medidas y colindancias reales del bien inmueble donado para quedar de conformidad al documento que como Anexo Único forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan: ubicado en calle Omega número 203 del fraccionamiento Industrial Delta de esta ciudad, con superficie según levantamiento de 28,792.0151 m². **Al noreste:** en nueve tramos, primer tramo en línea recta de noroeste a sureste de 75.52m, segundo tramo en línea ligeramente quebrada de noroeste a sureste de 5.68 m, tercer tramo quiebra en línea recta de suroeste a noreste de 5.29 m con calle Ampliación Gamma, cuarto tramo quiebra de noroeste a sureste de 52.23 m, quinto tramo quiebra de suroeste a noreste en línea recta de 21.65 m, sexto tramo quiebra de noroeste a sureste en línea recta de 5.67 m, séptimo tramo quiebra de noroeste a sureste en línea recta de 54.04 m, octavo tramo quiebra en línea recta de norte a sur de 37.60 m y noveno tramo quiebra en línea recta de noreste a suroeste de 39.45 m con Propiedad Privada; **Al sureste:** en tres tramos, primer tramo en línea recta de norte a sur de 32.05 m con propiedad privada, segundo tramo quiebra en línea recta de noreste a suroeste de 27.38 m y tercer tramo quiebra en línea inclinada de noreste a suroeste de 108.99 m con propiedad municipal y propiedad del estado de Guanajuato; **Al suroeste:** en línea recta de sureste a noroeste de 225.12 m con Calle Eta; **Al noroeste:** en línea recta de suroeste a noreste de 100.23 m con calle Omega.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el acuerdo de Ayuntamiento que se precisa no hace referencia a la desafectación del dominio público del inmueble objeto de donación, este Ayuntamiento autoriza que sea desafectado del dominio público, del inmueble propiedad municipal que se encuentran ubicados en calle Omega número 203 del fraccionamiento Industrial Delta de esta ciudad, con una superficie de 28,792.0151 m2.

TERCERO. Todo lo que no se modifique con motivo del presente acuerdo seguirá surtiendo sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se aprueban todos los actos jurídicos, administrativos y financieros que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo y se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las acciones y modificaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo en los términos y plazos establecidos en el acuerdo que se autoriza.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C MAESTRO JORGE DANIEL JMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

Ciudadano Licenciado Omar Gregorio Mendoza Flores, Presidente Municipal de Pénjamo, Gto., a los habitantes del mismo lugar hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

En sesión cincuenta y cinco extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; periodo 2021-2024, realizada en fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés; se aprobó por mayoría calificada de votos en su punto número 7 siete del orden del día:

“Cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, para la Administración Pública Municipal Centralizada de Pénjamo, Guanajuato”

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
TESORERIA MUNICIPAL**

4TA MOD 2023 DE LA CEDULA EJECUTIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
IMPUESTOS	54,626,253.13	-	-	54,626,253.13
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	210,000.00	-	-	210,000.00
DERECHOS	12,350,000.00	375,000.00	-	12,725,000.00
PRODUCTOS	176,773,072.70	8,858,503.87	-	185,631,576.57
APROVECHAMIENTOS	3,950,000.00	100,000.00	-	4,050,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	3,900,000.00	-	-	3,900,000.00
{ Σ } TOTAL RECURSOS FISCALES - (GASTOS CORRIENTE)	251,809,325.83	9,333,503.87	-	261,142,829.70
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	734,807,059.27	9,532,191.40	7,721,982.97	736,617,267.70
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	72,028,210.56	-	-	72,028,210.56
{ Σ } INGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,187,738.09	-	-	36,187,738.09
{ Σ } SUBTOTAL	843,623,007.92	9,532,191.40	7,721,982.97	845,433,216.35
◆◆Σ◆◆ INGRESOS	1,095,432,333.75	18,865,695.27	7,721,982.97	1,106,576,046.05
◆Σ◆ GASTO CORRIENTE MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	513,988,592.49	10,833,503.87	-	524,822,096.36
◆Σ◆ FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	145,058,742.97	225,000.00	1,031,982.97	144,251,760.00
◆Σ◆ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	138,050,000.00	12,275,000.00	12,275,000.00	138,050,000.00
◆Σ◆ CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	189,519,049.64	1,117,191.40	-	190,636,241.04
◆Σ◆ DEUDA CONVENIO MACRO GEG	-	-	-	-
{ Σ } REMANENTES RAMO 33 FONDO I 2021	72,628,210.56	-	-	72,628,210.56
{ Σ } EGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	36,187,738.09	-	-	36,187,738.09
◆◆Σ◆◆ EGRESOS	1,095,432,333.75	24,450,695.27	13,306,982.97	1,106,576,046.05

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
TESORERIA MUNICIPAL									
DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL									
M220040100	2523821100	139	E0010	3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	-	-	-	-
M220040100	2523821100	139	E0010	3340	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	80,000.00	-	-	80,000.00
M220040100	2523821100	139	E0010	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	150,000.00	-	-	150,000.00
M220040100	2523821100	139	E0010	5110	ADQUISICION DE MOBILIARIO	161,500.00	-	-	161,500.00
M220040100	2523821100	139	E0010	5150	COMPUTADORAS	701,400.00	-	-	701,400.00
* DESARROLLO INSTITUCIONAL						1,092,900.00	-	-	1,092,900.00
() DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL						1,092,900.00	-	-	1,092,900.00
ORRAS PUBLICAS									
GASTOS INDIRECTOS									
M220070000	2523821100	221	E0013	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	E0013	1210	CONTRATACION DE SUPERVISORES CIENTIFICOS Y TECNICOS	468,000.00	-	-	468,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	2110	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	20,000.00	-	-	20,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	3250	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	2,016,010.68	-	-	2,016,010.68
M220070000	2523821100	221	E0013	3550	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	E0013	6310	ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,135,000.00	-	-	1,135,000.00
M220070000	2523821100	221	E0013	6310	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA COM. DE SANTA ANA PACUECO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	225,000.00	-	225,000.00	-
M220070000	2523821100	221	E0013	8510	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA COM. DE SANTA ANA PACUECO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	225,000.00	-	225,000.00
* GASTOS INDIRECTOS						3,864,010.68	225,000.00	225,000.00	3,864,010.68
ADRENEL (PSBGTO) -SERVICIOS BASICOS GTO.									
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIONES EN CABECERA MUNICIPAL Y VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO EN LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE MARQUEZ EN LAS CALLES SIN NOMBRE	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA CORRAL DE PIEDRA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN PENJAMO, PARA LA COLONIA CORRAL DE PIEDRA	480,000.00	-	-	480,000.00
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN PENJAMO, EN COLONIA LAZARO CARDENAS EN CALLE SANTA FE	174,443.69	-	174,443.69	-
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN PENJAMO, EN COLONIA LINDA VISTA, EN CALLE JUAN RUIFO	154,032.16	-	-	154,032.16
M220070000	2523821100	221	K0002	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN PENJAMO, EN COLONIA SAN MIGUEL II, EN CALLE PENJAMO	84,024.11	-	-	84,024.11
* ADRENEL						892,499.96	-	174,443.69	718,056.27
CEAG									
M220070000	2523821100	221	K0003	8510	APORTACION CONVENIOS CEAG	-	-	-	-
* CEAG						-	-	-	-
PROGRAMA IMPULSO (PSBMC)									
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIONES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO EN LA LOCALIDAD DE ESTANCA DEL REFUGIO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	REHABILITACION DE EQUIPAMIENTO POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ATARJEA	876,465.28	-	-	876,465.28
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LA ATARJEA	894,654.45	-	-	894,654.45
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE TANQUE SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE PUBLICO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ATARJEA	373,619.94	-	-	373,619.94
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA ATARJEA	2,370,290.40	-	-	2,370,290.40
M220070000	2523821100	221	K0004	6130	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN RAMAL 1	345,364.42	-	345,364.42	-
* PROGRAMA IMPULSO (PIDMC)						4,860,394.49	-	345,364.42	4,515,030.07
MIGRANTES 2X1									
M220070000	2523821100	221	K0013	6140	PAVIMENTACION DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	-	-	-	-
* PROGRAMA MIGRANTES 2X1						-	-	-	-
CODE									
M220070000	2523821100	221	K0005	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO NUMERO 3 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS, CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0005	6220	REHABILITACION DE ESPACIO PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0005	6120	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ARATZIPUJ	740,000.00	-	-	740,000.00
* PROGRAMA CODE						740,000.00	-	-	740,000.00
TEJIDO SOCIAL (PBSZI) PEMC EMBELLECIENDO MI COLONIA									
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO SECO DE BARAJAS, EN LA CALLE PINO SUAREZ	-	-	-	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD RANCHO SECO DE BARAJAS, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA	2,301,949.83	-	-	2,301,949.83
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTRERILLOS DEL RIO, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO-BENITO JUAREZ	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD POTRERILLOS DEL RIO, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO-BENITO JUAREZ 1RA ETAPA	2,700,000.00	-	-	2,700,000.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA TROJA, EN LA CALLE CARRILLO PUERTO (1RA ETAPA)	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LA TROJA, EN LA CALLE CARRILLO PUERTO (1RA ETAPA)	1,911,565.92	-	-	1,911,565.92
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD HUANDARILLO, EN LA CALLE DEL TEMPLO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD HUANDARILLO, EN LA CALLE DEL TEMPLO	1,506,658.20	-	-	1,506,658.20
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CORRALES DE RABAGO, EN LA CALLE ESMERALDA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CORRALES DE RABAGO, EN LA CALLE ESMERALDA	2,019,583.65	-	-	2,019,583.65
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TLACHUACHE, EN LA CALLE SIN NOMBRE	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CHURIPITZE, EN LA CALLE SABINO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CHURIPITZE, EN LA CALLE SABINO	1,580,000.00	-	-	1,580,000.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD TACUBA, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PENJAMO, CAB.MPAL EN LA COL JOAQUIN PARDAVE, CALLE SAN ANTONIO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN PENJAMO, EN LA COL JOAQUIN PARDAVE, CALLE SAN ANTONIO 3RA ETAPA	2,890,089.29	-	-	2,890,089.29
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CAATZUPU	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ZAPOTE DE BARAJAS, EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LEYVA DE BARAJAS, EN LOS LAURELES	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD NORIA DE BARAJAS, EN LA CALLE LOS LAURELES 1RA ETAPA	2,161,086.21	-	-	2,161,086.21
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD MEZQUITE DE LUNA EN EL CIRCUITO EMILIANO ZAPATA-ALVARO OBREGON	2,470,222.28	-	-	2,470,222.28
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAUZ DE VILASEÑOR, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ORDENITA DE BARAJAS, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD VARAL DE MORALES, EN LA CALLE ALAMO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD PUERTA DE AGUA CALIENTE, EN LA CALLE MORELOS	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LABOR DE LÓPEZ, EN LA CALLE PRINCIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO,GTO., EN LA LOCALIDAD PUERTA DE AGUA CALIENTE, EN LA CALLE MORELOS 1RA ETAPA	1,940,000.00	-	-	1,940,000.00
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD SAUZ DE VILASEÑOR, EN LA CALLE PRINCIPAL 1ERA ETAPA	355,155.04	-	-	355,155.04
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD ORDENITA DE BARAJAS, EN LA CALLE MANUEL DOBLADO 1ERA ETAPA	363,976.16	-	-	363,976.16
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE VARAL DE MORALES, EN LA CALLE CIRCUITO ALAMO-PROLONGACION ALAMO	2,950,022.63	-	-	2,950,022.63
M220070000	2523821100	221	K0006	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD LABOR DE LOPEZ, EN LA CALLE PRINCIPAL	1,112,151.23	-	-	1,112,151.23

Σ TEJIDO SOCIAL						26,262,460.44	-	-	26,262,460.44
--------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	---	---	----------------------

CAMINOS RURALES									
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAÑADA DE CORRALEJO, EN LA CALLE CAMINO RURAL 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL CAÑADA DE CORRALEJO 1RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO (REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD CAÑADA DE CORRALEJO EN LA CALLE CAMINO RURAL 1A ETAPA	8,400,000.00	-	-	8,400,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO A TIERRAS NEGRAS-RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL TIERRAS NEGRAS 1RA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO (REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., DE LA LOCALIDAD TIERRAS NEGRAS A RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ 1A ETAPA)	9,300,000.00	-	-	9,300,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE LA LOBERA EN CAMINO LA LOBERA - PUENTE NUMARAN 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL LA LOBERA, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO (REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. DE LA LOCALIDAD LA LOBERA A CAMINO PUENTE DE NUMARAN)	8,800,000.00	-	-	8,800,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CARRIZO DE LEDEZMA EN CAMINO DE ACCESO	-	-	-	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL CARRIZO DE LEDESMA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, (REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD CABRIZO DE LEDESMA.)	2,600,000.00	-	-	2,600,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE FICHAS DE LEÓN EN CAMINO DE ACCESO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN FICHAS DE LEÓN MUNICIPIO DE PENJAMO, (REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD FICHAS DE LEÓN EN EL CAMINO DE ACCESO.)	2,250,000.00	-	-	2,250,000.00
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL HUANDARILLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO (HUANDARILLO LA ETAPA)	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PESCADORES EN CAMINO DE ACCESO 1RA ETAPA	3,335,771.26	-	-	3,335,771.26
M220070000	2523821100	221	K0007	6150	CONSTRUCCION DE CAMINO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PROVIDENCIA DE NEGRÉTÉ EN CAMINO DE ACCESO 1RA ETAPA	-	-	-	-

C CAMINOS RURALES						34,685,771.26	-	-	34,685,771.26
----------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	---	---	----------------------

OBRA PUBLICA MUNICIPAL									
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE ELECTRIFICACION EN CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA CABECERA MUNICIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SANTA ANA PACUECO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL	1,530,768.30	-	-	1,530,768.30
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN SANTA ANA PACUECO	1,540,361.68	-	-	1,540,361.68
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN VARIAS COMUNIDADES	2,500,000.00	-	-	2,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN ZONA 1	2,500,000.00	-	-	2,500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN ZONA 2	785,715.00	-	-	785,715.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CALENTADORES SOLARES EN CABECERA MUNICIPAL, DE PENJAMO, GTO. ZONAS ZAPS	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. ZONA 1	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN PENJAMO, EN LAS CALLES ELIAS CALLES-LOPEZ PORTILLO Y PRIVADA LOMA BONITA	1,995,596.12	-	-	1,995,596.12
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN PENJAMO, EN COLONIA LA BARRERA, EN CALLE PRIVADA LAS PALMAS	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA VILLAS CASAS BLANCAS EN LAS CALLES, JUAN DE LA BARRERA, ANTONIO MURILLO, JAZMIN, VIOLETA, AZUCENA Y GLADIOLA	1,985,870.34	-	-	1,985,870.34
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA EL NACIMIENTO, EN LAS CALLES JUPITER, ESTRELLA DE BELEM, AEROLITO, SATELITE, CONSTELACION 1RA ETAPA	3,280,000.00	-	-	3,280,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	VARIAS OBRAS DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE SANTOS DEGOLLADO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA SAN MIGUEL, EN CALLE SAN MIGUEL ENTRE CALLES DEGOLLADO Y TEPEC	144,534.04	-	-	144,534.04
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE DE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA SAN MIGUEL, EN LA CALLE PORVENIR ENTRE CALLE NEZAHUALCOYOTL Y SAN MIGUEL	103,719.84	-	-	103,719.84
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA JUAREZ, EN LA CALLE HIDALGO ENTRE CARRILLO PUERTO Y OJO DE AGUA	54,999.15	-	-	54,999.15
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA PALO BLANCO, EN LA CALLE NEZAHUALCOYOTL, ENTRE CALLES TEPEC Y PORVENIR	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COLONIA SAN MIGUEL, EN CALLE DURANGO ENTRE CALLES DEGOLLADO Y TEPEC	112,691.89	-	-	112,691.89
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE TERCERA DE TEPEC ENTRE PRIMERA DE MAYO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL	148,953.29	-	-	148,953.29
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, COL. CENTRO EN CALLE ARTEAGA ENTRE CALLEJON DEL PRADO Y CALLE PADRE GUEVARA	159,259.05	-	-	159,259.05
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN COL. CENTRO EN CALLEJON SOTO ENTRE CALLES MARGEN DEL RIO Y DEGOLLADO	45,000.00	-	-	45,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD EL XOCOONXTLE, EN LA CALLE SIN NOMBRE DE ACCESO A LA LOCALIDAD	3,441,245.76	-	-	3,441,245.76
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL, COLONIA BELLAVISTA EN CALLE EMILIO CARRANZA	2,229,602.32	-	-	2,229,602.32
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD RANCHO NUEVO DE POTREROS EN CALLE DE ACCESO	98,000.00	-	-	98,000.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. LOCALIDAD COLONIAS DE PALO VERDE EN LAS CALLES, AV. DEL TRABAJO, CALLE DE LA GLORIETA Y CALLE EL ARROYO	274,391.71	-	-	274,391.71
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE ARAMUTARO DE LUQUE	355,015.21	-	-	355,015.21
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD PEDREGAL DE ARRIBA, EN LA CALLE DE ACCESO AL RASTRO MUNICIPAL	2,246,970.72	-	-	2,246,970.72
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. LOCALIDAD LOS OCOTES, EN LA CALLE FRANCISCO MADRERO	3,913,000.00	-	287,174.86	3,625,825.14
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA LOS FRESNOS, EN LA CALLE PIÑA	2,682,000.00	-	-	2,682,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE CAMARA FRIGORIFICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD EL PEDREGAL DE ARRIBA, EN EL RASTRO MUNICIPAL	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE TECHADO 3 DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE PRACTICAS CON RECUBRIMIENTO ACRILICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR	1,220,999.53	-	-	1,220,999.53
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COMUNIDAD SANTA ANA PACUECO, EN EL BULEVARD MANUEL DOBLADO	218,000.00	-	-	218,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COMUNIDAD SANTA ANA PACUECO, EN LA CALLE IRAPUATO ENTRE CALLES RIO GRANDE Y MARGEN DEL RIO	90,000.00	-	-	90,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COMUNIDAD LAGUNA LARGA DE CORTES, EN CALLE MIGUEL HIDALGO	438,000.00	-	-	438,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCION DE RED DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COMUNIDAD MOGOTE DE REYES, EN VARIAS CALLES	2,600,000.00	-	-	2,600,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE ROCIO ENTRE CALLE ALLENDE E HIDALGO	80,000.00	-	-	80,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA PALO BLANCO EN CALLE CIRCUITO 8 DE MAYO CEDRO ENTRE BULEVARD DEGOLLADO Y CALLE TERCERA DE TEPIC	133,000.00	-	-	133,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE CEDRO, TRAMO ENTRE CALLE 8 DE MAYO Y CALLE NEZAHUALCOYOTL	43,000.00	-	-	43,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN COLONIA PALO BLANCO CALLE ALFREDO V. BONFIL, ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y BULEVARD CONSTITUYENTES	56,600.00	-	-	56,600.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN CALLE DURANGO ENTRE CALLES TERCERA DE TEPIC Y CORDOBA	60,000.00	-	-	60,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6150	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA JOAQUIN PARDAVE, EN CALLE SAN ANTONIO CRUCE CON ARROYO LA YECULA	849,445.25	-	-	849,445.25
M220070000	2523821100	221	K0001	6150	CONSTRUCCION DE SERVICIOS DE CAMINO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA COMUNIDAD CARRIZO DE LEDESMA EN CAMINO DE ACCESO	500,000.00	-	-	500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE LAZARO CARDENAS, ENTRE CALLE GUERRERO Y PADRE GUEVARA	182,000.00	-	-	182,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE GUERRERO, ENTRE LAZARO CARDENAS Y MORELOS	58,000.00	-	-	58,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE CON CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA CALLE QUINTA DEGOLLADO ENTRE DEGOLLADO Y AMADO NERVO	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA LOS ALFEREZ VARIAS CALLES	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA EL BELTRAN PARA LAS CALLES POCITO NUEVO, CALIFORN BRISAS DEL RIO, ROBLE, PARAISO Y PIRUL 1RA ETAPA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE CARPETA ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN CALLE ZARAGOZA ENTRE ALDAMA Y GUERRERO	78,000.00	-	-	78,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE RIEGO DE SELLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COLONIA LINDA VISTA EN LA CALLE CAMINO VIEJA A CHURY (JUSTO SIERRA) ENTRE MANUEL DOBLADO Y 15 DE MAYO	555,404.19	-	-	555,404.19
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE BULEVARD A BASE DE RIEGO DE SELLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN BULEVARD SANTOS DEGOLLADO ENTRE NEZAHUALCOYOTL Y CARRETERA FEDERAL LA PIEDAD-IRAPUATO	1,771,248.95	-	-	1,771,248.95
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE BULEVARD A BASE DE RIEGO DE SELLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN BULEVARD LAZARO CARDENAS ENTRE ALDAMA Y BULEVARD BICENTENARIO	1,352,564.64	-	-	1,352,564.64
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE BULEVARD A BASE DE RIEGO DE SELLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN BULEVARD H. COLEGIO MILITAR ENTRE BULEVARD SANTOS DEGOLLADO Y CALLE PIEDRA LAJA	791,557.03	-	-	791,557.03
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN CABECERA MUNICIPAL EN LA COLONIA SAN MIGUEL II EN CALLE PENJAMO	2,531,529.00	-	-	2,531,529.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	1,097,045.31	-	-	1,097,045.31
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA LA LOMA EN LA CALLE LAS ROSAS ENTRE CALLE BULEVARD LAZARO CARDENAS Y CALLE GARDENIA	3,423,375.00	-	-	3,423,375.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA COLONIA PALO BLANCO EN LA CALLE SACANINI	1,104,682.79	-	-	1,104,682.79
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. LOCALIDAD TEPUZA DE ORTIZ, EN LA CALLE PRINCIPAL, 1RA ETAPA	2,045,094.88	-	-	2,045,094.88
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD LABOR DE ARMENTA, EN LA CALLE PRINCIPAL (TRAMO DE LA VIA DEL FERROCARRIL AL TEMPLO)	-	-	-	-

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PRESIDIO DE MORALES	1,600,000.00	-	-	1,600,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE PRESIDIO DE MORALES	1,250,000.00	-	-	1,250,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE PRESIDIO DE MORALES	158,662.58	-	-	158,662.68
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE E INTERCONEXION CON RED DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE PRESIDIO DE MORALES	157,007.31	-	-	157,007.31
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	REHABILITACION DE CALLE A BASE DE RIEGO DE SELLO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN CABECERA MUNICIPAL EN LA CALLE ALDAMA	-	-	-	-
M220070000	2523821100	221	K0001	6130	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN BULEVARD BICENTENARIO Y BULEVARD LAZARO CARDENAS 3RA ETAPA	500,000.00	-	-	500,000.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE GUANGUITIRO EN LA CALLE MORELOS	2,207,520.00	-	-	2,207,520.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO DE VILLASENOR, EN LA LEANDRO VALLE	1,791,068.61	-	-	1,791,068.61
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, EN LA COLONIA LA LOMA EN LA CALLE CAMELINAS 2DA ETAPA	2,646,568.00	-	-	2,646,568.00
M220070000	2523821100	221	K0001	6140	CONSTRUCCION DE CALLE CON ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO. EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA PACUECO EN BULEVARD MANUEL DOBLADO 2DA ETAPA	3,980,367.09	-	-	3,980,367.09

OBRA PUBLICA MUNICIPAL						67,698,434.68	-	287,174.86	67,411,259.82
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						139,003,571.51	225,000.00	1,031,982.97	138,196,588.54

DESARROLLO SOCIAL

ESCUELA DIGNA									
M220090100	2523821100	227	K0008	4410	ESCUELA DIGNA	-	-	-	-
ESCUELA DIGNA						-	-	-	-

VIVIENDA DIGNA

TECHO FIRME (VIVE MEJOR CON IMPULSO)

M220090100	2523821100	227	K0009	6110	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TECHO TIPO PANEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO	1,400,000.00	-	-	1,400,000.00
M220090100	2523821100	227	K0009	6110	CUARTO DORMITORIO VARIAS COMUNIDADES	1,700,000.00	-	-	1,700,000.00
TECHO FIRME						3,100,000.00	-	-	3,100,000.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						3,100,000.00	-	-	3,100,000.00

DESARROLLO AGROPECUARIO

BORDERIA

M220040100	2523821100	321	X0010	6130	CONSTRUCCION DE VARIOS BORDOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS COMUNIDADES	-	-	-	-
BORDERIAS						-	-	-	-

CAMINOS SACA-COSECHAS

M220130000	2523821100	321	X0011	6150	REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHAS EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO., EN VARIAS LOCALIDADES	1,862,271.46	-	-	1,862,271.46
CAMINOS SACA-COSECHAS						1,862,271.46	-	-	1,862,271.46
DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO						1,862,271.46	-	-	1,862,271.46
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						145,058,742.97	225,000.00	1,031,982.97	144,251,760.00

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
TESORERIA MUNICIPAL									
ASUNTOS HACENDARIOS									
M220040100	2523822100	151	E0011	1413	APORTACIONES IMSS	22,399,000.00	2,100,000.00	-	24,499,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	1430	AHORRO PARA EL RETIRO	11,320,000.00	-	2,000,000.00	9,320,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	13,500,000.00	-	-	13,500,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3112	ALUMBRADO PÚBLICO-CONVENIOS DEUDA	-	6,400,000.00	-	6,400,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,900,000.00	-	-	1,900,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,000,000.00	-	500,000.00	3,500,000.00
M220040100	2523822100	151	E0011	5810	TERRENOS	-	-	-	20,000.00

Σ ASUNTOS HACENDARIOS						53,139,000.00	8,500,000.00	2,500,000.00	59,139,000.00
--------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

(Σ) TESORERIA MUNICIPAL						53,139,000.00	8,500,000.00	2,500,000.00	59,139,000.00
--------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

OBRAS PUBLICAS									
URBANIZACION									
M220070000	2523822100	221	E0013	2490	MATERIALES DIVERSOS	700,000.00	-	-	700,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00	-	80,000.00	220,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	1,150,000.00	-	1,150,000.00	-
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	REHABILITACION DE GLORIETAS Y VIALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-
M220070000	2523822100	221	E0013	3510	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	500,000.00	-	500,000.00	-
M220070000	2523822100	221	E0013	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	600,000.00	-	-	600,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,500,000.00	-	400,000.00	1,100,000.00
M220070000	2523822100	221	E0013	5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	-	-	-	-

Σ URBANIZACION						7,750,000.00	-	3,130,000.00	4,620,000.00
-------------------------	--	--	--	--	--	---------------------	----------	---------------------	---------------------

OBRA PUBLICA									
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE TRES MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE UN MODULO DE GAVETA EN EL PANTEON MUNICIPAL DE SANTA ANA PACUECO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	1,130,000.00	-	-	1,130,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	REHABILITACION DE ZONA DE DESCANSO EN PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	1,250,000.00	-	-	1,250,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS EN PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO.	500,000.00	-	-	500,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	ADECUACION DE AREA PEATONAL EXTERIOR DE ACCESO AL HOSPITAL GENERAL DE PENJAMO, GTO.	700,000.00	-	-	700,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6220	CONSTRUCCION DE DOS MODULOS DE GAVETAS EN EL PANTEON MUNICIPAL DE PENJAMO, GTO. 2DA.ETAPA 2023.	2,270,000.00	-	-	2,270,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6120	EQUIPAMIENTO DE AREA PEATONAL EXTERIOR DE ACCESO AL HOSPITAL GENERAL DE PENJAMO, GTO.	350,000.00	-	-	350,000.00
M220070000	2523822100	221	K0001	6910	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	300,000.00	-	-	300,000.00

Σ OBRA PUBLICA						9,900,000.00	-	-	9,900,000.00
-------------------------	--	--	--	--	--	---------------------	----------	----------	---------------------


(Σ) OBRAS PUBLICAS						17,650,000.00	-	3,130,000.00	14,520,000.00
---------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	----------	---------------------	----------------------


SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES									
SERVICIOS COMUNALES									
M220080100	2523822100	226	E0018	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	80,000.00	25,000.00	-	105,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2410	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	150,000.00	-	-	150,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2420	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	250,000.00	-	-	250,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2430	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL Y YESO	-	-	-	-
M220080100	2523822100	226	E0018	2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,700,000.00	250,000.00	-	1,950,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	-	-	-	-
M220080100	2523822100	226	E0018	2490	MATERIALES DIVERSOS	350,000.00	-	-	350,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,900,000.00	400,000.00	-	6,300,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00	-	-	200,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2720	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	100,000.00	-	-	100,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2910	HERRAMIENTAS MENORES	230,000.00	-	-	230,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00	-	-	400,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,700,000.00	-	1,200,000.00	1,500,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	200,000.00	-	-	200,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	650,000.00	-	-	650,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	100,000.00	-	-	100,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	5420	CARROCERIAS Y REMOLQUES	40,000.00	150,000.00	-	190,000.00
M220080100	2523822100	226	E0018	5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	300,000.00	-	-	300,000.00

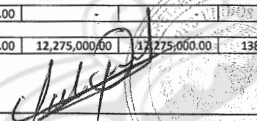
Σ SERVICIOS COMUNALES						15,350,000.00	825,000.00	1,200,000.00	14,975,000.00
--------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------	-------------------	---------------------	----------------------

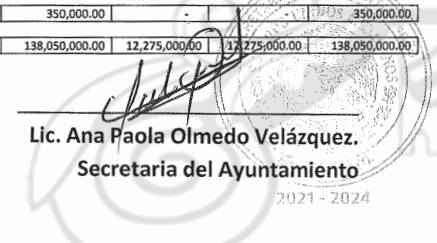
(Σ) SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES						15,350,000.00	825,000.00	1,200,000.00	14,975,000.00
--	--	--	--	--	--	----------------------	-------------------	---------------------	----------------------

UR	FF	FU	PR	PART	DESCRIPCION Y APLICACION DE RECURSOS	PRESUPUESTO 3RA MOD 2023	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 4TA MOD 2023
SEGURIDAD PUBLICA									
M220130100	2523822100	171	E0026	1190	SUELDOS BASE	16,385,000.00	-	-	16,385,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1191	SUELDOS CONFIANZA	300,000.00	-	-	300,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	26,000.00	-	-	26,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1321	PRIMA VACACIONAL	680,000.00	-	-	680,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	10,920,000.00	-	-	10,920,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1440	SEGUROS	1,700,000.00	-	-	1,700,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	1540	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	50,000.00	-	50,000.00	-
M220130100	2523822100	171	E0026	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	50,000.00	-	50,000.00	-
M220130100	2523822100	171	E0026	2490	MATERIALES DIVERSOS	50,000.00	-	-	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2510	SUSTANCIAS QUIMICAS	50,000.00	-	25,000.00	25,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	50,000.00	-	50,000.00	-
M220130100	2523822100	171	E0026	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,000,000.00	-	350,000.00	5,650,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,500,000.00	-	3,500,000.00	-
M220130100	2523822100	171	E0026	2830	PRENIDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	300,000.00	-	20,000.00	280,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2910	HERRAMIENTAS MENORES	50,000.00	-	-	50,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	-	-	500,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3112	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00	2,900,000.00	-	4,400,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	100,000.00	-	-	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	650,000.00	-	-	650,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	100,000.00	-	-	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000.00	-	-	10,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5150	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	500,000.00	-	350,000.00	150,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	-	100,000.00	-
M220130100	2523822100	171	E0026	5190	RADIOS PORTATILES	-	-	-	-
M220130100	2523822100	171	E0026	5210	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	50,000.00	50,000.00	-	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5310	EQUIPO MEDICO	30,000.00	-	-	30,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	-	-	-	-
M220130100	2523822100	171	E0026	5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.00	-	100,000.00	100,000.00
M220130100	2523822100	171	E0026	5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	1,100,000.00	-	-	1,100,000.00
♦ POLICIA MUNICIPAL						50,351,000.00	2,950,000.00	4,595,000.00	48,706,000.00
TRANSITO Y VIALIDAD									
M220130200	2523822100	173	E0027	2470	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	20,000.00	-	-	20,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2490	MATERIALES DIVERSOS	100,000.00	-	-	100,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	200,000.00	-	150,000.00	50,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	600,000.00	-	600,000.00	-
M220130200	2523822100	173	E0027	3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	20,000.00	-	-	20,000.00
M220130200	2523822100	173	E0027	5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	-	-	-	-
M220130200	2523822100	173	E0027	5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	100,000.00	-	100,000.00	-
♦ TRANSITO Y VIALIDAD						1,040,000.00	-	850,000.00	190,000.00
FISCALIZACION Y REGLAMENTOS									
M220130300	2523822100	139	E0007	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	140,000.00	-	-	140,000.00
M220130300	2523822100	139	E0007	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-
M220130300	2523822100	139	E0007	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	30,000.00	-	-	30,000.00
♦ FISCALIZACION Y REGLAMENTOS						170,000.00	-	-	170,000.00
() SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y FISCALIZACION						51,561,000.00	2,950,000.00	5,445,000.00	49,066,000.00
CASA DE LA CULTURA									
M220090200	2523822100	242	E0025	1210	HONORARIOS ASIMILADOS	350,000.00	-	-	350,000.00
♦ CASA DE LA CULTURA						350,000.00	-	-	350,000.00
() CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL						350,000.00	-	-	350,000.00
♦ FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						138,050,000.00	12,275,000.00	1,275,000.00	138,050,000.00


Lic. Omar Gregorio Mendoza Flores,
 Presidente Municipal




Lic. Ana Paola Olmedo Velázquez,
 Secretaria del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

El Ciudadano Dr. Oswaldo Ponce Granados, Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, a los habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Romita, Gto., en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción IV, incisos a) y b), 107, 166, 233, 234, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; artículos 1 fracción III, 22, 23, 24, 25, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de número de acta 65 (sesenta y cinco), celebrada en fecha 29 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Tabulador y Plantilla del Personal, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Romita, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024.

PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y EGRESOS, TABULADOR Y PLANTILLA DEL PERSONAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2024.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 (DETALLE POR PARTIDA DE GASTO)

COG	PARTIDA	PRESUPUESTO 2024
0	TOTALTOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 12,230,395.37
	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 11,902,500.00
	TOTAL DE GASTOS	\$ 11,902,500.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 5,042,695.00
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -
1321	PRIMA VACACIONAL	\$ 106,275.41
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 708,502.74
1520	INDEMNIZACIONES	\$ 1,424,136.85
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 1,418,850.00
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 50,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$ 50,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 60,000.00
2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	\$ 10,400.00
2530	MEDICINA Y PRODUCTOS FARMA.	\$ 30,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 300,000.00

2710	VESTUARIO Y UNIFORME	\$	10,600.00
3110	ENERGIA ELECTRICA	\$	192,000.00
3120	GAS	\$	2,000.00
3130	AGUA	\$	10,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	\$	26,800.00
3150	TELEFONIA CELULAR	\$	60,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$	20,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$	18,000.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$	100,000.00
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$	100,000.00
3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	\$	20,000.00
3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	\$	15,000.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	100,000.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$	6,000.00
3750	VIATICOS EN EL PAIS	\$	10,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	\$	600,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	-
3980	MP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	\$	100,000.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	1,300,000.00
3170	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	\$	5,000.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	\$	-
3540	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ E INSTR MED Y DE LAB	\$	6,240.00
	EGRESOS PROPIOS	\$	227,375.37
7990	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$	29,300.95
7990	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$	87,902.85
7990	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$	29,300.95
7990	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$	76,182.48
7990	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	\$	4,688.14
	CAPITALES Y VALORES	\$	520.00
7990	CAPITALES Y VALORES	\$	520.00
	RECURSOS ESTATALES	\$	100,000.00
8530	OTROS CONVENIOS- PROYECTO DE INVERSION ASISTENCIA ALIMENTARIA-	\$	100,000.00
		\$	12,230,395.37

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(DETALLE)**

CRI	CLAS. RUBRO DE INGRESO	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2024
	TOTALES	\$ 12,230,395.36	\$12,230,395.36
4221030001	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES CUENTA CORRIENTE	\$ 11,902,500.00	\$ 11,902,500.00
4151010000	CAPITALES Y VALORES	\$ 520.00	\$ 520.00
4173030005	TERAPIA PSICOLÓGICA	\$ 29,300.95	\$ 29,300.95
4173030006	CONSULTA DE TERAPIA	\$ 87,902.85	\$ 87,902.85
4173030007	TERAPIA OCUPACIONAL	\$ 29,300.95	\$ 29,300.95
4173040005	SERVICIOS JURÍDICOS	\$ 76,182.48	\$ 76,182.48
4173080003	OTROS INGRESOS	\$ 4,688.14	\$ 4,688.14
	INGRESOS PROPIOS	\$ 227,375.37	\$ 227,375.37
4221020003	CONVENIOS	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024			\$ 12,230,395.36

Plantilla del personal 2024

	MENSUAL	SUELDO BASE ANUAL	SUMA MENSUAL	PREVISION SOCIAL	APOYO FAMILIAR	AGUINALDO (40 DIAS)	PV (30%)
DIRECCION GENERAL							
1 Director General	33,546.52	402,558.24	36,225.00	2,484.00	194.48	47,664.47	7,149.67
2 Auxiliar A	8,298.52	99,582.25	11,154.14	1,399.32	1,456.30	14,676.50	2,201.48
3 Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
DIRECCION ADMINISTRATIVA							
4 Director Administración	29,595.12	355,141.44	31,917.78	2,070.00	252.66	41,997.08	6,299.56
5 Jefe de departamento A	12,202.24	146,426.88	15,265.16	2,898.00	164.92	20,085.74	3,012.86
6 Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
7 Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
COMUNICACION							
8 Director Comunicación	23,399.36	280,792.32	25,412.22	1,863.00	149.86	33,437.13	5,015.57
COORDINACION DE PROGRAMAS							
9 Coordinador y/o subdirector	16,630.53	199,566.36	18,356.97	1,600.00	126.44	24,153.91	3,623.09
10 Jefe de Departamento C	11,789.60	141,475.20	13,647.94	1,722.24	136.10	17,957.82	2,693.67
ANNA							
11 Ayudante B	5,559.88	66,718.56	7,671.40	968.76	1,142.76	10,093.95	1,514.09
12 Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
TRABAJO SOCIAL							
13 Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64

	PSICOLOGIA							
14	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
15	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
16	Ayudante B	5,559.88	66,718.56	7,671.40	968.76	1,142.76	10,093.95	1,514.09
17	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
	ASISTENCIA ALIMENTARIA							
18	Auxiliar A	8,177.16	98,125.95	11,032.78	1,399.32	1,456.30	14,516.82	2,177.52
19	Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
20	Ayudante B	5,559.88	66,718.56	7,671.40	968.76	1,142.76	10,093.95	1,514.09
21	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
22	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
23	Auxiliar A	8,177.16	98,125.95	11,032.78	1,399.32	1,456.30	14,516.82	2,177.52
24	Ayudante D	4,700.88	56,410.56	6,468.86	868.76	899.22	8,511.66	1,276.75
25	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
26	Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
27	Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
	ESPACIO DE DESARROLLO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES							
28	Auxiliar A	8,177.16	98,125.95	11,032.78	1,399.32	1,456.30	14,516.82	2,177.52
29	Auxiliar A	8,177.16	98,125.95	11,032.78	1,399.32	1,456.30	14,516.82	2,177.52
30	Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
	LOGISTICA Y TRANSPORTE							
31	Jefe de Departamento C	11,789.60	141,475.20	13,647.94	1,722.24	136.10	17,957.82	2,693.67
32	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
33	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
34	Ayudante A	6,033.91	72,406.92	8,310.77	1,076.40	1,200.46	10,935.22	1,640.28
35	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64

	SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (RED MOVL)							
36	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
37	Ayudante D	4,700.88	56,410.56	6,468.86	868.76	899.22	8,511.66	1,276.75
38	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
39	Ayudante C	5,051.04	60,612.48	7,034.36	968.76	1,014.56	9,255.74	1,388.36
40	Auxiliar A	8,177.16	98,125.95	11,032.78	1,399.32	1,456.30	14,516.82	2,177.52
41	Ayudante B	5,559.88	66,718.56	7,671.40	968.76	1,142.76	10,093.95	1,514.09
	SERVICIOS GENERALES Y UTILERIA							
42	Auxiliar C	6,925.66	83,107.92	9,457.64	1,291.68	1,240.30	12,444.26	1,866.64
43	Ayudante B	5,559.88	66,718.56	7,671.40	968.76	1,142.76	10,093.95	1,514.09
44	Ayudante C	5,051.04	60,612.48	7,034.36	968.76	1,014.56	9,255.74	1,388.36
45	Ayudante C	5,051.04	60,612.48	7,034.36	968.76	1,014.56	9,255.74	1,388.36
46	Ayudante C	5,051.04	60,612.48	7,034.36	968.76	1,014.56	9,255.74	1,388.36
47	Ayudante C	5,051.04	60,612.48	7,034.36	968.76	1,014.56	9,255.74	1,388.36
48	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
49	Auxiliar B	7,603.11	91,237.32	10,229.89	1,614.60	1,012.18	13,460.38	2,019.06
50	Ayudante D	4,700.88	56,410.56	6,468.86	868.76	899.22	8,511.66	1,276.75
		420,224.58	5,042,695.00	538,462.08	66,695.44	51,542.06	708,502.74	106,275.41
	MENSUAL	SUELDO BASE ANUAL	SUMA MENSUAL	PREVISION SOCIAL	APOYO FAMILIAR	AGUINALDO (40 DIAS)	PV (30%)	

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Dr. Oswaldo Ponce Granados

DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Jorge Antonio Sánchez Zermeno
LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO
SERIO. DE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV incisos a) y b), 107, 166, 233, 234 y 235, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracciones I y III, 22 al 25, 35 y 36 de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Centésima Decima Séptima, celebrada en fecha 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, aprobó el Siguiente:

ÚNICO. - Se aprueba el **Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato.**

ORIGEN DE LOS INGRESOS PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Clasif Rubro de Ingreso	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2024
*Total	54,386,338.73
10 Impuestos	0.00
20 Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
30 Contribuciones de mejoras	0.00
40 Derechos	0.00
50 Productos	60,397.49
60 Aprovechamientos	0.00
70 Ingresos por ventas de bienes y servicios	54,325,941.24
80 Participaciones y Aportaciones	0.00
90 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	0.00
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	54,386,338.73
Total Presupuesto de Ingreso	54,386,338.73

**¿EN QUE SE GASTA?
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024**

Clasificación por Objeto de Gasto	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2024
*Total	54,386,338.73
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,657,233.56
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,894,375.83
3000 SERVICIOS GENERALES	18,857,193.15
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,749,716.19
6000 INVERSION PUBLICA	7,227,820.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	 54,386,338.73
Total Presupuesto de Egresos	54,386,338.73

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 14 catorce días del mes de enero de 2024.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDUARDO MALDONADO GARCIA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. LUIS RENE TRUJILLO AGUINAGA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL ACTA NÚMERO 44/2023 APROBÓ LA SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 DEL SMDIF		PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	DISMINUCIÓN	6TA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 15,520,150.37	\$ 61,943.00	\$ -	\$ 15,582,093.37
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA				
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL				
8-1-1-0-0-1001-71-000-00-000-0000-00-00		\$ 1,828,395.37	\$ 60,943.00		1,889,338.37
8-1-1-0-0-1001-51-000-00-000-0000-00-00	PRODUCTOS	\$ 8,200.00	\$ 1,000.00		9,200.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
8-1-1-0-0-1001-91-000-00-000-0000-00-00		\$ 11,400,000.00			11,400,000.00
8-1-1-0-0-1001-30-000-00-000-0000-00-00	REMANENTE	\$ 2,283,555.00			2,283,555.00
TOTAL 6TA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2023		\$ 15,520,150.37	\$ 61,943.00	\$ -	\$ 15,582,093.37

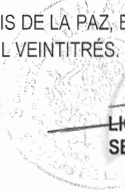
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DEL SMDIF	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO	DISMINUCIÓN	6TA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DIRECCIÓN	\$ 5,369,765.57	251165.22	344132.13	\$ 5,276,798.66
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO PRESIDENCIA	\$ 135,000.00	0	0	\$ 135,000.00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONTABILIDAD	\$ 1,059,497.48	30408.34	0	\$ 1,089,905.82
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO ALIMENTARIO	\$ 1,041,574.86	17572.62	0	\$ 1,059,147.48
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL	\$ 1,661,504.15	29354.54	0	\$ 1,690,858.69
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL	\$ 1,531,369.82	27049.58	0	\$ 1,558,419.40
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CENTRO GERONTOLÓGICO	\$ 1,184,227.07	19701.7	2000	\$ 1,201,928.77
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO UNIDAD DE REHABILITACIÓN	\$ 2,785,531.46	48693.63	29000	\$ 2,805,225.09
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 751,679.96	13129.5	0	\$ 764,809.46
TOTAL 6TA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2023	\$ 15,520,150.37	\$ 437,075.13	\$ 375,132.13	\$ 15,582,093.37

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



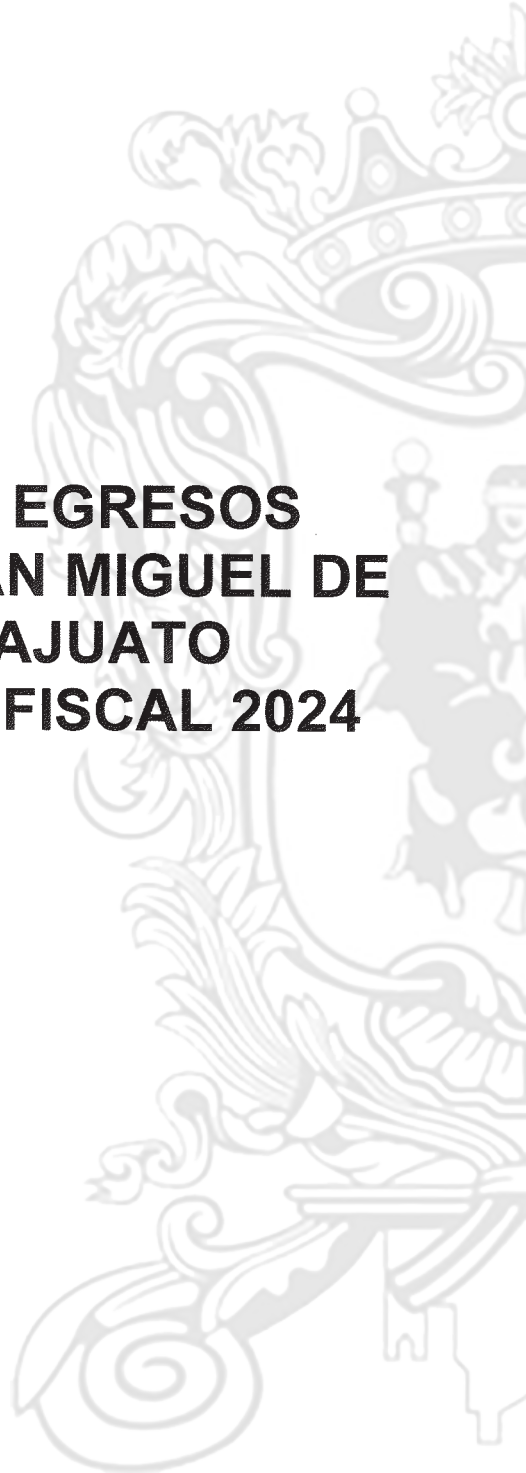
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Mauricio Trejo Pureco, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 76 fracción IV inciso A) y B), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión ordinaria número LXXIII de fecha 19 de Diciembre del 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE
ALLENDE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 130 FRACCIÓN VI, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato "Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes."
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos tienen facultades para administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.
4. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente.
"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes

con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

5. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su artículo 130, fracción VI, señala que es facultad del Tesorero Municipal proponer el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.
6. Que el artículo 56 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato “los sujetos de la Ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los programas aprobados en los presupuestos de egresos, que correspondan a sus prioridades y estrategias”.
7. Que los recursos económicos de los que dispone el Municipio de San Miguel de Allende, se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y el gasto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Condiciones económicas, financieras y hacendarias:

Toda vez que, a la presentación de este Proyecto, ya se cuenta con la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el presente Proyecto considera los Criterios Generales de Política Económica 2024 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los que prevén las siguientes estimaciones nacionales:

1. Se estima un crecimiento del PIB de 3.5%.
2. Inflación de 3.8%.
3. Respecto al tipo de cambio, se espera un promedio de \$17.6 pesos por dólar.
4. Se estima para 2024 una tasa de interés promedio de 9.5%.
5. Precio promedio de 56.7 dólares por barril.
6. Se pronostica un aumento en los ingresos de 9.2% en términos reales con respecto a la Ley de Ingresos de la Federación de 2023.

Todo lo anterior tiene un visible impacto en las finanzas municipales, en donde se proyecta una recaudación eficiente pero realista conforme las cifras contenidas en el ejercicio de 2023.

II. Situación de la deuda pública municipal

Año 2021	Año 2022	Año 2023*
\$81,910,079	\$71,360,962	\$63,449,129

*Cifras al cierre del tercer trimestre 2023

III. Ingresos y gastos reales

Los ingresos recaudados por el Municipio, del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, ascendieron a **\$1,242,764,460** (Mil doscientos cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y el gasto real para dicho periodo correspondió a **\$1,302,651,026** (Mil trescientos dos millones seiscientos cincuenta y un mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) los cuales contemplan los recursos de libre disposición del ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

IV. Objetivos, Estrategias y Metas

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, al mismo tiempo que asegura la ejecución de los programas sociales que permiten atender a poblaciones vulnerables. Cabe señalar que, pese a la coyuntura económica y el presupuesto austero, se continúan asignando recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos por el gobierno municipal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de ese H. Ayuntamiento el presente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 se sujetará con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo, le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Direcciones y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3. La verificación de la correcta aplicación del presente corresponde a las autoridades e instancias que se indican en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los entes públicos de observancia federal que correspondan. Los Titulares de las Direcciones y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4. En términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los titulares de las Direcciones serán las responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier programa, obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción; siendo únicamente competencia de la Tesorería Municipal, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Direcciones ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las Direcciones ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Tesorería Municipal sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema, a efecto de que las Direcciones puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará dictamen de suficiencia presupuestal.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Direcciones ejecutoras serán responsables directos y asumirán las responsabilidades administrativas que haya lugar de los gastos hechos sin respetar el ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024 asciende a la cantidad de **\$1,202,041,409.00** (Mil doscientos dos millones cuarenta y un mil nueve pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio 2024.

ARTÍCULO 6. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024 mismo que asciende a la cantidad de **\$1,202,041,409.00** (Mil doscientos dos millones cuarenta y un mil nueve pesos 00/100 M.N.) incorporando los requisitos y consideraciones determinados en dichos ordenamientos legales, contribuyendo con ello, a contar con un Balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos Clasificado por Capitulo

Descripción	Importe
Servicios Personales	\$324,495,544
Materiales y Suministros	\$64,458,141
Servicios Generales	\$352,245,026
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$188,747,956
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,598,569
Inversión Pública	\$207,241,590
Inversiones financieras y otras provisiones	\$4,010,338
Participaciones y Aportaciones	\$2,000,000
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de las Deuda Pública	\$43,244,245
Total, del Presupuesto de Egresos	\$1,202,041,409

Presupuesto de Egresos Clasificado por Objeto del Gasto

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$324,495,544
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$273,820,241
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$-
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$33,617,863
1400	Seguridad Social	\$1,628,825
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$15,428,615
1600	Previsiones	\$-
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$-

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$64,458,141
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$7,623,190
2200	Alimentos y utensilios	\$3,826,991
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$3,000
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$14,067,254
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$11,751,990
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$13,134,115
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$9,106,095
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$2,065,000
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$2,880,506
3000 SERVICIOS GENERALES		\$352,245,026
3100	Servicios básicos	\$31,485,500
3200	Servicios de arrendamiento	\$43,739,000
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$110,759,333
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$5,977,565
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$77,967,017
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$17,444,492
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$1,658,191
3800	Servicios oficiales	\$49,313,928
3900	Otros servicios generales	\$13,900,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$188,747,956
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$159,972,355
4200	Transferencias al resto del sector público	\$-
4300	Subsidios y subvenciones	\$-
4400	Ayudas sociales	\$13,830,626
4500	Pensiones y jubilaciones	\$14,944,975
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$-
4700	Transferencias a la seguridad social	\$-
4800	Donativos	\$-
4900	Transferencias al exterior	\$-
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$15,598,569
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$-
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$-
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$-
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$9,000,000

5500	Equipo de defensa y seguridad	\$2,961,569
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$3,637,000
5700	Activos biológicos	\$-
5800	Bienes inmuebles	\$-
5900	Activos intangibles	\$-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$207,241,590
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$207,241,590
6200	Obra pública en bienes propios	\$-
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$4,010,338
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$-
7200	Acciones y participaciones de capital	\$-
7300	Compra de títulos y valores	\$-
7400	Concesión de préstamos	\$-
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$-
7600	Otras inversiones financieras	\$-
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$4,010,338
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,000,000
8100	Participaciones	\$0
8300	Aportaciones	\$0
8500	Convenios	\$2,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	\$43,244,245
9100	Amortización de la deuda pública	\$10,549,111
9200	Intereses de la deuda pública	\$7,695,134
9300	Comisiones de la deuda pública	\$0
9400	Gastos de la deuda pública	\$0
9500	Costo por coberturas	\$0
9600	Apoyos financieros	\$0
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$25,000,000
	Total, Presupuesto de Egresos	\$1,202,041,409

Presupuesto de Egresos Clasificado por Función del Gasto

Descripción	Importe
Gobierno	\$ 324,495,544
Desarrollo Social	\$627,060,030
Desarrollo Económico	\$207,241,590
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	\$43,244,245
Total, Presupuesto de Egresos	\$ 1,202,041,409

Presupuesto de Egresos Clasificado por Fuente de Financiamiento

Descripción	Importe
Recurso Propios	\$ 622,211,588
Recurso de Participaciones	\$ 316,986,805
Recurso FAIS	\$ 129,774,268
Recurso FORTAMUN	\$ 129,000,775
Recursos Convenios	\$ -
Recurso Incentivos	\$ 3,547,973
Recurso Transferencias y Asignaciones	\$ 520,000
Recursos Libre Disposición Remanentes	\$ -
Total, Presupuesto de Egresos	\$ 1,202,041,409

Presupuesto de Egresos Clasificado por Tipo de Gasto

Descripción	Importe
Gasto Corriente	\$919,012,030
Gasto de Capital	\$222,840,159
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$43,244,245
Pensiones y Jubilaciones	\$14,944,975
Participaciones y Aportaciones	\$2,000,000
Total, Presupuesto de Egresos	\$ 1,202,041,409

Presupuesto de Egresos por Clasificador Administrativo

Descripción	Importe
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 1,132,021,294
Entidades Paramunicipales	\$ 70,020,115
Total, Presupuesto de Egresos	\$ 1,202,041,409

Presupuesto de Egresos por Clasificador Programático

Descripción	Importe	
E0001	GESTIÓN DE RECURSOS	\$13,902,365
E0002	GESTION Y FUNCION PÚBLICA	\$12,463,672
E0003	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$4,226,952
E0004	ATENCION Y APOYO A LOS SANMIGUELENSES	\$5,748,680
E0005	COMUNICACIÓN PUBLICA E IMAGEN INSTITUCIONAL	\$17,096,969
E0006	ASISTENCIA Y CERTEZA JURIDICA	\$28,789,101
E0007	GESTION DEL TRANSPORTE PUBLICO	\$3,375,823
E0008	VINCULACION CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	\$1,464,000
E0009	IGUALDAD DE GENERO	\$4,519,626
E0010	ATENCIÓN A VICTIMAS	\$1,258,626
E0011	JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	\$1,289,801
E0012	HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	\$103,451,732
E0015	MEJORA DEL CATASTRO Y PREDIAL	\$5,896,981
E0016	FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 49,742,003
E0017	GESTION Y EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 15,545,415
E0019	GOBIERNO TRANSPARENTE	\$15,000
E0026	TALLERES Y CAPACITACION PARA LA COMUNIDAD	\$ 3,795,400
E0028	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 684,200
E0032	SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$ 133,420,693
E0035	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 13,466,712
E0036	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA PUBLICA	\$ 29,093,693
E0037	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 16,057,848
E0039	MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 9,413,877
E0040	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	\$ 47,723,810
E0042	IMPULSO A LA CULTURA Y TRADICIONES	\$ 19,949,436
E0043	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 29,092,124

E0044	MANEJO Y CONTROL DEL RASTRO MUNICIPAL	\$ 5,663,323
E0045	SERVICIO DE RECOLECCION Y LIMPIA	\$ 19,632,899
E0046	TRAMIENTO DE RESIDUOS EN RELLENO SANITARIO	\$10,800,000
E0047	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 5,765,280
E0049	ATENCION Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 305,000
E0052	COBERTURA DE SERVICIOS DE RECOLECCION	\$ 28,021,164
E0053	PASAPORTES Y ATENCION AL MIGRANTE	\$ 2,605,451
E0055	EJECUCION DE MAQUINARIA PESADA	\$ 7,132,696
E0061	FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	\$ 3,845,773
E0065	GOBIERNO Y SERVICIOS DIGITALES	\$ 4,666,000
E0066	FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES	\$ 43,052,678
E0068	DEPORTE Y RECREACION	\$ 15,735,374
E0070	ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 11,628,019
E0072	MEJORA Y GESTION DE VIVIENDA	\$ 6,313,136
E0075	PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$15,000
E0086	SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD	\$ 25,232,684
E0090	GASTOS DE TRANSICIÓN	\$500,000
E0091	CENTRO HISTORICO Y PATRIMONIO	\$ 8,239,508
E0105	OBRA PUBLICA RM 2024	\$ 182,241,590
E0106	OBRA PUBLICA BACHEO	\$10,000,000
E0122	SOY TU AMIGO	\$ 64,299,562
G0001	FISCALIZACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$116,000
I0013	DEUDA PÚBLICA	\$18,244,245
J0031	JUBILADOS	\$ 14,944,975
M0030	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES MUNICIPALES	\$ 96,504,222
O0010	CONTROL INTERNO Y AUDITORIAS	\$ 11,108,705
P0069	PLANEACION Y EVALUACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 4,943,586
S0027	EMPLEO TEMPORAL	\$5,000,000
S0101	SEMILLA MEJORADA	\$6,000,000
S0123	APOYO AL EMPRENDEDOR	\$3,000,000
S0157	PROGRAMA REHABILITACION CAMINOS	\$15,000,000
	Total, de Presupuesto de Egresos	\$ 1,202,041,409

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 7. Las Direcciones y Entidades Municipales propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en estricto apego al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las disposiciones que sobre la materia emita la Tesorería Municipal. La Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en anexo del presente se detalla la siguiente información:

ANEXO I

En cumplimiento al Artículo 28 fracción IV de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO II

Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de las Paramunicipales



ANEXO I



SAN MIGUEL DE ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024



SAN MIGUEL DE ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL

PLAZA	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	AGUINALDO 46 DÍAS	PRIMA VACACIONAL 14%	DESPEÑA	FONDO DE AHORRO	COMPLEMENTACIÓN
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO A	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO B	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	BASE	ASISTENTE ALUMBRADO P	40120	13724.00	164688.00	180400.00	23072.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	CONFIANZA	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58020	21768.00	261216.00	292400.00	34672.00	5452.00		
1	ALUMBRADO PÚBLICO	CONFIANZA	JEFE DE ALUMBRADO	66910	20339.00	244068.00	276400.00	33280.00	5452.00		
	ALUMBRADO PÚBLICO		TOTAL		2,432,619.50	29,820,820.00	34,988,200.00	4,252,668.80	762,900.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	49170	14598.61	175183.32	187160.00	23360.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE C	39360	12042.44	144489.28	153800.00	19230.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	70870	21557.66	258692.00	283500.00	34920.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58200	17681.00	212160.00	234000.00	28500.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	59450	16384.44	196613.28	214600.00	26160.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	59450	16384.44	196613.28	214600.00	26160.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	CONFIANZA	JEFE DE APOYOS	66900	20385.49	244625.88	276160.00	33120.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	CONFIANZA	JEFE DE COORTIA	66900	20385.49	244625.88	276160.00	33120.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	CONFIANZA	JEFE DE COORDINACIÓN	66900	20385.49	244625.88	276160.00	33120.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	PROMOTOR	46830	14246.25	170955.00	187340.00	23400.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	SUPERVISOR	53870	16384.25	196612.50	214600.00	26160.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	BASE	SUPERVISOR	53870	16384.25	196612.50	214600.00	26160.00	5452.00		
1	ATENCIÓN CIUDADANA	CONFIANZA	TITULAR	120250	27069.93	324839.16	362000.00	43440.00	5452.00		
	ATENCIÓN CIUDADANA		TOTAL		3,382,402.80	40,526,680.00	46,520,320.00	5,620,320.00	103,580.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE A	44620	13974.44	167693.28	178500.00	22775.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	49170	14598.61	175183.32	187160.00	23360.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	49170	14598.61	175183.32	187160.00	23360.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE B	48930	12456.00	149472.00	159000.00	19875.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE C	39360	12042.44	144489.28	153800.00	19230.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE C	39360	12042.44	144489.28	153800.00	19230.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58200	17681.00	212160.00	234000.00	28500.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58200	17681.00	212160.00	234000.00	28500.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58200	17681.00	212160.00	234000.00	28500.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	AUXILIAR MEDICO	44240	13491.11	161893.32	171240.00	21500.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	AUXILIAR MEDICO	44240	13491.11	161893.32	171240.00	21500.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	COORDINADOR ORIENTATIVO	136110	42014.10	504169.20	554400.00	66560.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	54280	16352.00	196224.00	217800.00	26160.00	5452.00		
1	BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	BASE	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	54280	16352.00	196224.00	217800.00	26160.00	5452.00		



MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024

DEPARTAMENTO BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

Table with columns: PLAZAS, TIPO, PLAZA, SALARIO DIARIO, SUELDO MENSUAL, SUELDO ANUAL, AGUINALDO #8 DIAS, PRIMA VAGACIONAL 15%, DESPENSA, FONDO DE AMORRO, COMPENSACION. Includes rows for various social development positions and a total row.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024

PLAZAS	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	AGUINALDO 45 DÍAS	PRIMA VACACIONAL 8%	DISPENSA	FONDO DE AHORRO	COMPENSACION
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE DIVISION DE FOMENTO	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE AUDITORIA FINANCIERA	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	COORDINADOR JURIDICO	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE AREA SUBTENCIONADORA	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE AREA RESOLUCIONA	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE DIVISION DE CONTROL INTERNO	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	COORDINADOR DE OBRAS Y DENUNCIAS	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	COORDINADOR DE EVALUACION Y CONTROL DE OBRA	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE CONTRALORIA SOCIAL	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	COORDINADOR DE SITUACION PATRIMONIAL	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 685,36	\$ 23,163,20	\$ 277,958,40	\$ 38,416,20	\$ 3,182,88	\$ 4,452,00		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	PROFESISTA DE OBRA	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CONTRALORIA	CONFIANZA	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	AUDITOR FINANCIERO	\$ 785,25	\$ 25,899,60	\$ 310,795,20	\$ 42,800,00	\$ 3,566,40	\$ 4,824,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 861,20	\$ 27,786,40	\$ 333,436,80	\$ 45,800,00	\$ 3,816,00	\$ 5,088,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 861,20	\$ 27,786,40	\$ 333,436,80	\$ 45,800,00	\$ 3,816,00	\$ 5,088,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE A	\$ 446,28	\$ 13,873,44	\$ 166,481,28	\$ 22,560,00	\$ 1,880,00	\$ 2,512,00		
1	CONTRALORIA	BASE	ASISTENTE A	\$ 446,28	\$ 13,873,44	\$ 166,481,28	\$ 22,560,00	\$ 1,880,00	\$ 2,512,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$ 491,79	\$ 14,958,60	\$ 179,503,20	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE B	\$ 488,94	\$ 15,145,20	\$ 181,742,40	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE B	\$ 488,94	\$ 15,145,20	\$ 181,742,40	\$ 24,160,00	\$ 2,013,60	\$ 2,688,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	\$ 1,027,44	\$ 34,982,40	\$ 419,788,80	\$ 58,464,00	\$ 4,912,32	\$ 6,547,20		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 861,20	\$ 27,786,40	\$ 333,436,80	\$ 45,800,00	\$ 3,816,00	\$ 5,088,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 861,20	\$ 27,786,40	\$ 333,436,80	\$ 45,800,00	\$ 3,816,00	\$ 5,088,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	CONFIANZA	DIRECTOR	\$ 1,386,16	\$ 42,192,32	\$ 506,307,84	\$ 69,520,00	\$ 5,793,60	\$ 7,728,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	INDEPENDIENTE	\$ 295,10	\$ 9,051,20	\$ 108,614,40	\$ 14,720,00	\$ 1,227,20	\$ 1,632,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	INDEPENDIENTE	\$ 295,10	\$ 9,051,20	\$ 108,614,40	\$ 14,720,00	\$ 1,227,20	\$ 1,632,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	JEFE DE DIVISION	\$ 2,013,60	\$ 63,417,60	\$ 761,011,20	\$ 104,160,00	\$ 8,680,00	\$ 11,504,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	CONFIANZA	JEFE DE DIVISION	\$ 2,013,60	\$ 63,417,60	\$ 761,011,20	\$ 104,160,00	\$ 8,680,00	\$ 11,504,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	CONFIANZA	JEFE DE EVENTOS	\$ 669,10	\$ 20,331,20	\$ 243,974,40	\$ 33,120,00	\$ 2,760,00	\$ 3,680,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	CONFIANZA	JEFE DE LOGISTICA	\$ 669,10	\$ 20,331,20	\$ 243,974,40	\$ 33,120,00	\$ 2,760,00	\$ 3,680,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	CONFIANZA	JEFE DE TRADICIONES	\$ 669,10	\$ 20,331,20	\$ 243,974,40	\$ 33,120,00	\$ 2,760,00	\$ 3,680,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	MANTENIMIENTO	\$ 357,20	\$ 11,020,80	\$ 132,250,40	\$ 17,760,00	\$ 1,480,00	\$ 1,972,00		
1	CULTURA Y TRADICIONES	BASE	MANTENIMIENTO	\$ 357,20	\$ 11,020,80	\$ 132,250,40	\$ 17,760,00	\$ 1,480,00	\$ 1,972,00		
TOTAL					\$ 10,924,568,80	\$ 131,197,816,00	\$ 17,912,480,00	\$ 1,495,584,96	\$ 1,987,272,00		



SAN MIGUEL DE ALLENDE

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024

SAN MIGUEL DE ALLENDE

Table with columns: PLAZA, DEPARTAMENTO, TIPO, PLAZA, SALARIO DIARIO, SUeldo MENSUAL, SUeldo ANUAL, AGUINALDO 48 DIAS, PRIMA VACACIONAL 15%, DEPENIA, FONDO DE AHORRO, COMPLEMENTACION. Rows include various positions like Asistente B, Asistente C, Asistente Especializado, Director, Encargado Operativo, etc.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
 INICIAL 2024



PLAZA	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	JUICIO ANUAL	AGUINALDO DE DÍAS	PRIMA VACACIONAL 10%	DESPEÑA	FONDO DE AHORRO	CONSERVACIÓN
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE A	\$ 446,25	\$ 13,737,76	\$ 17,600,00	\$ 2,677,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE A	\$ 446,25	\$ 13,737,76	\$ 17,600,00	\$ 2,677,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE B	\$ 491,75	\$ 15,093,44	\$ 19,920,00	\$ 2,985,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE B	\$ 491,75	\$ 15,093,44	\$ 19,920,00	\$ 2,985,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE C	\$ 895,85	\$ 28,186,56	\$ 36,780,00	\$ 5,512,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE C	\$ 895,85	\$ 28,186,56	\$ 36,780,00	\$ 5,512,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	\$ 104,75	\$ 2,957,88	\$ 28,390,00	\$ 4,252,50	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 336,50	\$ 10,388,54	\$ 13,920,00	\$ 2,319,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 336,50	\$ 10,388,54	\$ 13,920,00	\$ 2,319,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 442,82	\$ 13,469,11	\$ 16,629,30	\$ 2,658,92	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 442,82	\$ 13,469,11	\$ 16,629,30	\$ 2,658,92	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 442,82	\$ 13,469,11	\$ 16,629,30	\$ 2,658,92	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 442,82	\$ 13,469,11	\$ 16,629,30	\$ 2,658,92	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	JEFE DE JURIDICO	\$ 669,00	\$ 20,388,75	\$ 24,048,00	\$ 4,014,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	CADENERO	\$ 314,00	\$ 9,783,75	\$ 12,840,00	\$ 1,924,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	CADENERO	\$ 314,00	\$ 9,783,75	\$ 12,840,00	\$ 1,924,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	CHOPER A DOS SEMESTRALES	\$ 346,00	\$ 10,585,00	\$ 13,920,00	\$ 2,088,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	CHOPER A DOS SEMESTRALES	\$ 346,00	\$ 10,585,00	\$ 13,920,00	\$ 2,088,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR DE PROYECTOS	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO (MAQUINARIA PESADA)	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	COORDINADOR OPERATIVO	\$ 766,94	\$ 23,827,76	\$ 29,668,35	\$ 4,971,14	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 100,00	\$ 3,030,00	\$ 3,840,00	\$ 612,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 100,00	\$ 3,030,00	\$ 3,840,00	\$ 612,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	JEFE DE BACHERO	\$ 669,00	\$ 20,388,75	\$ 24,048,00	\$ 4,014,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA A	\$ 399,00	\$ 12,864,25	\$ 15,638,00	\$ 2,394,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA A	\$ 399,00	\$ 12,864,25	\$ 15,638,00	\$ 2,394,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA B	\$ 377,00	\$ 11,607,08	\$ 14,400,00	\$ 2,262,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA B	\$ 377,00	\$ 11,607,08	\$ 14,400,00	\$ 2,262,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA B	\$ 377,00	\$ 11,607,08	\$ 14,400,00	\$ 2,262,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA B	\$ 377,00	\$ 11,607,08	\$ 14,400,00	\$ 2,262,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA C	\$ 350,00	\$ 10,458,83	\$ 12,730,00	\$ 2,000,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA C	\$ 350,00	\$ 10,458,83	\$ 12,730,00	\$ 2,000,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SECRETARIA	\$ 314,00	\$ 9,783,75	\$ 12,840,00	\$ 1,924,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SECRETARIA	\$ 314,00	\$ 9,783,75	\$ 12,840,00	\$ 1,924,00	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	SUPERVISOR DE MAQUINARIA	\$ 606,96	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$ 606,96	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	SUBDIRECTOR OPERATIVO	\$ 906,96	\$ 27,413,31	\$ 34,080,00	\$ 5,499,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	
1	INFRAESTRUCTURA V OBRAS PUBLICAS	BASE	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 600,97	\$ 18,279,50	\$ 22,920,00	\$ 3,658,36	\$ 5,452,00	



SAN MIGUEL DE ALLENDE

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024

Table with columns: PLAZAS, DEPARTAMENTO, TIPO, PLAZA, SALARIO DIARIO, SUELDO MENSUAL, UERLO ANUAL, AGUINALDO en DIAS, PRIMIA VACACIONAL en %, DEBERENA, FONDO DE AHORRO, COMPLEMENTACIÓN. Rows include various administrative positions like 'MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD', 'OFICIALES MAYOR ADMINISTRATIVA', 'ASISTENTE A', 'ASISTENTE B', etc.

13 DE 30



MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024



SAN MIGUEL DE ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL

Table with columns: PLAZA, DEPARTAMENTO, TIPO, PLAZA, HUELDO DIARIO, HUELDO MENSUAL, HUELDO ANUAL, AGUINADO 66 BIAS, PRIMERA VACACIONAL 66, DESPESA, FONDO DE AHORRO, COMPENACION. Rows include various municipal positions like 'SUPERVISOR DE COMUNICACIONES', 'ASISTENTE C', 'DIRECTOR', etc.

15 DE 30



SAN MIGUEL DE ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024

SAN MIGUEL DE ALLENDE
GOBIERNO MUNICIPAL

PLAZA	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	HABLIARIO DIARIO	HUELDO MENSUAL	HUELDO ANUAL	ACUMULADO 4º BIM.	REINA VAGACIONAL 4%	DIPIPIINA	COMPLEMENTO FONDO DE ALIENADO
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SECRETARIO PARTICULAR	67487	20527.50	246327.50	205948.50	4009.22	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SECRETARIO PARTICULAR	67488	20527.50	246327.50	205948.50	4009.22	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	60656	22514.53	270174.30	226822.40	5439.36	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	60657	22514.53	270174.30	226822.40	5439.36	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SUPERVISOR	67630	20366.67	244360.00	203660.00	4076.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SUPERVISOR	67631	20366.67	244360.00	203660.00	4076.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SUPERVISOR	67632	20366.67	244360.00	203660.00	4076.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SUPERVISOR	67633	20366.67	244360.00	203660.00	4076.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SUPERVISOR	67634	20366.67	244360.00	203660.00	4076.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	MASTAJUBIA INTERNA	60656	22514.53	270174.30	226822.40	5439.36	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	MASTAJUBIA INTERNA	60657	22514.53	270174.30	226822.40	5439.36	5492.00	
TOTAL										
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE A	44625	13374.44	160493.25	176500.00	2077.50	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE A	44626	13374.44	160493.25	176500.00	2077.50	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE B	39505	12004.44	144053.25	161400.00	2375.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE B	39506	12004.44	144053.25	161400.00	2375.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE C	39585	15040.44	180483.25	193450.00	2375.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE C	39586	15040.44	180483.25	193450.00	2375.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	58150	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO A	58151	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58120	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	58121	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	58130	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	58131	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO D	58140	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO D	58141	17781.77	213380.00	233480.00	3697.20	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39480	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39481	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39482	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39483	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39484	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39485	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	CHOPER B	39486	15008.50	180102.50	19792.00	2368.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	DIRECTOR	58656	42162.33	505948.00	58446.00	636.56	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	DIRECTOR	58657	42162.33	505948.00	58446.00	636.56	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ENCARGADO OPERATIVO	91703	15703.33	188415.95	20461.30	302.18	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	ENCARGADO OPERATIVO	91704	15703.33	188415.95	20461.30	302.18	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44607	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44608	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44609	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44610	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44611	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44612	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44613	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44614	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44615	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44616	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44617	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44618	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44619	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	INSPECTOR DE COMERCIO	44620	13527.96	162315.35	17842.80	2676.42	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	JEFE DE MERCADOS	66910	20381.79	244521.50	20381.50	4016.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	JEFE DE MERCADOS	66911	20381.79	244521.50	20381.50	4016.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	JEFE DE PANTERONES Y UNIDAD CANINA	66910	20381.79	244521.50	20381.50	4016.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	JEFE DE PANTERONES Y UNIDAD CANINA	66911	20381.79	244521.50	20381.50	4016.00	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	PANTEONERO ENCARGADO	34356	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	PANTEONERO ENCARGADO	34357	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34358	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34359	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34360	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34361	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34362	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	SEALTIURERO	34363	10427.73	125127.00	13759.20	2003.88	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SUBDIRECTOR OPERATIVO	50656	27314.53	327774.30	30920.00	5439.36	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	CONFIANZA	SUBDIRECTOR OPERATIVO	50657	27314.53	327774.30	30920.00	5439.36	5492.00	
1	SEGURIDAD CIUDADANA ADMINISTRATIVOS	BASE	VELADOR	30000	9429.17	113150.00	12400.00	1860.00	5492.00	



SAN MIGUEL DE ALLENDE
GUANAJUATO, MÉXICO

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
INICIAL 2024



SAN MIGUEL DE ALLENDE

PLAZAS	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	AGUINALDO #4	PRIMA VIGECIONAL 14%	DESPIENSA	FONDO DE AHORRO	COMPENSACIÓN
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO B	4,881.50	157,828.50	1,893,942.00	2,146.00	3,342.30	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO C	5,384.50	168,184.50	2,018,214.00	2,146.00	3,342.30	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO D	5,887.50	178,540.50	2,142,486.00	2,146.00	3,342.30	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	ASISTENTE ESPECIALIZADO E	6,390.50	188,896.50	2,266,758.00	2,146.00	3,342.30	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	CAJERO	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	CAJERO	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	CAJERO	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	CAJERO	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	CAJERO	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	ENCUADRADOR ADMINISTRATIVO	16,358.50	517,132.50	6,205,590.00	58,348.00	8,910.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE SISTEMAS	9,064.56	273,745.53	3,284,946.36	36,262.40	5,439.36	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE EGRESOS	9,064.56	273,745.53	3,284,946.36	36,262.40	5,439.36	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE INGRESOS	9,064.56	273,745.53	3,284,946.36	36,262.40	5,439.36	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE PRESUPUESTO E INVENTARIOS	9,064.56	273,745.53	3,284,946.36	36,262.40	5,439.36	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE PROGRAMAS ESPECIALES	9,064.56	273,745.53	3,284,946.36	36,262.40	5,439.36	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	SUPERVISOR	5,512.50	168,823.50	2,025,882.00	23,140.00	3,312.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	SUPERVISOR	5,512.50	168,823.50	2,025,882.00	23,140.00	3,312.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	CONFIANZA	JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	24,864.68	754,242.68	9,050,912.00	99,862.20	14,980.08	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	VERIFICADOR NOTIFICADOR Y EJECUTOR	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
1	TESORERIA Y FINANZAS	BASE	VERIFICADOR NOTIFICADOR Y EJECUTOR	3,990.00	123,225.00	1,478,700.00	15,960.00	2,394.00	5,452.00		5,452.00
				TOTAL		14,939,958.81	1,929,297.80	239,894.64			5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO AA	2,390.00	72,693.58	872,323.00	9,560.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO AAA	2,390.00	72,693.58	872,323.00	9,560.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO ALIBRADO	3,100.00	97,617.50	1,171,410.00	12,840.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO B	5,020.00	150,630.00	1,807,560.00	20,040.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO C	15,000.00	4,592,932.00	54,915,000.00	604,400.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO D	15,000.00	4,592,932.00	54,915,000.00	604,400.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO CONTRALORIA	5,170.00	157,743.33	1,892,920.00	20,880.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO CONTRALORIA	5,170.00	157,743.33	1,892,920.00	20,880.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO CULTURA	18,000.00	5,460,883.00	65,530,560.00	720,000.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO D	7,000.00	2,342,098.00	28,105,176.00	3,080.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO DESARROLLO SOCIAL	4,250.00	127,027.08	1,524,324.96	16,500.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO DESARROLLO URBANO	3,600.00	108,000.00	1,296,000.00	14,000.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO DESARROLLO URBANO	6,000.00	180,000.00	2,160,000.00	23,600.00				5,452.00
1	DESARROLLO URBANO	N/A	LIBRADO DESARROLLO URBANO	6,000.00	180,000.00	2,160,000.00	23,600.00				5,452.00

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024

SAN MIGUEL DE ALLENDE
 GOBIERNO MUNICIPAL



SAN MIGUEL DE ALLENDE
 GOBIERNO MUNICIPAL

PLAZAS	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ACUMULADO 48 DIAS	PRIMA VACACIONAL 15%	DESPENSA	FONDO DE AHORRO	COMPENSACIÓN
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 137,200	\$ 1,372,000	\$ 13,316,000	\$ 18,480,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 765,726	\$ 2,899,500	\$ 28,695,000	\$ 34,830,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 972,871	\$ 1,049,850	\$ 13,397,500	\$ 15,714,850	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 699,860	\$ 2,058,600	\$ 20,586,000	\$ 27,920,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 516,381	\$ 1,549,140	\$ 15,491,400	\$ 20,622,450	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 768,966	\$ 2,389,500	\$ 23,895,000	\$ 30,798,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 478,000	\$ 1,527,000	\$ 15,270,000	\$ 17,500,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 451,150	\$ 1,353,500	\$ 13,535,000	\$ 16,286,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 307,000	\$ 935,000	\$ 9,350,000	\$ 12,176,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 450,324	\$ 1,410,960	\$ 14,109,600	\$ 16,902,800	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 275,000	\$ 834,500	\$ 8,345,000	\$ 11,000,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 299,000	\$ 897,000	\$ 8,970,000	\$ 11,660,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 330,000	\$ 990,000	\$ 9,900,000	\$ 12,880,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 330,000	\$ 990,000	\$ 9,900,000	\$ 12,880,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 266,000	\$ 800,000	\$ 8,000,000	\$ 10,400,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 205,000	\$ 635,000	\$ 6,350,000	\$ 8,200,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 169,000	\$ 532,000	\$ 5,320,000	\$ 6,900,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 107,000	\$ 324,500	\$ 3,245,000	\$ 4,200,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 224,000	\$ 681,300	\$ 6,813,000	\$ 8,950,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 330,000	\$ 990,000	\$ 9,900,000	\$ 12,880,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 290,000	\$ 870,000	\$ 8,700,000	\$ 11,200,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 261,000	\$ 783,000	\$ 7,830,000	\$ 10,100,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 469,951	\$ 1,490,450	\$ 14,904,500	\$ 19,595,450	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 679,951	\$ 1,918,450	\$ 19,184,500	\$ 25,142,450	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 877,000	\$ 2,631,000	\$ 26,310,000	\$ 34,460,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO POLICIA	\$ 482,521	\$ 1,224,480	\$ 12,244,800	\$ 16,300,800	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO PRESIDENCIA	\$ 392,871	\$ 1,169,850	\$ 11,698,500	\$ 14,377,250	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO RASTRO	\$ 442,882	\$ 13,469,100	\$ 131,623,300	\$ 177,728,500	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO RASTRO	\$ 14,000	\$ 2,800,000	\$ 28,000,000	\$ 37,600,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO RASTRO	\$ 130,000	\$ 3,954,000	\$ 47,450,000	\$ 52,000,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO RASTRO	\$ 377,031	\$ 15,726,300	\$ 188,715,900	\$ 203,681,300	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO RASTRO	\$ 297,271	\$ 9,241,960	\$ 108,503,500	\$ 118,699,300	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SECRETARIA DEL H AVANTAMIENTO	\$ 510,926	\$ 1,532,775	\$ 15,327,750	\$ 20,438,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SECRETARIA DEL H AVANTAMIENTO	\$ 539,966	\$ 1,619,895	\$ 16,198,950	\$ 21,613,600	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SECRETARIA DEL H AVANTAMIENTO	\$ 668,450	\$ 2,033,000	\$ 20,330,000	\$ 26,786,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SECRETARIA DEL H AVANTAMIENTO	\$ 425,000	\$ 1,265,000	\$ 12,650,000	\$ 16,500,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 127,778	\$ 3,865,000	\$ 46,380,000	\$ 50,920,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SERVICIOS PUBLICOS	\$ 132,000	\$ 4,020,000	\$ 48,240,000	\$ 52,400,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SERVICIOS PUBLICOS	\$ 182,000	\$ 5,460,000	\$ 65,520,000	\$ 71,200,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO SERVICIOS PUBLICOS	\$ 182,000	\$ 5,460,000	\$ 65,520,000	\$ 71,200,000	\$ 5,492,000	\$ 5,492,000		\$ 5,492,000

20 DE 30

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2024
 INICIAL 2024

SAN MIGUEL DE ALLENDE

PLAZAS	DEPARTAMENTO	TIPO	PLAZA	SALARIO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	AGUINALDO 48 DIAS	PRIMA UICACIONAL 15%	DISPENSA	FONDOS DE RESERVA	COMPENSACIÓN
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TESORERIA	\$ 276,000	\$ 8,995,200	\$ 100,740,000	\$ 11,040,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TESORERIA	\$ 607,341	\$ 18,979,236	\$ 223,750,800	\$ 23,940,800	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TESORERIA	\$ 442,482	\$ 13,469,111	\$ 161,629,300	\$ 17,172,800	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TESORERIA	\$ 999,000	\$ 30,369,600	\$ 364,435,200	\$ 38,865,600	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TESORERIA	\$ 263,950	\$ 8,026,556	\$ 96,318,660	\$ 10,356,600	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 261,000	\$ 7,950,778	\$ 95,409,300	\$ 10,260,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 172,000	\$ 5,281,607	\$ 62,780,400	\$ 6,680,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 906,000	\$ 27,779,520	\$ 333,354,000	\$ 35,424,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 197,000	\$ 6,006,400	\$ 72,076,800	\$ 7,632,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 197,000	\$ 6,006,400	\$ 72,076,800	\$ 7,632,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 269,000	\$ 8,170,442	\$ 98,045,300	\$ 10,400,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 377,000	\$ 11,447,088	\$ 137,365,000	\$ 14,500,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSITO	\$ 435,698	\$ 13,191,930	\$ 158,293,200	\$ 16,747,200	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSISTORTE	\$ 202,251	\$ 6,167,538	\$ 74,010,400	\$ 7,840,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
1	JUBILADOS	N/A	JUBILADO TRANSISTORTE	\$ 202,251	\$ 6,167,538	\$ 74,010,400	\$ 7,840,000	\$	\$	\$	\$ 5,455,000
			TOTAL			\$ 14,693,082,300	\$ 1,610,200,800	\$	\$	\$	\$ 763,280,000

C. P. RAÚL VALLEJO SOLÍS
 TEPERENO MUNICIPAL

C. P. HUGO DÍAZ ELEZARRAGA
 OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

ING. EUGENIO VÁSQUEZ GARCÍA
 TITULAR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II



Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de las
Paramunicipales

Paramunicipal	Importe
Sistema Municipal DIF	\$43,052,678
Comisión Municipal del Deporte	\$15,735,374
Instituto Municipal de La Vivienda	\$6,313,136
Instituto Municipal de Planeación	\$4,943,586
Instituto Municipal de La Juventud	\$11,628,019
SAPASMA	\$205,696,681

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dirección o Entidad Paramunicipal.

Artículo Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Oficialía Mayor para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Cuarto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 76 fracción IV inciso A) y B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordene publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento 2021-2024 de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 19 días del mes de Diciembre del año 2023.



Mauricio Trejo Pureco
Presidente Municipal.



Laura González Hernández
Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

Lic. Sonia García Toscano, Presidenta Municipal del municipio de Santa Catarina, estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

CONSIDERANDO

Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los artículos 12 y 13, establece la conformación, recaudación y concentración de ingresos a cargo de la Tesorería municipal. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 76 fracción I, inciso b) establece que son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 1, 2 y 76 fracciones I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria N° 50 del día 27 de diciembre de 2023, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objetivo de las presentes disposiciones administrativas, establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes del municipio, que no tengan señalada expresamente alguna sanción.

CAPÍTULO SEGUNDO POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 2.- Los productos por permisos otorgados por la C. Presidenta Municipal, que podrá delegar al Secretario del H. Ayuntamiento, se cobrarán de conformidad a las siguientes:

TARIFAS

- I. Por la realización de fiestas, bailes y conciertos públicos en canchas y vía pública del municipio de Santa Catarina, Gto., con fines lucrativos: de \$931.30(Novecientos treinta y un pesos 30/100 M.N.) a 1,979.02 (Mil Novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.).
- II. En el caso de los no lucrativos como eventos escolares, grupos culturales y deportivos, sociales, etc., serán otorgados por la Presidenta Municipal o Secretario del Ayuntamiento sin costo alguno.
- III. Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgarán según lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato o en el acuerdo específico que tome el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO
INSCRIPCIÓN DE PERITOS FISCALES

Artículo 3.- Los derechos anuales de inscripción al padrón a que se refiere este capítulo se causarán conforme a la siguiente:

	TARIFA	
I.	Inscripción	\$3,288.67
II.	Refrendo	\$2,630.92
El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.		
III.	Formas valoradas:	
	a) Formato de regularización fiscal de predios.	\$23.29
	b) Formato de traslado de dominio.	\$23.29
	c) Formato de certificación de no adeudo.	\$23.29
IV.	Por revisión y aprobación de avalúos fiscales se cobrará el 30% de los honorarios de valuación contenidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.	

CAPÍTULO CUARTO
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 4.- Los productos anuales de inscripción al padrón a que se refiere este capítulo, y que el monto por adquisición sea superior a la cantidad de \$40,000.01(cuarenta mil pesos 01/100 m.n.) se causarán conforme a la siguiente:

	TARIFA	
I.	Inscripción.	\$3,288.67
II.	Refrendo.	\$2,630.92

El refrendo deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del año, de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

Artículo 5.- La venta de formas valoradas para procedimientos referentes a contratistas y proveedores, se causará de acuerdo a lo siguiente:

I.	Venta de bases para licitación	\$1,973.20
----	--------------------------------	------------

CAPÍTULO QUINTO
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general, se cobrará de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA	
I.	Vendedores:	
	a) Ambulantes y tianguistas. (Dependiendo del giro)	\$3.75 a \$62.65 (Por metro lineal por día)
	b) Semifijos.	\$125.31 a \$375.92 (Por mes)

- c) Las tarifas que se cobrarán en eventos por fiestas patronales (Fiesta de Santa Catarina Virgen y Mártir), culturales u otras, serán aquellas que establezca el H. Ayuntamiento en acta de sesión.
- d) Festividad de independencia 15 y 16 de septiembre. De \$125.31 a 375.92
(Por los días autorizados)
- e) Puestos ocasionales, por metro de frente y por día. de \$25.06 a \$62.65
- f) Festividad de Navidad, fin de año, semana santa. Local \$17.47
Foráneo \$36.09

Tratándose de los incisos a), b) y e), la cantidad a pagar se determinará considerando la ubicación geográfica.

II. Por permiso para excavación en la vía pública para obtener alguno de los servicios de drenaje y/o agua potable, se pagarán de acuerdo a la siguiente:

	Tarifa	
a) En superficie de tierra.		\$125.73
b) En superficie de piedra.		\$188.59
c) En superficie de adoquín y concreto.		\$250.30

Los permisos para lo anteriormente citado serán otorgados, previa anuencia de las instancias normativas.

Las reparaciones y excavaciones sobre las obras que se mencionan en los incisos a), b) y c), correrán por cuenta del usuario que solicite los permisos.

III. Por reubicación de tomas de servicio de agua potable y/o servicios de drenaje, a solicitud del usuario, se causarán los importes por materiales e instalación estipulados en el Artículo 14 Fracciones VIII y IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto., vigente.

IV. Por sustitución de micro-medidores en tomas de servicio de agua potable, a solicitud del usuario, se causará el importe establecido en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Gto.

V. Ocupación de vía pública por concepto de materiales de construcción, si no son retirados en 3 días el cobro será por día \$116.42.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS DE OTORGAMIENTOS DE CONFORMIDADES

Artículo 7.- Por los productos de expedición de los documentos en que se hagan constar las situaciones que a continuación se señalan, se cobrarán las siguientes:

Tarifas

- I. Por la verificación física ocular a cargo de la Tesorería Municipal, para el funcionamiento de nuevos negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
- a) Para establecimiento con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico en botella abierta. \$1,880.07
 - b) Para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas de alto y bajo contenido alcohólico en botella cerrada y al copeo. \$2,506.37
- Al otorgarse la anuencia para los giros considerados en el inciso a) se pagarán adicionalmente \$374.85 (Trescientos Setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), y para los giros considerados en el inciso b) se pagarán adicionalmente \$1,125.72 (Mil ciento veinticinco pesos 72/100 M.N.).
- II. El costo de la autorización para la instalación, funcionamiento o cambio de domicilio de los negocios con giro de funerarias será de \$250.60 (Doscientos Cincuenta pesos 60/100 M. N.) a \$877.15 (Ochocientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.) de acuerdo a la revisión realizada por el área de fiscalización.
- III. Los giros que por ley estén obligados a obtener autorización para la instalación, funcionamiento o cambio de domicilio, cubrirán por esta la cantidad de \$1, 501.18 (Un mil quinientos uno pesos 18/100 M.N.), la que se otorgará una vez que se haya verificado que el establecimiento cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad, higiene e impacto ambiental, debiendo pagar por el refrendo anual durante el primer mes del año la cantidad de \$750.59 (Setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.).

CAPÍTULO SEPTIMO
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 8. - Por multas generadas a las tarifas de derechos de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se causarán de acuerdo a lo especificado en las Disposiciones Administrativas para el cobro de agua potable y alcantarillado, vigentes, o su equivalente.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO OCTAVO
POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD EL MUNICIPIO

Artículo 9.- Por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS

- I. Por renta de maquinaria propiedad del municipio, se cobrará y liquidará por hora. Los importes indicados se aplican únicamente dentro de los límites del municipio.
- a) Máquina retroexcavadora. \$764.40 por hora
 - b) Máquina trascabo. \$764.40 por hora

c) Máquina tractor D-8. \$2,730.00 por hora

El traslado del D-8 corre a cuenta del solicitante

d) Camión de volteo. Grande (12 m3) \$1,164.12 por día
(El solicitante paga el diésel) Chico (6m3) \$931.30 por día.
(No se permitirá el uso comercial del servicio, de lo contrario se pagará a costo de mercado).

e) Máquina Roto martillo. \$939.81 por hora

f) Tractor Agrícola \$436.80 por hora
\$698.47 (fuera del municipio, exceptuando casos autorizados por la Presidenta Municipal)
• El tiempo empieza desde el almacén.

g) Renta de accesorios del tractor Agrícola \$174.63 por hora
(bajo firma de contrato)

h) Motocultor \$174.63 por día

i) El cuerpo de andamio por día \$23.29
Por día

j) Entarimado por día solo foráneos y eventos lucrativos \$1,746.19

k) Renta de mamparas solas por día (eventos lucrativos y foráneos) \$116.42
(Con diseño) \$567.64

l) Reflectores por pieza y por día (lucrativos) y foráneos \$349.24

m) Tableros de contacto por día (lucrativos) y foráneos \$232.82

n) Renta de generador de energía por día \$465.65

o) Podas de Árboles en lugares no públicos (Por árbol y dependiendo el tamaño) \$112.48 a 1,092.00

p) Arrendamiento de Fracción de Terreno del municipio (se deja el cobro a criterio del H. Ayuntamiento).

El pago correspondiente deberá hacerse previo al trabajo a realizar.

II. Por el arrendamiento del Auditorio Municipal para realizar eventos particulares o con fines de lucro, se causarán de acuerdo a lo siguiente.

a) Por la renta de las instalaciones: \$11,538.45

b) Deposito en fianza por daños al inmueble \$ 1,973.59

El depósito por fianza será utilizado para la reparación de posibles daños ocasionados al inmueble. En el caso de no existir daño alguno, dicho recurso será reintegrado al solicitante. De igual forma, si existiera daño y su costo fuera mayor al depósito en fianza, el usuario deberá cubrir el monto restante.

- III. Por servicios que preste la Biblioteca Pública Municipal y Presidencia Municipal, se causará de acuerdo a lo siguiente:
- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| a. Expedición de copias | \$2.33 por unidad |
| b. Préstamo de equipo de cómputo | \$11.64 por hora |
| c. Impresiones (negro) | \$2.33 por hoja |
| d. Impresiones (color) | \$6.99 por hoja |
- IV. Por cuota de acceso al balneario municipal, se causará de acuerdo al reglamento aprobado por el H. Ayuntamiento.

El Presidente Municipal podrá establecer una cuota de recuperación.

- V. Por todas las solicitudes de historiales catastrales (propietario) \$337.43 por cuenta catastral.
- (No propietario) \$562.38 por cuenta Catastral

CAPÍTULO NOVENO POR EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 10.- Por explotación de recursos naturales, propiedad del municipio, se aplicarán las siguientes:

Tarifas

- I. Por solicitud de viajes de arena y tepetate, solicitados ante la Dirección de Obras Públicas, según vehículo de carga:

Concepto	Tolva 6m3	Tolva 12m3
Arena	\$2,474.47	\$4,948.94
Tepetate	\$787.33	\$1,574.66

- II. Por viajes de agua dentro y fuera de los límites del municipio, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Dentro de los límites del municipio (Pipa 10,000 lts) \$605.35

b) Para viajes fuera de los límites del municipio, se cobrará de acuerdo a la distancia en Kilómetros a partir de los límites municipales al lugar de destino.

a. Costo por Km fuera de los límites del municipio \$250.30
(Desde el límite del municipio)

Para tal efecto, la Coordinación de Servicios Municipales, determinará un tabulador con los kilometrajes a los destinos más solicitados con dicho servicio.

c) Venta de líquido 10,000 litros \$ 224.95

Las tarifas marcadas en este capítulo se aplicarán exclusivamente a la pipa de 10,000 lts, en caso de ser para la pipa de 20,000 lts, causará el doble del costo estipulado.

- III. Por concepto de venta de basura del relleno sanitario (Costo del mercado).

PET
 CARTON
 ALUMINIO

IV. Permiso de poda de árbol (ecología) \$218.40

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 11.- Los ingresos por concepto de rezagos, recargos, multas, reparación de daños denunciada por ofendidos, reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales, donativos y subsidios, herencias y legados, gastos de ejecución y administración de impuestos, originados por la celebración de convenios se registrarán como aprovechamientos y se liquidarán y cobrarán de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Los ingresos por aportaciones para el municipio provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, ambos del ramo 33, se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el ingreso se registrará como Aportaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 13.- El Ayuntamiento faculta al Tesorero Municipal o Presidente Municipal para realizar descuentos a los créditos fiscales que van desde el 1% hasta la condonación total del adeudo en los ingresos derivados de recargos, multas y gastos de ejecución, atendiendo a las circunstancias personales del solicitante, previamente autorizada por la comisión que designe el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA RECAUDACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 14.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene como objetivo garantizar el orden y la seguridad pública, y se rige por las facultades que le otorga y prohíbe el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.

Artículo 15.- Las sanciones a las faltas e infracciones causadas, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., y en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Santa Catarina, Gto., o su equivalente.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS

Artículo 16.- Las constancias y/o certificados expedidos por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, se causarán conforme a la siguiente:

Tarifa

- | | |
|---------------------------------|-------|
| a) Constancia de no infracción. | 2 UMA |
| b) Carta no correctiva. | 1 UMA |

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17.- La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas disposiciones. previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Tesorero Municipal está facultado para hacer condonaciones sobre las tarifas estipuladas en estas disposiciones, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten. Previa autorización por la comisión designada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- En la aplicación de las sanciones por infracciones al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto. y al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal para el Municipio de Santa Catarina, Gto., su calificación la efectuará el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, previas las medidas administrativas necesarias para ello.

Artículo 20.- Se faculta al Presidente Municipal o Secretario de Ayuntamiento para reducir o aumentar, las multas que por motivo de la infracción al Reglamento de Policía para el Municipio de Santa Catarina Gto., aplique, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongán a las presentes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones V y VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.


LIC. SONIA GARCÍA TOSCANO
Presidenta Municipal

ADMINISTRACIÓN 2021-2024


LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021-2024 QUE PRESIDIDO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2,3,4,6,76, 236,237,238 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE 10 VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO Capítulo Primero Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Este reglamento es de orden público y de observancia general, y tiene por objeto regular el funcionamiento de establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas en la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en apego a las disposiciones de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de conformidad a lo consagrado en el Título Octavo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Sujetos obligados

Artículo 2. Son sujetos obligados del cumplimiento de este reglamento, las personas físicas o morales que realicen las actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas de manera conjunta o independiente, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o de cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, en términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Glosario

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para efectos de presente reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad comercial:** Actividad económica que se lleva a cabo de manera conjunta con algunas de las reguladas por la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- II. **Constancia de Factibilidad:** Documento oficial por el que la autoridad municipal competente, determina la viabilidad para que las personas físicas o morales realicen las actividades reguladas por la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- III. **Ley:** Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- IV. **Municipio:** Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, que de conformidad a sus facultades intervienen en la regulación para el funcionamiento de establecimientos dedicados a la producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas en el Estado de Guanajuato, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- V. **Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad municipal competente al amparo del convenio de colaboración que, para tales efectos del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, suscriba con el servicio de administración tributaria del Estado de Guanajuato.

- VI. Permiso para operar: Documento oficial que permite a las personas físicas o morales organizar o participar en un evento dentro de la circunscripción territorial del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en el que pretendan desarrollar las actividades reguladas por la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- VII. Reglamento: Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- VIII. SATEG: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.
- IX. Solicitante o peticionario: Persona física o moral que promueve ante cualquier autoridad del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, algún trámite señalado en el presente reglamento.

Normativa supletoria

Artículo 4. En todo lo no previsto por este reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato respecto de los actos que sean de competencia estatal; por su parte, respecto de actos cuya atribución sea exclusiva del municipio, se estará a lo previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Capítulo Segundo Autoridades Competentes

Aplicación y observancia por autoridades competentes

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvarán para efectos de la aplicación y observancia del presente reglamento, las siguientes dependencias del municipio:

- I. H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. La Dirección de Fiscalización y Reglamentos;
- VI. La Dirección General de Seguridad Ciudadana
- VII. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial; y
- VIII. La Dirección de Protección Civil.

Atribuciones del H. Ayuntamiento

Artículo 6. El H. Ayuntamiento, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:

- I. Fijar horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y demás negocios regulados por este reglamento; y
- II. Aprobar los programas para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad; y
- III. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales le confieran.

Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 7. El Presidente Municipal, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:

- I. Conocer de las violaciones al presente reglamento; y

- II. Conocer de aquellos asuntos a que se refiere el presente reglamento, que por su trascendencia o importancia puedan ocasionar molestia o alteración al orden público y dictar las medidas administrativas conducentes a solucionar esos asuntos; y
- III. Las demás que el H. Ayuntamiento u otras leyes y reglamentos le confieran.

Atribuciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento

Artículo 8. La Secretaría del H. Ayuntamiento, además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, tendrá las siguientes:

Aprobar y supervisar programas operativos de trabajo de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos;

- I. Acordar con el Presidente los asuntos que por su trascendencia puedan ocasionar molestia o alteración al orden público; y
- II. Las demás que el H. Ayuntamiento, el Presidente, este reglamento y otras disposiciones legales vigentes le confieran.

Atribuciones del Tesorero Municipal

Artículo 9. El Tesorero Municipal tendrá, primordialmente y entre otras atribuciones que a su favor deriven del presente o de otras leyes, efectuar el cobro coactivo de las multas que impongan las autoridades municipales competentes, que deriven de infracciones a la Ley, de conformidad con los convenios que para tales efectos el municipio suscriba con el SATEG.

Atribuciones de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos

Artículo 10. La Dirección de Fiscalización y Reglamentos, además de las facultades señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, las siguientes:

- I. Realizar un padrón de todos los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y en los que se consuman bebidas alcohólicas;
- II. Realizar los actos de fiscalización, determinación de infracciones, imposición de sanciones, declaración de clausura de establecimientos, así como el secuestro de mercancía, de conformidad de convenios de colaboración administrativa que para tales efectos el municipio suscriba con el SATEG;
- III. Controlar, inspeccionar, vigilar y verificar que el funcionamiento de los establecimientos y negocios regidos por el reglamento, se haga conforme a los reglamentos del municipio y del Estado en la materia;
- IV. Coadyuvar con las autoridades estatales, federales o municipales en las campañas tendentes a disminuir el consumo de las bebidas alcohólicas en el Municipio;
- V. Emitir dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, en materia de usos de suelo que tengan relación con establecimientos Previa Solicitud y recepción de dictámenes positivos por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología, y Ordenamiento Territorial donde sea aplicable la reglamentación municipal o estatal de alcoholes, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la solicitud que al efecto se haga por parte de dicha Dirección;
- VI. Expedir las constancias de factibilidad, previa satisfacción de los requisitos legales y pago de derechos; y
- VII. Otorgar los permisos para operar por parte del municipio, para la venta de bebidas alcohólicas en forma eventual, en el caso de fiestas o ferias populares de una localidad. para la venta provisional de alcohol.

**Atribuciones de la Dirección General
de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial**

Artículo 11. Son atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial:

- I. Expedir la Constancia de Factibilidad, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento; y
- II. Las demás que deriven de la coordinación con el SATEG y, demás disposiciones en la materia.

Atribuciones de la Dirección de Protección Civil

Artículo 12. Son Atribuciones de la Dirección de Protección Civil:

- I. Emitir un dictamen de seguridad en materia de protección civil que se enviará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial; y
- II. Las demás que deriven de la coordinación con el SATEG y, demás disposiciones en la materia.

TITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los establecimientos

**Capítulo Primero
Funcionamiento**

Funcionamiento de establecimientos

Artículo 13. Las personas físicas o morales que realicen las actividades objeto de la Ley, a través del funcionamiento de establecimientos, lugares o, de cualquier medio, ya sea de forma permanente o de manera eventual, deberán de contar con la licencia o el permiso respectivo de conformidad con las disposiciones de la misma.

Clasificación de establecimientos

Artículo 14. Para efectos del funcionamiento y emisión de la constancia de factibilidad, los establecimientos materia del presente Reglamento, quedaran comprendidos dentro de las siguientes actividades comerciales en el Municipio:

I. De alto contenido alcohólico en envase abierto:

- a) Bar, Cantina: Establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, sin servicio de alimentos;
- b) Centro de apuestas: Establecimiento o espacio delimitado con permiso vigente otorgado por autoridad federal competente para llevar a cabo juegos con apuestas o sorteos, cuya actividad complementaria es la enajenación de bebidas alcohólicas, sin servicio de alimentos;
- c) Discoteca, centro nocturno: Establecimientos donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada por cualquier medio con espacios acondicionados o delimitados para pista de baile, con expendio de bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos;
- d) Lugar de producción de bebidas alcohólicas artesanales: Establecimiento en el que se producen, almacenen y/o enajenan bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico y que puede contar con sala de degustación;
- e) Restaurant bar o expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos: Establecimiento que cuenta con servicio de alimentos en forma preponderante y dentro de sus instalaciones se vendan bebidas alcohólicas, debiendo contar con una carta menú, instalaciones de cocina industrial equipada y mobiliario adecuado para el servicio, con o sin música en vivo o grabada en el local; o

- f) Salón de fiestas con enajenación de bebidas alcohólicas: Establecimiento destinado a realizar fiestas o bailes populares, en el que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local.

II. De alto contenido alcohólico en envase cerrado:

- a) Almacén o Distribuidora: Establecimiento autorizado para resguardar bebidas alcohólicas para su posterior enajenación al mayoreo, considerándose, como tal, cuando se realizan a un precio menor del que se comprarían en cantidades unitarias;
- b) Lugar de producción de bebidas alcohólicas artesanales: Establecimiento en el que se producen, almacenen y/o enajenan bebidas alcohólicas de alto contenido alcohólico y que puede contar con sala de degustación;
- c) Servi-Bar: Servicio de venta de bebidas alcohólicas en hoteles y moteles para su consumo exclusivo en las habitaciones;
- d) Tienda de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares: Establecimiento con venta al público de bebidas alcohólicas como actividad integrante a otra;
- e) Vinícola: Establecimiento autorizado para la venta de bebidas alcohólicas.

III. De bajo contenido alcohólico en envase abierto, en el que se enajenan bebidas de bajo contenido alcohólico consumo en el mismo local, pudiendo contar con el servicio de alimentos.

IV. De bajo contenido alcohólico en envase cerrado:

- a) Depósito: Establecimiento donde se venden bebidas de bajo contenido alcohólico como actividad principal con venta al menudeo;
- b) Lugar de producción de bebidas alcohólicas: Establecimiento autorizado para la elaboración de bebidas alcohólicas; o
- c) Tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares: Establecimiento con venta al público de bebidas alcohólicas como actividad integrante de otra.

Las actividades de los establecimientos que no se encuentren comprendidas en ninguna de las señaladas en las fracciones anteriores, serán equiparadas conforme a la clasificación y características que resulten más aplicables en términos de los artículos 13 y 17 de la Ley.

El acceso a los establecimientos contenidos en los incisos a. b. y c. de la fracción I del presente artículo, será exclusivo para personas mayores de edad. No obstante, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, podrá determinar en la Constancia de Factibilidad solicitada a la Dirección de Fiscalización y Reglamentos esta condición, cuando se desprenda que por las características de las actividades que pretenda desarrollar algún establecimiento diverso a los señalados en este párrafo, así resulte necesario.

Capítulo Segundo Constancia de Factibilidad

Emisión de constancia de factibilidad

Artículo 15. La expedición de la constancia de factibilidad, es una facultad discrecional del Ayuntamiento que ejecuta por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial,, conforme a las facultades otorgadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, previa el cumplimiento de los requisitos legales, y el cumplimiento de los pagos de derechos correspondientes, este requisito es indistinto para personas físicas o morales.

Elementos de la constancia de factibilidad

Artículo 16. Los elementos que, como mínimo, deberán contener las Constancias de Factibilidad serán los siguientes:

- I. Datos de emisión, tales como lugar y fecha y la autoridad municipal que la emite;
- II. Nombre del solicitante o razón social;
- III. Registro Estatal de Contribuyentes;
- IV. Domicilio del establecimiento de que se trate, señalando su nomenclatura oficial;
- V. Descripción detallada de las actividades que el peticionario pretende desarrollar en términos de la Ley;
- VI. Ubicación del establecimiento con relación a instalaciones educativas, hospitales y centros religiosos;
- VII. Condiciones del establecimiento, tales como: si cuenta o no, con acceso a casa habitación, así como sus dimensiones;
- VIII. Razones de seguridad y salubridad pública, respecto de la ubicación del establecimiento de que se trate;
- IX. Condiciones para la factibilidad de que el establecimiento de que se trate, lleve a cabo las actividades de producción o almacenaje y, enajenación de bebidas alcohólicas en términos de la Ley;
- X. Uso de suelo del establecimiento; y
- XI. Características de la construcción del establecimiento.

La Constancia de Factibilidad, no constituye reconocimiento alguno o autorización previa, respecto de los tipos de licencias en materia de bebidas alcohólicas, así como sus modalidades complementarias que el SATEG otorga.

Requisitos para la solicitud de la Constancia de Factibilidad

Artículo 17. Las personas físicas o morales que soliciten el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito, en la que señale como mínimo los siguientes datos:
 - a) Datos generales del peticionario, tales como: nombre, fecha, domicilio para oír y recibir notificaciones y firma.
 - b) Actividad objeto de la ley que pretenda desarrollar.
 - c) Domicilio y clave catastral del establecimiento en el que pretende desarrollar las actividades en materia de la Ley.
- II. Identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses de su expedición, tales como: recibo de agua potable, energía eléctrica, o pago de impuesto predial;
- IV. Acreditar la propiedad o legal posesión del inmueble, anexando copia certificada de la escritura pública o contrato vigente de arrendamiento, o comodato, o cualquier tipo de contrato público o privado que conceda el uso de la propiedad del establecimiento, según corresponda;

- V. Como mínimo, cinco fotografías del interior del inmueble y cinco fotografías del exterior del inmueble, en las que se muestren las características de construcción total, así como su ubicación y colindancias con las calles aledañas;
- VI. Documento oficial en el que conste el uso de suelo otorgado para el establecimiento, emitido por la autoridad municipal competente;
- VII. Dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil; y
- VIII. Dictamen de evaluación de seguridad de la zona en la que se encuentra el establecimiento, emitido por la Secretaría de seguridad ciudadana.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere el presente artículo, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial requerirá al peticionario a fin de que en un plazo de 30 días hábiles cumpla con los elementos omitidos. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud para el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad, se tendrá por no presentada.

Condiciones adicionales

Artículo 18. Adicional a los requisitos referidos en el párrafo que antecede, para la emisión de la Constancia de Factibilidad, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial, tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que en el establecimiento para el que se solicite la Constancia de Factibilidad, no exista una licencia en materia de bebidas alcohólicas previamente autorizada vigente;
- II. Las actividades que el solicitante pretenda desarrollar;
- III. Las afectaciones al orden público y la paz social, así como a la seguridad o salubridad pública, que se pudiera generar en caso de autorizarse el funcionamiento del establecimiento comercial y de servicios;
- IV. Que el inmueble en donde se pretenda establecer la actividad se ubique respetando el mínimo de distancia establecido de conformidad con la legislación y ordenamientos administrativos en materia de salud para el Estado de Guanajuato; Contar con la aprobación de la Dirección en lo referente a la opinión de los vecinos, para lo cual se solicitará la firma de conformidad de los mismos. Asimismo, contar con una distancia lineal mínima de 250 metros, entre accesos de centros educativos, inmuebles dedicados al culto y culturales, clínicas u hospitales, centros de trabajo, consultorios médicos, instalaciones deportivas, áreas de donación para equipamiento urbano, y giros similares a éstos, a juicio y discreción de la Dirección, de acuerdo a las circunstancias y condiciones del entorno social y comercial
- V. Que el inmueble en donde se pretenda establecer la actividad preferentemente tenga acceso directo a la vía pública y en caso de formar parte de una superficie mayor, es necesario el deslinde de la fracción que será afectada con la factibilidad solicitada y contar con las salidas de emergencia, además deberá estar comunicado con el resto del inmueble, valorando las características de construcción que propicien las mejores condiciones de seguridad y salubridad.

Los elementos anteriores, serán objeto de referencia expresa en el dictamen que al efecto emita la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial y formarán parte integral de la constancia de factibilidad.

Se podrá exceptuar lo previsto en la fracción I del presente artículo, siempre y cuando, se solicite ante el SATEG la cancelación de la licencia que se encuentre autorizada y vigente para el establecimiento materia de la solicitud. En este supuesto, se deberá asentar de manera expresa en la Constancia de Factibilidad, que sus efectos se encuentran sujetos a que resulte procedente la cancelación de la licencia primigenia por parte del SATEG; en caso contrario, dicha constancia, no tendrá validez alguna.

Visitas de verificación

Artículo 19. La Dirección de Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud, procederá a practicar la verificación física del lugar donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de comprobar que el mismo cumpla con los requisitos establecidos.

Emisión de la resolución

Artículo 20. Una vez que el peticionario cumpla con la totalidad de los requisitos, y se haya practicado la visita de inspección señalada en el artículo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial tendrá un plazo de 10 días para emitir de manera fundada y motivada la resolución correspondiente, ya sea en sentido positivo o negativo.

Vigencia de la constancia de factibilidad

Artículo 21. La Constancia de Factibilidad tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su emisión para el trámite de la licencia ante el SATEG; por lo cual, en la misma deberá referirse el periodo de vigencia que según le corresponda.

**Capítulo Tercero
Permiso para operar****Disposiciones generales de los permisos para operar**

Artículo 22. El Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización emitirá los permisos para operar en eventos en los que se pretenda realizar cualquier actividad regulada por la Ley.

No se podrán desarrollar eventos a los que se refiere el párrafo que antecede, sin Contar con el permiso para operar respectivo, así como llevar a cabo las actividades de producción o almacenaje y expendio de bebidas alcohólicas sin el permiso eventual que emite el SATEG.

Requisitos de los permisos para operar

Artículo 23. Las personas físicas o morales que soliciten algún permiso para operar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, en la que señale como mínimo los siguientes datos:
 - a) Datos generales del peticionario, tales como: nombre, fecha, domicilio para oír y recibir notificaciones y firma;
 - b) Actividades objeto de la Ley que pretenda desarrollar;
 - c) Domicilio y clave catastral del establecimiento en el que pretende desarrollar las actividades materia de la Ley;
- II. Identificación oficial y vigente, con fotografía, INE, Cartilla Militar, Pasaporte Vigente, Licencia de Conducir Vigente, Credencial de INAPAM.
- III. Acta de nacimiento CURP, Cedula de Identificación Fiscal, o Constancia de Situación Fiscal y poder del representante legal, en caso de que se desee designar alguno.

Los requisitos señalados en este artículo, deberán ser aportados en un lapso de 20 días excluyendo los 5 días hábiles previos a la realización del evento de que se trate

En caso de que la Dirección de Fiscalización determine la existencia de algún elemento que el peticionario no cumpla o deba subsanar para efectos del trámite, la propia Dirección le emitirá el requerimiento respectivo para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se subsane la omisión, de lo contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

Elementos de los permisos

Artículo 24. Los elementos que deberán contener los permisos para operar como mínimo serán los siguientes:

- I. Datos de emisión, tales como lugar y fecha;
- II. La autoridad municipal que la emite;
- III. Nombre del solicitante o razón social;
- IV. Domicilio del lugar en el que se pretende desarrollar el evento, así como las coordenadas geográficas que permita georreferenciar la ubicación del establecimiento.

- V. En caso de que el evento de que se trate se desarrolle en la vía pública, se asentaran el nombre de la calle principal y aquellas que se encuentren colindantes; solo en los casos que la vía pública no cuente con nomenclatura oficial, se especificarán solamente las coordenadas geográficas;
- VI. Descripción detallada de las actividades que el peticionario pretende desarrollar en el evento de que se trate en términos de ley; y
- VII. Fecha y duración del evento.

Emisión de la resolución

Artículo 25. Una vez que el peticionario cumpla con la totalidad de los requisitos, o que, en su caso, haya subsanado las observaciones que la Dirección de Fiscalización le hubiere requerido, tendrá un plazo de 5 días para emitir la resolución correspondiente, ya sea en sentido negativo o positivo.

Responsabilidades de los organizadores

Artículo 26. Previo a la realización del evento de que se trate, los organizadores de los mismos, deberán cumplir con las condiciones establecidas por las dependencias o entidades municipales correspondientes en materia de seguridad, protección civil, desarrollo urbano y las demás que resulten aplicables.

Además, los organizadores de los eventos a que hacer referencia el presente Capítulo, serán los responsables de garantizar las condiciones óptimas para su realización, de la seguridad de los asistentes, así como de cualquier hecho que suscite durante su desarrollo.

Suspensión de eventos

Artículo 27. En caso de que se realice algún evento sin contar con el permiso para operar, la Dirección de Fiscalización suspenderá el evento de que se trate; en caso, de que no se cuente con el permiso eventual que emite el SATEG, realizará los actos que resulten necesarios en términos del capítulo segundo del título tercero del presente reglamento.

Capítulo cuarto

Horarios de funcionamiento

Horarios de funcionamiento de establecimientos con licencia

Artículo 28. Los establecimientos que cuenten con licencias en materia de ley, podrán expender bebidas alcohólicas sujetándose a los días y horarios siguientes:

- I. Para las licencias Tipo A1 y B1.- DE 10:00 horas a las 2:00 horas del día siguiente de lunes a sábado, excepto el domingo, que será de 10:00 a 16:59 horas.
- II. Para las Licencias A2 y B2.- De 9:00 a 20:59 horas de lunes a sábado y los domingos de 9:00 a las 16:59 horas.

Se podrá ampliar el horario de operación de los establecimientos de manera posterior a las 20:59 horas, hasta por una hora adicional al señalado en el presente artículo, siempre y cuando, los establecimientos cuenten con la modalidad complementaria contenida en el artículo 17, fracción IV de la ley en su licencia en materia de bebidas alcohólicas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, los solicitantes deberán presentar de manera previa su solicitud a la Dirección de Fiscalización y, en caso de que se conceda la ampliación, deberá realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

Horarios de los eventos con permisos para operar y eventuales

Artículo 29. El horario de los eventos que cuenten con los permisos para operar y el eventual al que hace referencia el artículo 18 de la Ley, se sujetarán al que haya sido autorizado por el municipio para su realización.

En términos del párrafo que antecede, se podrá ampliar el horario de operación del evento de que se trate. Para tales efectos, los solicitantes deberán presentar de manera previa su solicitud a la Dirección de Fiscalización y, en caso de que se conceda la ampliación deberá realizar el pago correspondiente ante la tesorería municipal.

Cuando se solicite la ampliación del horario de un evento determinado en términos del presente artículo, y su desarrollo se realice de manera posterior a las 23:59 horas, los permisos eventuales deberán contar con la modalidad complementaria contenida en el artículo 17 fracción IV de la ley, de lo contrario, las enajenaciones de bebidas alcohólicas se suspenderán a la hora establecida en el permiso eventual de que se trate.

Capítulo Quinto **Obligaciones y prohibiciones**

Obligaciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 30. Las personas físicas o morales sujetas a las disposiciones de la Ley, además de las obligaciones contenidas de la Ley, estarán a las establecidas en los demás ordenamientos municipales, que se encuentren directamente relacionados con lo regulado por el presente reglamento.

- I. Contar con licencia de funcionamiento legalmente expedida y actualizada en los términos de la Ley en vigor, y conservarla en original o copia certificada en el establecimiento;
- II. Contar con la cédula de empadronamiento y conservarla en original o copia certificada en el establecimiento en lugar visible; y encontrarse inscrito en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- III. Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;
- IV. Exender los productos o prestar los servicios autorizados, sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- V. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales; proporcionar la documentación que se les solicite, así como permitir el acceso a cualquier área del local que tenga injerencia el establecimiento;
- VI. Respetar la integridad física del funcionario encargado de la inspección;
- VII. Observar y respetar los horarios establecidos en este reglamento;
- VIII. Que en el inmueble donde se ubique el giro, corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento;
- IX. Contar cada establecimiento con su propio sonómetro;
- X. Acreditar con los medios idóneos, que el inmueble en donde se ubique el giro, corresponde al giro señalado en la licencia de funcionamiento;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

Prohibiciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 31. Las personas físicas o morales sujetas a las disposiciones de la Ley, además de las prohibiciones contenidas en la Ley, estarán a las establecidas en los demás ordenamientos municipales, que se encuentren directamente relacionadas con lo regulado por el presente Reglamento.

- I. Permitir la entrada a personas en estado de ebriedad o en estado inconveniente;
- II. Permitir el sobre cupo del lugar;
- III. Permitir el acceso a menores de edad; y,
- IV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables

Capítulo Sexto **Colocación y características de anuncios de los establecimientos**

Colocación y características de anuncios

Artículo 32. La fijación, colocación y características de anuncios transitorios o permanentes que promuevan cualquier actividad en materia de bebidas alcohólicas, no deberán ser visibles desde la vía pública o en sitios o lugares a los que tengan acceso menor de edad.

Aquellos que se utilicen para anunciar el establecimiento deberán estar autorizados previamente por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial.

Capítulo Séptimo Campañas contra el consumo y enajenación de bebidas alcohólicas

Campañas publicitarias contra el consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 33. El Ayuntamiento aprobará un programa para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas en menores y mayores de edad a efecto de realizar campañas sanitarias tendientes a crear en la población una conciencia de calidad de salud y en las que se exponga el impacto social que representa el alcoholismo en nuestra ciudad, así como el grado de afectación física y psicológica que produce en el individuo el abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico, dicho programa estará a cargo de la Secretaría de Salud en coordinación con la Dirección de Fiscalización.

Elementos del programa para desalentar el consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 34. El programa al que hace referencia el artículo anterior, deberá contener como mínimo:

- I. Un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender;
- II. Los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Estar alineado con el Programa de Gobierno;
- IV. Las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa;
- V. Los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

Seguimiento del programa

Artículo 35. El seguimiento, control y evaluación del programa correrá a cargo del Ayuntamiento en coordinación con las dependencias involucradas quienes deberán generar un reporte cada 6 meses de las acciones emprendidas, los resultados y en su caso, las adecuaciones que resulten pertinentes para lograr en la mayor medida el cumplimiento con el objeto del programa.

TÍTULO TERCERO

Colaboración

Capítulo Primero Celebración de convenios

Convenios de colaboración

Artículo 36. A efecto de establecer la colaboración con SATEG el municipio podrá celebrar los convenios que refiere la Ley.

Capítulo Segundo

Fiscalización, infracciones, sanciones y clausuras

Actos de fiscalización, sanciones y clausuras

Artículo 37. Los actos que la Dirección de Fiscalización realice en materia de fiscalización, determinación de infracciones, imposición de sanciones, declaración de clausura de establecimientos, así como el secuestro de mercancía alcohólica se llevaran de conformidad al Título Tercero de la Ley y en los términos del convenio de colaboración administrativa que para tales efectos el municipio suscriba con el SATEG.

Los ingresos que deriven de los actos establecidos en el párrafo que antecede, serán recaudados a través de los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Corresponde al titular de la Dirección de Fiscalización la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el presente artículo. Cuando se trate de realizar el cobro coactivo de las multas que el municipio imponga de conformidad con este artículo, se llevará a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 38. Cuando del resultado de una visita de inspección en los términos del presente Capítulo, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección de Fiscalización formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, haciendo del conocimiento de dicha situación al SATEG en forma paralela.

TÍTULO CUARTO **Revocación de licencias**

Capítulo único **Solicitud de revocación de licencias**

Elementos de la solicitud

Artículo 39. Para efectos de lo establecido en el artículo 12, fracción V de la ley, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Fiscalización, solicitará la revocación de una licencia en materia de bebidas alcohólicas cuando se vea afectado el orden público en el municipio.

Se entenderá que existe afectación al orden público en el Municipio cuando se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Provocar riñas o escándalos o participar en ellos;
- II. Consumir o incitar al consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas establecimientos comerciales y de servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal;
- III. Ocasionar molestias que generen denuncias o quejas por parte del vecindario;
- IV. Cualquier acción u omisión que afecte al bienestar colectivo; y
- V. Aquellos supuestos que determinen las autoridades municipales competentes.
- VI. Si el cumplimiento de sus funciones las autoridades municipales tuvieren conocimiento de actos que pongan en peligro o riesgo el orden público o el interés social, pondrán en conocimiento a la Dirección de Fiscalización, a efecto de que se integre el expediente de solicitud y se presente para su aprobación ante el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO **Medios de defensa** **Capítulo único**

Recursos

Artículo 40. Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, cuando se trate de atribuciones cuya competencia sea exclusiva del municipio.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación

Artículo Segundo. En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, se derogan tácitamente todos los acuerdos y disposiciones de carácter general del orden municipal que se opongan o contravengan el presente reglamento, así como también se derogan del Reglamento de Alcoholes, Establecimientos Mercantiles, de Servicios y Espectáculos Públicos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Numero 16, Segunda Parte, de fecha 27 de enero del 2009. Así como sus reformas y modificaciones posteriores publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 70, Tercera parte de fecha 01 de mayo de 2009 y las reformas y adiciones del periódico oficial del Gobierno del estado número 115, segunda parte, de fecha 19 de junio de 2016, quedando derogados así también los preceptos que se comprenden del CAPITULO PRIMERO Denominado del Marco Jurídico, que comprende del artículo 1 uno fracciones I, II y IV y último párrafo, hasta el

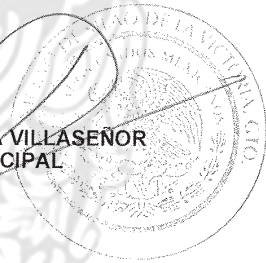
CAPITULO TERCERO Denominado de los Establecimientos, Giros Comerciales y de Servicios sin autorización para la venta de Bebidas Alcohólicas artículo 34 treinta y cuatro.

Se exceptúa de lo anterior, el artículo primero I fracción II, artículo treinta y cinco al artículo ciento cuarenta y ocho, quedando además también subsistentes los artículos transitorios primero, segunda y tercero primer párrafo, hasta en tanto no se emita el reglamento que en lo particular regule esta materia en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de diciembre del 2023, dos mil veintitrés

ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.E.O. ERIKA MARIBEL LOPEZ GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO B), IV; 233, 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 66 SESENTA Y SEIS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023, ESTANDO PRESENTES 08 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 8 VOTOS A FAVOR LO SIGUIENTE:

“SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO”



*MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2023
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO*



CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000	Servicios Personales	89,708,344.27
CAPÍTULO 2000	Materiales y Suministros	22,544,461.70
CAPÍTULO 3000	Servicios Generales	57,585,217.78
CAPÍTULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,576,458.57
CAPÍTULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,981,556.72
CAPÍTULO 6000	Inversión Pública	95,158,922.26
CAPÍTULO 7000	Inversiones Financiera y Otras Provisiones	
CAPÍTULO 9000	Deuda Pública	
TOTAL		317,554,961.30

Pos. Pres.	CONCEPTO DE INGRESOS	SÉXTA MODIFICACIÓN
	Total	317,554,961.31
1	Impuestos	12,103,750.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	3,000.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	11,157,250.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	117,500.00
1400	Impuestos al comercio exterior	0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
1600	Impuestos ecológicos	0.00
1700	Accesorios de impuestos	826,000.00
1800	Otros impuestos	0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
3	Contribuciones de mejoras	765,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	765,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	Derechos	6,660,500.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	603,000.00
4300	Derechos por prestación de servicios	6,047,500.00
4400	Otros Derechos	0.00
4500	Accesorios de Derechos	10,000.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5	Productos	5,492,250.00
5100	Productos	5,492,250.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	Aprovechamientos	2,694,750.00
6100	Aprovechamientos	2,664,750.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	30,000.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	162,359,599.91
8100	Participaciones	105,160,515.00
8200	Aportaciones	55,632,601.91
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,566,483.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	76,511,359.58
9100	Transferencias y asignaciones	76,511,359.58
	APLICACIÓN DE REMANENTES	50,967,751.82
	APLICACIÓN DE REMANENTES	50,967,751.82

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO; DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.



LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TARIMORO, GTO.



MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 70, 76 FRACCIÓN I INCISO B), IV; 233, 234, 235 Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 1 Y 2 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, ESTANDO PRESENTES 10 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 8 VOTOS A FAVOR LO SIGUIENTE:

“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO”.



*MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO*



CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
CAPÍTULO 1000	Servicios Personales	94,561,543.40
CAPÍTULO 2000	Materiales y Suministros	18,415,272.70
CAPÍTULO 3000	Servicios Generales	52,778,173.28
CAPÍTULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,799,630.66
CAPÍTULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,512,500.00
CAPÍTULO 6000	Inversión Pública	43,592,846.95
CAPÍTULO 7000	Inversiones Financiera y Otras Provisiones	
CAPÍTULO 9000	Deuda Pública	
TOTAL		236,659,966.99

Pos. Pres.	CONCEPTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO 2024
	Total		236,659,966.99
1	Impuestos		13,219,305.00
1100	Impuestos sobre los ingresos		3,000.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio		12,239,765.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		117,500.00
1400	Impuestos al comercio exterior		0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables		0.00
1600	Impuestos ecológicos		0.00
1700	Accesorios de impuestos		859,040.00
1800	Otros impuestos		0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
3	Contribuciones de mejoras		1,900,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas		1,900,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
4	Derechos		8,550,080.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		624,920.00
4300	Derechos por prestación de servicios		6,415,160.00
4400	Otros Derechos		1,500,000.00
4500	Accesorios de Derechos		10,000.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
5	Productos		4,520,250.00
5100	Productos		4,520,250.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
6	Aprovechamientos		2,694,750.00

6100	Aprovechamientos	2,664,750.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	30,000.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	168,847,920.23
8100	Participaciones	109,366,935.60
8200	Aportaciones	57,852,642.31
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,628,342.32
8500	Fondos distintos de aportaciones	0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	36,927,661.76
9100	Transferencias y asignaciones	36,927,661.76

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO; DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024.




LIC. MOISÉS MALDONADO LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL, TARIMORO, G.F.O.




MTRO. JORGE AGUILAR RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV, inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único. - Se aprueba el **Presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, que contiene:

- a) Presupuesto de Ingresos
- b) Presupuesto de Egresos
- c) Tabulador de Sueldos
- d) Plantilla de Personal



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

(Resumen por Fuente de Financiamiento)

En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016.

DENOMINACIÓN CONAC	FONDO DE INVERSIÓN	Inicial	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15,377,729.46	100.00%
	1. NO ETIQUETADO	15,377,729.46	100.00%
11. Recursos Fiscales	1124110100. Recursos Fiscales	14,770,431.52	96.05%
14. Ingresos Propios	1424700000. Ingresos Propios	607,297.94	3.95%

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
 Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial
 (Resumen por Rubro)

En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Inicial	%
1000	IMPUESTOS	0.00	0.00%
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00%
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00%
4000	DERECHOS	0.00	0.00%
5000	PRODUCTOS	39,156.34	0.25%
6000	APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00%
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	568,141.60	3.69%
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	14,770,431.52	96.05%
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00%
3220	DISPONIBILIDADES	0.00	0.00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		15,377,729.46	100.00%



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
 Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

(Resumen por Rubro y Tipo)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018, así como el CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09/12/2009 y reformado el 02/01/2013, 11/06/2018 y 27/09/2018

CRI	TIPO	Inicial
	TOTAL	15,377,729.46
1	Impuestos	0.00

11	Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16	Impuestos Ecológicos	0.00
17	Accesorios de Impuestos	0.00
18	Otros Impuestos	0.00
19	Impuestos no Comprendidos en Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	Derechos	0.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	0.00
44	Otros Derechos	0.00
45	Accesorios de Derechos	0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	Productos	39,156.34
51	Productos	39,156.34
52	Productos de capital (Derogado)	0.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	Aprovechamientos	0.00
61	Aprovechamientos	0.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	568,141.60
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	296,129.60
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	Otros Ingresos	272,012.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
81	Participaciones	0.00
82	Aportaciones	0.00
83	Convenios	0.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	14,770,431.52
91	Transferencias y Asignaciones	14,770,431.52
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
93	Subsidios y Subvenciones	0.00
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	Ingresos derivados de Financiamiento	0.00
01	Endeudamiento Interno	0.00
02	Endeudamiento Externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00
08	Aplicación de Remanentes	0.00
3220	Disponibilidades	0.00
32	Aplicación de Disponibilidad de Resultado del Ejercicio 2022	0.00

	es Empresaria les No Financiera s con Participaci ón Estatal Mayoritaria													
7 5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatal es Empresaria les Financiera s Monetarias con Participaci ón Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7 6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatal es Empresaria les Financiera s No Monetarias con Participaci ón Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7 7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomis os Financiero s Públicos con Participaci ón Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7 8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



949	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
959	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
969	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
979	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
000	Ingresos derivados de Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
001	Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
002	Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
003	Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
008	Aplicación de Remanentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
032	Disponibilidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
033	Aplicación de Disponibilidad de Resultado del Ejercicio 2022	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

Detallado

FF	CE	CRI	DESCRIPCIÓN	Inicial
			TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15,377,729.46
			5000 PRODUCTOS	39,156.34
			5100 PRODUCTOS	39,156.34
			5101 Productos	39,156.34
1424700000	1.1.4	51	510101 Intereses bancarios	39,156.34
			7000 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	568,141.60
			7300 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	296,129.60
			7303 Servicios de Asistencia Médica	118,237.60
1424700000	1.1.6	73	730301 Consulta Médica	12,480.00
1424700000	1.1.6	73	730305 Consulta de Psicología	49,400.00
1424700000	1.1.6	73	730306 Consulta de Terapia Física	52,613.60
1424700000	1.1.6	73	730309 Campañas de Salud	3,744.00
1424700000	1.1.6	73	730311 Cursos Primeros Auxilios	0.00
			7304 Servicios de Asistencia Social	144,040.00
1424700000	1.1.6	73	730404 Estancias Infantiles	78,000.00
1424700000	1.1.6	73	730405 Asistencia Jurídica	66,040.00
1424700000	1.1.6	73	730410 Cursos de Belleza	0.00
			7305 Servicio de Biblioteca y Casa de la Cultura	33,852.00
1424700000	1.1.6	73	730502 Inscripción a Cursos	33,852.00
			7900 Otros Ingresos	272,012.00
			7901 Otros Ingresos	272,012.00
1424700000	1.1.6	79	790101 Donativos	272,012.00
			9000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	14,770,431.52
			9103 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	14,770,431.52
1124110100	1.1.8	91	910302 Transferencia del Subsidio Municipal DIF	14,770,431.52



(Resumen por Fuente de Financiamiento)

En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/01/2013 y reformado el 20/12/2016.

DENOMINACIÓN CONAC	FONDO DE INVERSIÓN	Inicial	%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,377,729.46	100.00%
	1. NO ETIQUETADO	15,377,729.46	100.00%
11. Recursos Fiscales	1124110100. Recursos Fiscales	14,770,431.52	96.05%
14. Ingresos Propios	1424700000. Ingresos Propios	607,297.94	3.95%



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

(Resumen por Capítulo del Gasto)

En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 11/06/2018

COG	CAPÍTULO	Inicial	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,182,059.60	72.72%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,589,824.00	10.34%
3000	SERVICIOS GENERALES	1,040,565.86	6.77%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,532,280.00	9.96%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,000.00	0.21%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00%
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,377,729.46	100%



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial
Clasificador por Objeto del Gasto (Segundo Nivel: Concepto)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	CAPÍTULO, CONCEPTO TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	Inicial
		15,377,729.46
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,182,059.60
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	8,285,877.60
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	75,852.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	1,690,039.40
1400	Seguridad Social	0.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	1,130,290.60
1600	Previsiones	0.00
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,589,824.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	363,784.00
2200	Alimentos y utensilios	75,300.00
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	0.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	109,200.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	126,960.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	689,220.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	68,700.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	0.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	156,660.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,040,565.86
3100	Servicios básicos	129,852.00
3200	Servicios de arrendamiento	60,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	22,200.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	174,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	51,300.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	1,200.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	32,400.00
3800	Servicios oficiales	209,613.86
3900	Otros servicios generales	380,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,532,280.00
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00
4200	Transferencias al resto del sector público	0.00
4300	Subsidios y subvenciones	0.00
4400	Ayudas sociales	1,532,280.00
4500	Pensiones y jubilaciones	0.00

4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
4700	Transferencias a la seguridad social	0.00
4800	Donativos	0.00
4900	Transferencias al exterior	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	33,000.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	0.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
5700	Activos biológicos	0.00
5800	Bienes inmuebles	0.00
5900	Activos intangibles	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público	0.00
6200	Obra pública en bienes propios	0.00
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00
7200	Acciones y participaciones de capital	0.00
7300	Compra de títulos y valores	0.00
7400	Concesión de préstamos	0.00
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
7600	Otras inversiones financieras	0.00
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100	Participaciones	0.00
8300	Aportaciones	0.00
8500	Convenios	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
9100	Amortización de la deuda pública	0.00
9200	Intereses de la deuda pública	0.00
9300	Comisiones de la deuda pública	0.00
9400	Gastos de la deuda pública	0.00
9500	Costo por coberturas	0.00
9600	Apoyos financieros	0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial
Clasificador por Objeto del Gasto (Tercer Nivel: Concepto)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	CAPÍTULO, CONCEPTO	Inicial
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,377,729.46
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,182,059.60
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	8,285,877.60
1110	Dietas	0.00
1120	Haberes	0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	8,285,877.60
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	75,852.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	63,852.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,690,039.40
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
1312	Antigüedad	278,136.60
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	0.00
1321	Prima Vacacional	151,275.30
1323	Gratificación de fin de año	1,260,627.50
1330	Horas extraordinarias	0.00
1340	Compensaciones	0.00
1350	Sobrehaberes	0.00
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
1370	Honorarios especiales	0.00
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1410	Aportaciones de seguridad social	0.00
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00

1430	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00
1440	Aportaciones para seguros	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,130,290.60
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00
1520	Indemnizaciones	238,800.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	0.00
1540	Prestaciones contractuales	0.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	891,490.60
1600	PREVISIONES	0.00
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00
1710	Estímulos	0.00
1720	Recompensas	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,589,824.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	363,784.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	140,400.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00
2130	Material estadístico y geográfico	0.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	48,720.00
2150	Material impreso e información digital	102,564.00
2160	Material de limpieza	62,200.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	9,900.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	75,300.00
2210	Productos alimenticios para personas	60,300.00
2220	Productos alimenticios para animales	15,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00
2320	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00
2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	0.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00
2360	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00

2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	109,200.00
2410	Productos minerales no metálicos	0.00
2420	Cemento y productos de concreto	6,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	6,300.00
2440	Madera y productos de madera	7,500.00
2450	Vidrio y productos de vidrio	3,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	37,500.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	18,600.00
2480	Materiales complementarios	0.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30,300.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	126,960.00
2510	Productos químicos básicos	0.00
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	18,900.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	16,560.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	21,300.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	55,500.00
2590	Otros productos químicos	14,700.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	689,220.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	689,220.00
2620	Carbón y sus derivados	0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	68,700.00
2710	Vestuario y uniformes	48,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	11,400.00
2730	Artículos deportivos	0.00
2740	Productos textiles	9,300.00
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	0.00
2820	Materiales de seguridad pública	0.00
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	156,660.00
2910	Herramientas menores	3,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	19,560.00
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,100.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,500.00
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,700.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	112,800.00

2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,040,565.86
3100	SERVICIOS BASICOS	129,852.00
3110	Energía eléctrica	72,000.00
3120	Gas	0.00
3130	Agua	0.00
3140	Telefonía tradicional	31,452.00
3150	Telefonía celular	0.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	26,400.00
3180	Servicios postales y telegráficos	0.00
3190	Servicios integrales y otros servicios	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,000.00
3210	Arrendamiento de terrenos	0.00
3220	Arrendamiento de edificios	0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	24,000.00
3280	Arrendamiento financiero	0.00
3290	Otros arrendamientos	12,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	22,200.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0.00
3340	Servicios de capacitación	4,800.00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	5,400.00
3370	Servicios de protección y seguridad	0.00
3380	Servicios de vigilancia	0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	174,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	0.00

3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	144,000.00
3460	Almacenaje, envase y embalaje	0.00
3470	Fletes y maniobras	0.00
3480	Comisiones por ventas	0.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	51,300.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	24,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	24,000.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,300.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,200.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,200.00
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	0.00
3640	Servicios de revelado de fotografías	0.00
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	0.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0.00
3690	Otros servicios de información	0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	32,400.00
3710	Pasajes aéreos	0.00
3720	Pasajes terrestres	0.00
3730	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	0.00
3740	Autotransporte	0.00
3750	Viáticos en el país	30,000.00
3760	Viáticos en el extranjero	0.00
3770	Gastos de instalación y traslado de menaje	0.00
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	2,400.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	209,613.86

3810	Gastos de ceremonial	0.00
3820	Gastos de orden social y cultural	158,611.92
3830	Congresos y convenciones	51,001.94
3840	Exposiciones	0.00
3850	Gastos de representación	0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	360,000.00
3910	Servicios funerarios y de cementerios	0.00
3920	Impuestos y derechos	12,000.00
3930	Impuestos y derechos de importación	0.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	12,000.00
3970	Utilidades	0.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	336,000.00
3990	Otros servicios generales	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,532,280.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	0.00
4140	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	0.00
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	0.00
4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4310	Subsidios a la producción	0.00
4320	Subsidios a la distribución	0.00
4330	Subsidios a la inversión	0.00
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos	0.00
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	0.00

4360	Subsidios a la vivienda	0.00
4370	Subvenciones al consumo	0.00
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios	0.00
4390	Otros subsidios	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,532,280.00
4410	Ayudas sociales a personas	1,532,280.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	0.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0.00
4460	Ayudas sociales a cooperativas	0.00
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	0.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510	Pensiones	0.00
4520	Jubilaciones	0.00
4590	Otras pensiones y jubilaciones	0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00
4610	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
4620	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
4630	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	0.00
4640	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4650	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
4660	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	0.00
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
4710	Transferencias por obligación de ley	0.00
4800	DONATIVOS	0.00
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0.00
4820	Donativos a entidades federativas	0.00
4830	Donativos a fideicomisos privados	0.00
4840	Donativos a fideicomisos estatales	0.00
4850	Donativos internacionales	0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
4910	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00
4920	Transferencias para organismos internacionales	0.00
4930	Transferencias para el sector privado externo	0.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	33,000.00
5110	Muebles de oficina y estantería	21,000.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
5140	Objetos de valor	0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00
5220	Aparatos deportivos	0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310	Equipo médico y de laboratorio	0.00
5320	Instrumental médico y de laboratorio	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	0.00
5420	Carrocerías y remolques	0.00
5430	Equipo aeroespacial	0.00
5440	Equipo ferroviario	0.00
5450	Embarcaciones	0.00
5490	Otros equipos de transporte	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	0.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	0.00
5690	Otros equipos	0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
5710	Bovinos	0.00
5720	Porcinos	0.00
5730	Aves	0.00

5740	Ovinos y caprinos	0.00
5750	Peces y acuicultura	0.00
5760	Equinos	0.00
5770	Especies menores y de zoológico	0.00
5780	Árboles y plantas	0.00
5790	Otros activos biológicos	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00
5810	Terrenos	0.00
5820	Viviendas	0.00
5830	Edificios no residenciales	0.00
5890	Otros bienes inmuebles	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
5910	Software	0.00
5920	Patentes	0.00
5930	Marcas	0.00
5940	Derechos	0.00
5950	Concesiones	0.00
5960	Franquicias	0.00
5970	Licencias informáticas e intelectuales	0.00
5980	Licencias industriales, comerciales y otras	0.00
5990	Otros activos intangibles	0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
6110	Edificación habitacional	0.00
6120	Edificación no habitacional	0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	0.00
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
6210	Edificación habitacional	0.00
6220	Edificación no habitacional	0.00
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00

6250	Construcción de vías de comunicación	0.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	0.00
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00
7120	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	0.00
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	0.00
7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	0.00
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	0.00
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00
7300	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	0.00
7310	Bonos	0.00
7320	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	0.00
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	0.00
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	0.00
7390	Otros valores	0.00
7400	CONCESION DE PRÉSTAMOS	0.00
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00

7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	0.00
7440	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	0.00
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	0.00
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	0.00
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	0.00
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	0.00
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	0.00
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	0.00
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	0.00
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	0.00
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	0.00
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios	0.00
7590	Otras inversiones en fideicomisos	0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
7910	Contingencias por fenómenos naturales	0.00
7920	Contingencias socioeconómicas	0.00
7990	Otras erogaciones especiales	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100	PARTICIPACIONES	0.00
8110	Fondo general de participaciones	0.00
8120	Fondo de fomento municipal	0.00
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00
8140	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	0.00
8150	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	0.00
8160	Convenios de colaboración administrativa	0.00
8300	APORTACIONES	0.00
8310	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	0.00
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	0.00
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	0.00

8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	0.00
8500	CONVENIOS	0.00
8510	Convenios de reasignación	0.00
8520	Convenios de descentralización	0.00
8530	Otros convenios	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	0.00
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00
9150	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	0.00
9160	Amortización de la deuda bilateral	0.00
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	0.00
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	0.00
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0.00
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales	0.00
9260	Intereses de la deuda bilateral	0.00
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	0.00
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9310	Comisiones de la deuda pública interna	0.00
9320	Comisiones de la deuda pública externa	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9410	Gastos de la deuda pública interna	0.00
9420	Gastos de la deuda pública externa	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510	Costos por coberturas	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610	Apoyos a intermediarios financieros	0.00
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910	ADEFAS	0.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial
 (CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, Tipología General)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (Tipología General) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/08/2013

Clasificación Programática		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
	Programas		15,377,729.46
		Programas	15,377,729.46
		Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,804,884.00
S	Sujetos a Reglas de Operación		1,804,884.00
U	Otros Subsidios		0.00
	Desempeño de las Funciones		8,933,095.46
E	Prestación de Servicios Públicos		7,753,734.00
B	Provisión de Bienes Públicos		0.00
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		990,941.66
F	Promoción y fomento		0.00
G	Regulación y Supervisión		0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)		0.00
R	Específicos		188,419.80
K	Proyectos de Inversión		0.00
	Administrativos y de Apoyo		4,639,750.00
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		4,639,750.00
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		0.00
W	Operaciones ajenas		0.00
	Compromisos		0.00
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		0.00
N	Desastres Naturales		0.00
	Obligaciones		0.00
J	Pensiones y jubilaciones		0.00
T	Aportaciones a la seguridad social		0.00
Y	Aportaciones a fondos de estabilización		0.00
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructuración de pensiones		0.00
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
I	Gasto Federalizado		0.00

C	Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00
		0.00



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

Clasificación Administrativa

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

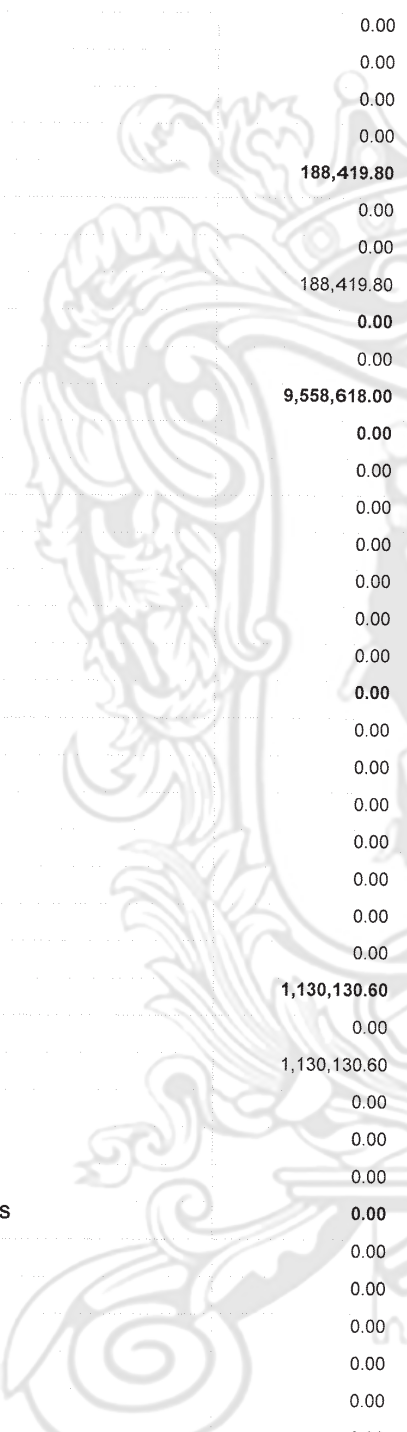
CA	DESCRIPCIÓN	Inicial
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,377,729.46
30000	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	15,377,729.46
31000	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	15,377,729.46
31100	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	15,377,729.46
31110	GOBIERNO MUNICIPAL	0.00
31111	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	0.00
31120	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	15,377,729.46
31120M42D010000	Dirección General	990,941.66
31120M42D020000	Coordinación Administrativa y Financiera	4,639,750.00
31120M42D030000	Unidad Administrativa Atención y Prevención a la Violencia	516,252.60
31120M42D060100	Consultorio Médico	262,899.00
31120M42D060200	Jefatura de Rehabilitación	867,231.60
31120M42D070000	Coordinación de Trabajo Social	2,809,125.60
31120M42D080000	Coordinación de Asistencia Alimentaria	1,023,401.40
31120M42D090000	Coordinación de Desarrollo Comunitario	781,482.60
31120M42D100000	Coordinación de Adultos Mayores	797,650.20
31120M42D110000	Coordinación Atención a Niñas Niños y Adolescentes en Situación Extraordinaria	1,060,782.00
31120M42D120000	Centro Infantil Comunitario	929,464.80
31120M42D130000	Coordinación de Prevención de Riesgos Psicos	510,328.20
31120M42D140000	Comunicación Social	188,419.80

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial
(Clasificación Funcional del Gasto)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CFG	FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN	Inicial
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,377,729.46
100	GOBIERNO	5,819,111.46
110	LEGISLACION	0.00
111	Legislación	0.00
112	Fiscalización	0.00
120	JUSTICIA	0.00
121	Impartición de Justicia	0.00
122	Procuración de Justicia	0.00
123	Reclusión y Readaptación Social	0.00
124	Derechos Humanos	0.00
130	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	990,941.66
131	Presidencia / Gubernatura	0.00
132	Política Interior	0.00
133	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
134	Función Pública	990,941.66
135	Asuntos Jurídicos	0.00
136	Organización de Procesos Electorales	0.00
137	Población	0.00
138	Territorio	0.00
139	Otros	0.00
140	RELACIONES EXTERIORES	0.00
141	Relaciones Exteriores	0.00
150	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,639,750.00
151	Asuntos Financieros	0.00
152	Asuntos Hacendarios	4,639,750.00
160	SEGURIDAD NACIONAL	0.00
161	Defensa	0.00
162	Marina	0.00
163	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
170	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00



171	Policía	0.00
172	Protección Civil	0.00
173	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
174	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
180	OTROS SERVICIOS GENERALES	188,419.80
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
182	Servicios Estadísticos	0.00
183	Servicios de Comunicación y Medios	188,419.80
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
185	Otros	0.00
200	DESARROLLO SOCIAL	9,558,618.00
210	PROTECCION AMBIENTAL	0.00
211	Ordenación de Desechos	0.00
212	Administración del Agua	0.00
213	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
214	Reducción de la Contaminación	0.00
215	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
216	Otros de Protección Ambiental	0.00
220	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
221	Urbanización	0.00
222	Desarrollo Comunitario	0.00
223	Abastecimiento de Agua	0.00
224	Alumbrado Público	0.00
225	Vivienda	0.00
226	Servicios Comunales	0.00
227	Desarrollo Regional	0.00
230	SALUD	1,130,130.60
231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
232	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,130,130.60
233	Generación de Recursos para la Salud	0.00
234	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
235	Protección Social en Salud	0.00
240	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
241	Deporte y Recreación	0.00
242	Cultura	0.00
243	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
244	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
250	EDUCACION	0.00
250	Educación	0.00

251	Educación Básica	929,464.80
252	Educación Media Superior	0.00
253	Educación Superior	0.00
254	Posgrado	0.00
255	Educación para Adultos	0.00
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
260	PROTECCION SOCIAL	6,982,770.00
261	Enfermedad e Incapacidad	0.00
262	Edad Avanzada	0.00
263	Familia e Hijos	0.00
264	Desempleo	0.00
265	Alimentación y Nutrición	1,023,401.40
266	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
267	Indígenas	0.00
268	Otros Grupos Vulnerables	5,959,368.60
269	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
270	OTROS ASUNTOS SOCIALES	516,252.60
271	Otros Asuntos Sociales	516,252.60
300	DESARROLLO ECONOMICO	0.00
310	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
312	Asuntos Laborales Generales	0.00
320	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
321	Agropecuaria	0.00
322	Silvicultura	0.00
323	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
324	Agroindustrial	0.00
325	Hidroagrícola	0.00
326	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
330	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
331	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
332	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
333	Combustibles Nucleares	0.00
334	Otros Combustibles	0.00
335	Electricidad	0.00
336	Energía no Eléctrica	0.00
340	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
341	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
342	Manufacturas	0.00

343	Construcción	0.00
350	TRANSPORTE	0.00
351	Transporte por Carretera	0.00
352	Transporte por Agua y Puertos	0.00
353	Transporte por Ferrocarril	0.00
354	Transporte Aéreo	0.00
355	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
356	Otros Relacionados con Transporte	0.00
360	COMUNICACIONES	0.00
361	Comunicaciones	0.00
370	TURISMO	0.00
371	Turismo	0.00
372	Hoteles y Restaurantes	0.00
380	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
381	Investigación Científica	0.00
382	Desarrollo Tecnológico	0.00
383	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
384	Innovación	0.00
390	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
391	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
392	Otras Industrias	0.00
393	Otros Asuntos Económicos	0.00
400	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
410	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
411	Deuda Pública Interna	0.00
412	Deuda Pública Externa	0.00
420	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
421	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
422	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
423	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
430	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
431	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
432	Apoyos IPAB	0.00
433	Banca de Desarrollo	0.00
434	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
440	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
441	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015. Así como el ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (Tipología General) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/08/2013

Clasificación Programática	Clave del Programa	Programa Presupuestarios	Unidad Administrativa	Inicial
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		15,377,729.46
	Programas			15,377,729.46
		Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		1,804,884.00
S		Sujetos a Reglas de Operación		1,804,884.00
	S0001	Contribución a un estado nutricional favorable	Coordinación de Asistencia Alimentaria	1,023,401.40
	S0002	Salud y bienestar comunitario	Coordinación Desarrollo Comunitario	781,482.60
	S0003	Entrega de Leche Líquida a Niñas y Niños de Valle de Santiago 2021-2014	Coordinación Atención a Niñas Niños y Adolescentes en Situación Extraordinaria	0.00
U		Otros Subsidios		0.00
		Desempeño de las Funciones		8,933,095.46
E		Prestación de Servicios Públicos		7,753,734.00
	E0001	Atención multidisciplinaria y prevención de la violencia	Unidad Administrativa Atención y Prevención a la Violencia	516,252.60
	E0002	Protección de los derechos de niñas niños y adolescentes	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA	0.00
	E0003	Procuraduría en materia de asistencia social	Procuraduría Auxiliar	0.00
	E0004	Atención medica primaria a población vulnerable	Consultorio Médico	230,919.00
	E0005	Rehabilitación física a población vulnerable	Jefatura de Rehabilitación	899,211.60
	E0006	Desarrollo de vinculo humano saludable	Coordinación de Trabajo Social	2,809,125.60
	E0007	Espacio de desarrollo para adultos mayores	Coordinación de Adultos Mayores	797,650.20
	E0008	Atención a niñas niños y adolescentes en situación extraordinaria	Coordinación Atención a Niñas Niños y Adolescentes en Situación Extraordinaria	1,060,782.00
	E0009	Educación preescolar en centro infantil comunitario	Centro de Asistencia Infantil Comunitario	929,464.80

E0010	Prevención de riesgos psicosociales	Coordinación de Prevención de Riesgos Psicos.	510,328.20
B	Provisión de Bienes Públicos		0.00
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		990,941.66
P0001		Elaboración, supervisión y evaluación de metas	990,941.66
F	Promoción y fomento		0.00
G	Regulación y Supervisión		0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)		0.00
R	Específicos		188,419.80
R0001		Difusión de acciones y programas del sistema municipal	188,419.80
K	Proyectos de Inversión		0.00
	Administrativos y de Apoyo		4,639,750.00
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		4,639,750.00
M0001		Aplicación de procesos administrativos, contabilidad e informes eficaces	4,639,750.00
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		0.00
W	Operaciones ajenas		0.00
	Compromisos		0.00
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		0.00
N	Desastres Naturales		0.00
	Obligaciones		0.00
J	Pensiones y jubilaciones		0.00
T	Aportaciones a la seguridad social		0.00
Y	Aportaciones a fondos de estabilización		0.00
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructuración de pensiones		0.00
	Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
I	Gasto Federalizado		0.00
C	Participaciones a entidades federativas y municipios		0.00
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		0.00
H	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024: Inicial

FF	CA	CP	CFG	Detalle		PARTIDA	Inicial
				TTG	COG		
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS							15,377,729.46
Dirección General							990,941.66
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	1130 Sueldos base al personal permanente	521,954.16
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	1321 Prima Vacacional	9,207.54
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	1323 Gratificación de fin de año	76,729.50
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	1590 Otras prestaciones sociales y económicas	36,636.60
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	2210 Productos alimenticios para personas	6,000.00
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	120,000.00
1124110100	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	3820 Gastos de orden social y cultural	153,811.92
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,600.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,700.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	2150 Material impreso e información digital	900.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	5,400.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	3750 Viáticos en el país	24,000.00
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	1	Corriente	3830 Congresos y convenciones	9,001.94
1424700000	31120M42D010000	P0001	134	2	Capital	5110 Muebles de oficina y estantería	9,000.00
Coordinación Administrativa y Financiera							4,639,750.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1130 Sueldos base al personal permanente	2,225,940.08
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1220 Sueldos base al personal eventual	30,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1312 Antigüedad	278,136.60
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1321 Prima Vacacional	40,516.02
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1323 Gratificación de fin de año	337,633.50
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1520 Indemnizaciones	238,800.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1590 Otras prestaciones sociales y económicas	232,031.80

1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,340.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2160	Material de limpieza	40,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2170	Materiales y útiles de enseñanza	4,800.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	7,500.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2430	Cal, yeso y productos de yeso	3,900.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2440	Madera y productos de madera	3,900.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2470	Artículos metálicos para la construcción	5,400.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2710	Vestuario y uniformes	42,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2740	Productos textiles	4,200.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	112,800.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3110	Energía eléctrica	72,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3140	Telefonía tradicional	24,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	14,400.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3270	Arrendamiento de activos intangibles	24,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3450	Seguro de bienes patrimoniales	144,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	24,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	24,000.00
1124110100	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	336,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1210	Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	1220	Sueldos base al personal eventual	33,852.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,400.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	24,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2160	Material de limpieza	5,400.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	3,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2450	Vidrio y productos de vidrio	3,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	12,000.00

1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	15,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2740	Productos textiles	3,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,500.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,500.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3290	Otros arrendamientos	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3340	Servicios de capacitación	4,800.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3410	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3920	Impuestos y derechos	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	1	Corriente	3960	Otros gastos por responsabilidades	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	2	Capital	5110	Muebles de oficina y estantería	12,000.00
1424700000	31120M42D020000	M0001	152	2	Capital	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00
Unidad Administrativa Atención y Prevención a la Violencia								516,252.60
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	392,166.32
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	7,068.18
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	58,901.50
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	36,636.60
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,100.00
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	1,200.00
1124110100	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,280.00
1424700000	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,400.00
1424700000	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	3,000.00
1424700000	31120M42D030000	E0001	271	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,500.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA								0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00

1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00
1124110100	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00
1424700000	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00
1424700000	31120M42D040000	E0002	271	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
							Procuraduría Auxiliar	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0.00
1124110100	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	4410	Ayudas sociales a personas	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	1	Corriente	3290	Otros arrendamientos	0.00
1424700000	31120M42D050000	E0003	271	2	Capital	5110	Muebles de oficina y estantería	0.00
							Consultorio Médico	262,899.00
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	155,573.60
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	2,765.70
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	23,047.50
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	12,212.20
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2160	Material de limpieza	4,800.00
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	16,560.00

1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,800.00
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,100.00
1124110100	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	660.00
1424700000	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00
1424700000	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,500.00
1424700000	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	2,100.00
1424700000	31120M42D060100	E0004	232	1	Corriente	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	4,800.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,700.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	480.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	6,000.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	6,600.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,600.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2590	Otros productos químicos	6,000.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2740	Productos textiles	900.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,100.00
1424700000	31120M42D060100	E0005	232	1	Corriente	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	600.00
Jefatura de Rehabilitación								867,231.60
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	644,527.52
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	11,831.88
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	98,599.00
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	73,273.20
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	1,200.00
1124110100	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,000.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	600.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	6,000.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	6,900.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,600.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2590	Otros productos químicos	8,700.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2740	Productos textiles	1,200.00
1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e	3,600.00

1424700000	31120M42D060200	E0005	232	1	Corriente	3580	instrumental médico y de laboratorio	
							Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,200.00
								2,809,125.60
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	1130	Coordinación de Trabajo Social Sueldos base al personal permanente	769,434.12
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	14,092.08
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	117,434.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	85,485.40
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	3,600.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2430	Cal, yeso y productos de yeso	2,400.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2440	Madera y productos de madera	1,200.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2470	Artículos metálicos para la construcción	2,400.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	250,800.00
1124110100	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	4410	Ayudas sociales a personas	1,532,280.00
1424700000	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
1424700000	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,100.00
1424700000	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	4,500.00
1424700000	31120M42D070000	E0006	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	2,400.00
								1,023,401.40
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	1130	Coordinación de Asistencia Alimentaria Sueldos base al personal permanente	606,540.48
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	11,004.42
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	91,703.50
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	61,061.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,500.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,400.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	900.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	900.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,000.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	27,000.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	185,040.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2720	Prendas de seguridad y protección personal	3,000.00
1124110100	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	3140	Telefonía tradicional	7,452.00
1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00

1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,800.00
1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	1,500.00
1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,300.00
1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	3,900.00
1424700000	31120M42D080000	S0001	265	1	Corriente	2720	Prendas de seguridad y protección personal	5,400.00
							Coordinación Desarrollo Comunitario	781,482.60
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	530,195.12
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	9,745.98
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	81,216.50
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	61,061.00
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,900.00
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2170	Materiales y útiles de enseñanza	5,100.00
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	36,000.00
1124110100	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,600.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,300.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,800.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	21,264.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	9,000.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	3,600.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	2720	Prendas de seguridad y protección personal	3,000.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,500.00
1424700000	31120M42D090000	S0002	268	1	Corriente	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,200.00
							Coordinación de Adultos Mayores	797,650.20
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	489,055.84
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	9,067.86
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	75,565.50
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	61,061.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	1,200.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2220	Productos alimenticios para animales	15,000.00

1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2420	Cemento y productos de concreto	6,000.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2470	Artículos metálicos para la construcción	6,000.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	9,000.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	42,000.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	6,000.00
1124110100	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	3830	Congresos y convenciones	42,000.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,600.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,500.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	1,200.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2160	Material de limpieza	12,000.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	8,400.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2440	Madera y productos de madera	2,400.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	1,200.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,400.00
1424700000	31120M42D100000	E0007	268	1	Corriente	2910	Herramientas menores	3,000.00
							Coordinación Atención a Niñas Niños y Adolescentes en Situación Extraordinaria	1,060,782.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente	783,419.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	1321	Prima Vacacional	14,322.60
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año	119,355.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	85,485.40
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,000.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	3,000.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	1,200.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico	2,400.00
1124110100	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,000.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,800.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	3,600.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas	4,800.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2710	Vestuario y uniformes	6,000.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	6,000.00

						equipo de administración, educacional y recreativo	
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	3750	Viáticos en el país 6,000.00
1424700000	31120M42D110000	E0008	268	1	Corriente	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje 2,400.00
						Centro de Asistencia Infantil Comunitario	929,464.80
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente 670,138.56
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	1321	Prima Vacacional 12,656.64
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año 105,472.00
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas 97,697.60
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina 12,000.00
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas 1,200.00
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico 4,800.00
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2470	Artículos metálicos para la construcción 4,800.00
1124110100	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos 3,000.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones 3,600.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2460	Material eléctrico y electrónico 600.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación 3,000.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados 3,000.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información 6,000.00
1424700000	31120M42D120000	E0009	251	1	Corriente	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios 1,500.00
						Coordinación de Prevención de Riesgos Psicos	510,328.20
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	1130	Sueldos base al personal permanente 368,207.84
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	1321	Prima Vacacional 6,673.26
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	1323	Gratificación de fin de año 55,610.50
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	1590	Otras prestaciones sociales y económicas 36,636.60
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina 2,400.00
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital 6,900.00
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2210	Productos alimenticios para personas 7,500.00
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos 15,000.00
1124110100	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	3820	Gastos de orden social y cultural 4,800.00
1424700000	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina 4,800.00
1424700000	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la 900.00

1424700000	31120M42D130000	E0010	268	1	Corriente	2150	información y comunicaciones	Material impreso e información digital	900.00
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	1130	Comunicación Social	188,419.80	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	1321	Sueldos base al personal permanente	128,724.96	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	1323	Prima Vacacional	2,323.14	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	1590	Gratificación de fin de año	19,359.50	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2150	Otras prestaciones sociales y económicas	12,212.20	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2210	Material impreso e información digital	9,000.00	
1124110100	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2110	Productos alimenticios para personas	1,200.00	
1424700000	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,500.00	
1424700000	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,400.00	
1424700000	31120M42D140000	R0001	183	1	Corriente	2150	Material impreso e información digital	8,700.00	



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Santiago, Gto.

Tabulador de Sueldos y Salarios General 2024: Inicial

Nivel	Puesto	P.T. a.p.z.a.s	Salario Diario 2023	Salario Diario Integrado 2023	Percepciones Catorcenales			Percepciones Anuales			Adicionales Anuales		Total Puesto	Total Planilla
					Sueldo	Despen	Total Catorcenal	Sueldo	Despen	Suma Anual	Prima Vacacional (30%* Vac)	Agui nald o (50 días)		
31	Director General	1 C	921.46	95.01	12,900.44	4.970	13,370.4	335,411.44	12.20	347.62	5,730.06	47.750.50	401,104.20	401,104.20
30	Contador	1 C	781.54	81.09	10,941.56	4.970	11,411.26	284,480.56	12.20	296.69	4,890.54	40.754.50	342,337.80	342,337.80
29	Maestro de Música A	1 C	473.70	50.725	6,631.80	4.969	7,101.50	172,426.80	12.20	184.63	3,043.50	25.362.50	213,045.00	213,045.00

							7								
							0								
28	Maestro de Música B	1 B	449.60	483.15	6,294.40	46	46	6,764.10	163,654.40	12,200	175,866.60	2,898.90	24,157.50	202,923.00	202,923.00
							7								
							0								
27	Coordinador de Área A	3 C	444.00	477.55	6,216.00	47	47	6,685.70	161,616.00	12,200	173,828.20	2,865.30	23,877.50	200,571.00	601,713.00
							7								
							0								
28	Maestro de Música B	1 B	449.60	483.15	6,294.40	48	48	6,764.10	163,654.40	12,200	175,866.60	2,898.90	24,157.50	202,923.00	202,923.00
							7								
							0								
27	Coordinador de Área A	3 C	444.00	477.55	6,216.00	47	47	6,685.70	161,616.00	12,200	173,828.20	2,865.30	23,877.50	200,571.00	601,713.00
							7								
							0								
26	Coordinador de Área B	2 C	427.40	460.46	5,744.62	46	46	5,453.30	155,573.60	12,200	167,167.70	2,765.70	23,047.50	193,193.00	193,193.00
							7								
							0								
25	Coordinador de Área C	1 C	410.33	449.95	4,320.00	44	44	4,320.00	149,360.12	12,200	161,161.80	2,663.28	22,194.00	599,000.00	599,000.00
							7								
							0								
26	Coordinador de Área B	1 C	427.40	460.95	5,983.60	46	46	6,453.30	155,573.60	12,200	167,167.80	2,765.70	23,047.50	193,599.00	193,599.00
							7								
							0								
24	Coordinador de Área D	1 C	383.27	417.82	5,365.78	41	41	5,835.48	139,510.28	12,200	151,722.48	2,500.92	20,841.00	175,064.40	175,064.40
							7								
							0								
23	Coordinador de Área E	C	360.25	393.80	5,043.50	39	39	5,513.20	131,131.00	12,200	143,343.00	2,362.80	19,690.00	165,396.00	165,396.00
							7								
							0								
22	Coordinador de Área F	1 C	353.64	387.19	4,950.96	38	38	5,420.66	128,724.96	12,200	140,937.16	2,323.14	19,359.50	162,619.80	162,619.80
							7								
							0								
23	Coordinador de Área E	1 C	353.64	387.19	4,950.96	38	38	5,420.66	128,724.96	12,200	140,937.16	2,323.14	19,359.50	162,619.80	162,619.80
							7								
							0								
21	Jefe de Rehabilitación Educadora A	1 B	353.64	387.19	4,950.96	38	38	5,420.66	128,724.96	12,200	140,937.16	2,323.14	19,359.50	162,619.80	162,619.80
							7								
							0								
20	Jefe de Rehabilitación Educadora A	1 B	344.07	377.62	4,816.98	37	37	5,286.68	125,241.48	12,200	137,453.68	2,265.72	18,881.00	158,600.40	158,600.40
							7								
							0								

1	Encargado del parque vehicular	1 B	343.56	37.71	4,809.84	4.6	5.279.54	125,055.84	12.2	137,268.04	2,262.66	18.855.50	158,386.20	158,386.20
1	Auxiliar Contable	3 B	343.56	37.71	4,809.84	4.6	5.279.54	125,055.84	12.2	137,268.04	2,262.66	18.855.50	158,386.20	475,158.60
1	Encargado del parque vehicular	1 B	343.56	37.71	4,809.84	4.6	5.279.54	125,055.84	12.2	137,268.04	2,262.66	18.855.50	158,386.20	158,386.20
1	Auxiliar Contable	3 B	343.56	37.71	4,809.84	4.6	5.279.54	125,055.84	12.2	137,268.04	2,262.66	18.855.50	158,386.20	475,158.60
1	Chofer	9 B	322.76	35.631	4,518.64	4.9	4.987.34	117,484.64	12.2	129,696.84	2,137.86	17.815.50	149,650.20	158,685.180
1	Chofer	9 B	322.76	35.631	4,518.64	4.9	4.987.34	117,484.64	12.2	129,696.84	2,137.86	17.815.50	149,650.20	158,685.180
1	Asesor Jurídico	1 B	6.6	6.6	4,235.70	6.9	8.344.70	110,128.0	12.2	696.84	2,016.60	5.5016.80	650,20	685,180
1	Terapista	4 B	302.55	33.510	4,162.06	9.7	4.705.40	108,213.56	12.2	340.40	1,985.04	16.542.00	162,00	162,00
1	Asesor Jurídico	1 B	302.55	33.510	4,235.70	6.9	4.705.40	110,128.0	12.2	340.40	2,016.60	16.805.00	141,162.00	141,162.00
1	Terapista Asistente A	4 B	297.29	33.815	4,162.06	4.6	4.631.76	108,213.56	12.2	120,425.76	1,985.04	16.542.00	138,952.80	555,811.20
1	Terapista Asistente A	5 B	284.68	31.815	3,984.40	6.9	1.764.45	103,594.40	12.2	425.76	1,908.90	2.0015.90	952,80	811,20
1	Asistente A	8 B	283.78	15.8	3,972.92	9.4	4.442.62	103,295.92	12.2	806.60	1,903.98	15.86.50	623,00	115,00
1	Asistente A	5 B	284.68	31.815	3,984.40	4.6	4.451.76	103,594.40	12.2	115,425.76	1,908.90	15.907.50	133,623.00	668,115.00
1	Psicólogo	8 B	283.78	15.8	3,972.92	9.4	4.442.62	103,295.92	12.2	806.60	1,903.98	15.86.50	623,00	115,00

			31	7				12,2	115,			133,	1,06	
			7.	0				12,2	508.			278.	6,22	
			33	4				0	12			60	8,80	
				6										
				9.										
				7										
				0										
1	Psicólogo	8 B	283.7	31	3,972.92	4	4,44	103,295.	12,2	115,	1,903.	15,86	133,	1,06
3	Trabajador	1 B	8	7.	3,972.92	6	2.62	92	12.2	508.	98	6.50	278.	6,22
1	a Social	3 B	283.7	33	3,882.62	9.	4,44	103,295.	0	12	1,903.	15,86	60	8,80
2	Promotor		8	31		7	2.62	92	12,2	115,	98	6.50	133,	133,
1			277.3	7.		0	4,35	100,948.	12,2	508.	1,865.	15,54	278.	278.
1			3	33		4	2.32	12	0	12	28	4.00	60	60
				31		6			12,2	113,			130,	391,
				0.		9.			12,2	160.			569.	708.
				88		7			0	32			60	80
				0		4								
				6		9.								
				7		0								
1	Trabajador	1 B	283.7	31	3,972.92	4	4,44	103,295.	12,2	115,	1,903.	15,86	133,	133,
2	a Social		8	7.		6	2.62	92	12.2	508.	98	6.50	278.	278.
				33		9.			0	12			60	60
						7								
				0		0								
1	Promotor	3 B	277.3	31	3,882.62	4	4,35	100,948.	12,2	113,	1,865.	15,54	130,	391,
1	Mantenimi	1 B	3	0.	3,882.62	6	2.32	12	12.2	160.	28	4.00	569.	708.
1	ento	3 B	277.3	88	3,556.56	9.	4,35	100,948.	0	32	1,865.	15,54	60	80
0	Asistente		3	31		7	2.32	12	12,2	113,	28	4.00	130,	130,
9	B		254.0	0.		0	4,02	92,470.5	12,2	160.	1,725.	14,37	569.	569.
			4	88		4	6.26	6	0	32	54	9.50	60	60
				28		6			12,2	104,			120,	362,
				7.		9.			12,2	682.			787.	363.
				59		7			0	76			80	40
				0		4								
				6		9.								
				7		0								
1	Mantenimi	1 B	277.3	31	3,882.62	4	4,35	100,948.	12,2	113,	1,865.	15,54	130,	130,
0	ento		3	0.		6	2.32	12	12.2	160.	28	4.00	569.	569.
				88		9.			0	32			60	60
						7								
				0		0								
9	Asistente	3 B	254.0	28	3,556.56	4	4,02	92,470.5	12,2	104,	1,725.	14,37	120,	362,
8	B	2 B	4	7.	3,208.94	6	6.26	6	12.2	682.	54	9.50	787.	363.
	Educadora		229.2	59		9.	3.67	83,432.4	0	76	1,576.	13,13	80	40
	B		1	26		7	8.64	4	12,2	95.6	56	8.00	110,	220,
				2.		0			12,2	44.6			359.	718.
				76		4			0	4			20	40
						6								
				9.		7								
				0		0								
7	Intendente	4 B	229.2	26	3,208.94	4	3,67	83,432.4	12,2	95,6	1,576.	13,13	110,	441,
			1	2.		6	8.64	4	12.2	44.6	56	8.00	359.	436.
				76		9.			0	4			20	80
						7								
				0		0								
7	Intendente	4 B	229.2	26	3,208.94	4	3,67	83,432.4	12,2	95,6	1,576.	13,13	110,	441,
6	Asistente	2 B	1	2.	3,190.32	6	3.64	4	12.2	44.6	56	8.00	359.	436.
	C		227.8	76		9.	3,66	82,948.3	0	4	1,568.	13,07	20	80
			8				0.02	2			58	1.50		

Puesto	Nivel	Tipo	Puestos	Salario Diario 2023			Sue Ido/ Diet as	Des pen sa	Tot al	(113 0) Suel do/ Diet as	(15 90) Des pen sa	Tota l Anu al	(132 1) Pri ma Vac acio nal (30 %*V ac.)	(132 3) Agui nald o (50 Días)	Total
				Pa rte Int eg ral 20 22	SD	SDI 202 3									
Dirección General															
Director General	3	C	1	33.92	955	12,9	469	13,3	335,4	12,2	347,6	5,73	47,7	401,1	
	1			55.14	.01	00.4	.70	70.1	411,4	12,2	623,0	0.06	50.5	04.20	
Asistente A	1	B	1	33.28	318	3,98	469	4,45	103,4	12,2	115,6	1,90	15,9	133,6	
	4			55.46	.15	4.40	.70	4.10	594,4	12,2	806,0	8.90	07.5	23.00	
Asistente C	6	B	1	33.22	261	3,19	469	3,66	82,9	12,2	95,1	1,56	13,0	109,8	
				55.78	.43	0.32	.70	0.02	48,3	12,2	60,5	8.58	71.5	00.60	
Subtotales			3			20,0	1,4	21,4	521,2	36,6	558,2	9,20	76,7	644,5	
						75.1	6	84.2	954,16	36.6	590,76	7.54	29.5	27.80	
Coordinación Administrativa y Financiera															
Contador	3	C	1	33.78	815	10,9	469	11,4	284,6	12,2	296,8	4,89	40,7	342,3	
	0			55.15	.09	41.5	.70	11.2	480,56	12,2	692,0	0.54	54.5	37.80	
Encargado del parque vehicular	1	B	1	33.34	377	4,80	469	5,27	125,8	12,2	137,0	2,26	18,8	158,3	
	9			55.35	.11	9.84	.70	9.54	055,84	12,2	268,0	2.66	55.5	86.20	
Auxiliar Contable	1	B	1	33.34	377	4,80	469	5,27	125,8	12,2	137,0	2,26	18,8	158,3	
	8			55.35	.11	9.84	.70	9.54	055,84	12,2	268,0	2.66	55.5	86.20	
Auxiliar Contable	1	B	1	33.34	377	4,80	469	5,27	125,8	12,2	137,0	2,26	18,8	158,3	
	8			55.35	.11	9.84	.70	9.54	055,84	12,2	268,0	2.66	55.5	86.20	
Auxiliar Contable	1	B	1	33.34	377	4,80	469	5,27	125,8	12,2	137,0	2,26	18,8	158,3	
	8			55.35	.11	9.84	.70	9.54	055,84	12,2	268,0	2.66	55.5	86.20	
Chofer	1	B	1	33.32	356	4,51	469	4,98	117,6	12,2	129,8	2,13	17,8	149,6	
	7			55.27	.31	8.64	.70	8.34	484,64	12,2	696,0	7.86	15.5	50.20	
Chofer	1	B	1	33.32	356	4,51	469	4,98	117,6	12,2	129,8	2,13	17,8	149,6	
	7			55.27	.31	8.64	.70	8.34	484,64	12,2	696,0	7.86	15.5	50.20	
Chofer	1	B	1	33.32	356	4,51	469	4,98	117,6	12,2	129,8	2,13	17,8	149,6	
	7			55.27	.31	8.64	.70	8.34	484,64	12,2	696,0	7.86	15.5	50.20	
Chofer	1	B	1	33.32	356	4,51	469	4,98	117,6	12,2	129,8	2,13	17,8	149,6	
	7			55.27	.31	8.64	.70	8.34	484,64	12,2	696,0	7.86	15.5	50.20	

Chofer	1	B	1	33.	32	356	4,51	469	4,98	117,	12,2	129,	2,13	17,8	149,6
	7			55	2.7	.31	8.64	.70	8.34	484.	12.2	696.	7.86	15.5	50.20
					6					64	0	84		0	
Chofer	1	B	1	33.	32	356	4,51	469	4,98	117,	12,2	129,	2,13	17,8	149,6
	7			55	2.7	.31	8.64	.70	8.34	484.	12.2	696.	7.86	15.5	50.20
					6					64	0	84		0	
Asistente A	1	B	1	33.	28	318	3,98	469	4,45	103,	12,2	115,	1,90	15,9	133,6
	4			55	4.6	.15	4.40	.70	4.10	594.	12.2	806.	8.90	07.5	23.00
					0					40	0	60		0	
Asistente A	1	B	1	33.	28	318	3,98	469	4,45	103,	12,2	115,	1,90	15,9	133,6
	4			55	4.6	.15	4.40	.70	4.10	594.	12.2	806.	8.90	07.5	23.00
					0					40	0	60		0	
Asistente A	1	B	1	33.	28	318	3,98	469	4,45	103,	12,2	115,	1,90	15,9	133,6
	4			55	4.6	.15	4.40	.70	4.10	594.	12.2	806.	8.90	07.5	23.00
					0					40	0	60		0	
Mantenimiento	1	B	1	33.	27	310	3,88	469	4,35	100,	12,2	113,	1,86	15,5	130,5
	0			55	7.3	.88	2.62	.70	2.32	948.	12.2	160.	5.28	44.0	69.60
					3					12	0	32		0	
Intendente	7	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	
Intendente	7	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	
Intendente	7	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	
Seguridad Interna	3	B	1	33.	20	237	2,85	469	3,32	74,2	12,2	86,5	1,42	11,8	99,82
				55	4.1	.67	7.68	.70	7.38	99.6	12.2	11.8	6.02	83.5	1.40
					2					8	0	8		0	
Subtotales	1						85,6	8,9	94,5	2,22	232,	2,45	40,5	337,	2,836
	9						13.0	24.	37.3	5,94	031.	7,97	16.0	633.	,121.
							8	30	8	0.08	80	1.88	2	50	40
Unidad Administrativa Atención y Prevención a la Violencia															
Coordinador de Área C	2	C	1	33.	41	443	5,74	469	6,21	149,	12,2	161,	2,66	22,1	186,4
	6			55	0.3	.88	4.62	.70	4.32	360.	12.2	572.	3.28	94.0	29.60
					3					12	0	32		0	
Coordinador de Área D	2	C	1	33.	38	416	5,36	469	5,83	139,	12,2	151,	2,50	20,8	175,0
	4			55	3.2	.82	5.78	.70	5.48	510.	12.2	722.	0.92	41.0	64.40
					7					28	0	48		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Subtotales		3					15,0	1,4	16,4	392,	36,6	428,	7,06	58,9	494,7
							83.3	09.	92.4	166.	36.6	802.	8.18	01.5	72.60
							2	10	2	32	0	92		0	
Consultorio Médico															
Coordinador de Área B	2	C	1	33.	42	460	5,98	469	6,45	155,	12,2	167,	2,76	23,0	193,5
	5			55	7.4	.95	3.60	.70	3.30	573.	12.2	785.	5.70	47.5	99.00
					0					60	0	80		0	
Subtotales		1					5,98	469	6,45	155,	12,2	167,	2,76	23,0	193,5
							3.60	.70	3.30	573.	12.2	785.	5.70	47.5	99.00
										60	0	80		0	
Jefatura de Rehabilitación															
Jefe de Rehabilitación	2	B	1	33.	35	387	4,95	469	5,42	128,	12,2	140,	2,32	19,3	162,6
	1			55	3.6	.19	0.96	.70	0.66	724.	12.2	937.	3.14	59.5	19.80
					4					96	0	16		0	
Terapeuta	1	B	1	33.	29	330	4,16	469	4,63	108,	12,2	120,	1,98	16,5	138,9
	5			55	7.2	.84	2.06	.70	1.76	213.	12.2	425.	5.04	42.0	52.80
					9					56	0	76		0	
Terapeuta	1	B	1	33.	29	330	4,16	469	4,63	108,	12,2	120,	1,98	16,5	138,9
	5			55	7.2	.84	2.06	.70	1.76	213.	12.2	425.	5.04	42.0	52.80
					9					56	0	76		0	

Terapista	1	B	1	33.	29	330	4,16	469	4,63	108,	12,2	120,	1,98	16,5	138,9
	5			55	7.2	.84	2.06	.70	1.76	213.	12.2	425.	5.04	42.0	52.80
					9					56	0	76		0	
Terapista	1	B	1	33.	29	330	4,16	469	4,63	108,	12,2	120,	1,98	16,5	138,9
	5			55	7.2	.84	2.06	.70	1.76	213.	12.2	425.	5.04	42.0	52.80
					9					56	0	76		0	
Asistente C	6	B	1	33.	22	261	3,19	469	3,66	82,9	12,2	95,1	1,56	13,0	109,8
				55	7.8	.43	0.32	.70	0.02	48.3	12.2	60.5	8.58	71.5	00.60
					8					2	0	2		0	
Subtotales			6				24,7	2,8	27,6	644,	73,2	717,	11,8	98,5	828,2
							89,5	18,	07,7	527,	73,2	800,	31,8	99,0	31,60
							2	20	2	52	0	72	8	0	
Coordinación de Trabajo Social															
Coordinador de Área C	2	C	1	33.	41	443	5,74	469	6,21	149,	12,2	161,	2,66	22,1	186,4
	5			55	0.3	.88	4.62	.70	4.32	360.	12.2	572.	3.28	94.0	29.60
					3					12	0	32		0	
Asistente A	1	B	1	33.	28	318	3,98	469	4,45	103,	12,2	115,	1,90	15,9	133,6
	4			55	4.6	.15	4.40	.70	4.10	594.	12.2	806.	8.90	07.5	23.00
					0					40	0	60		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Trabajadora Social	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	2			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Subtotales			7				29,5	3,2	32,8	769,	85,4	854,	14,0	117,	986,4
							93,6	87,	81,5	434,	85,4	919,	92,0	434,	45,60
							2	90	2	12	0	52	8	00	
Coordinación de Asistencia Alimentaria															
Coordinador de Área A	2	C	1	33.	44	477	6,21	469	6,68	161,	12,2	173,	2,86	23,8	200,5
	7			55	4.0	.55	6.00	.70	5.70	616.	12.2	828.	5.30	77.5	71.00
					0					00	0	20		0	
Chofer	1	B	1	33.	32	356	4,51	469	4,98	117,	12,2	129,	2,13	17,8	149,6
	7			55	2.7	.31	8.64	.70	8.34	484.	12.2	696.	7.86	15.5	50.20
					6					64	0	84		0	
Chofer	1	B	1	33.	32	356	4,51	469	4,98	117,	12,2	129,	2,13	17,8	149,6
	7			55	2.7	.31	8.64	.70	8.34	484.	12.2	696.	7.86	15.5	50.20
					6					64	0	84		0	
Chofer	1	B	1	33.	32	356	4,51	469	4,98	117,	12,2	129,	2,13	17,8	149,6
	7			55	2.7	.31	8.64	.70	8.34	484.	12.2	696.	7.86	15.5	50.20
					6					64	0	84		0	
Asistente B	9	B	1	33.	25	287	3,55	469	4,02	92,4	12,2	104,	1,72	14,3	120,7
				55	4.0	.59	6.56	.70	6.26	70.5	12.2	682.	5.54	79.5	87.80
					4					6	0	76		0	
Subtotales			5				23,3	2,3	25,6	606,	61,0	667,	11,0	91,7	770,3
							28,4	48,	76,9	540,	61,0	601,	04,4	03,5	09,40
							8	50	8	48	0	48	2	0	
Coordinación de Desarrollo Comunitario															
Coordinador de Área A	2	C	1	33.	44	477	6,21	469	6,68	161,	12,2	173,	2,86	23,8	200,5
	7			55	4.0	.55	6.00	.70	5.70	616.	12.2	828.	5.30	77.5	71.00
					0					00	0	20		0	
Promotor	1	B	1	33.	27	310	3,88	469	4,35	100,	12,2	113,	1,86	15,5	130,5
	1			55	7.3	.88	2.62	.70	2.32	948.	12.2	160.	5.28	44.0	69.60
					3					12	0	32		0	
Promotor	1	B	1	33.	27	310	3,88	469	4,35	100,	12,2	113,	1,86	15,5	130,5
	1			55	7.3	.88	2.62	.70	2.32	948.	12.2	160.	5.28	44.0	69.60
					3					12	0	32		0	

Promotor	1	B	1	33.	27	310	3,88	469	4,35	100,	12,2	113,	1,86	15,5	130,5
	1			55	7.3	.88	2.62	.70	2.32	948.	12.2	160.	5.28	44.0	69.60
					3					12	0	32		0	
Asistente E	2	B	1	33.	18	214	2,52	469	2,99	65,7	12,2	77,9	1,28	10,7	89,93
				55	0.5	.14	8.26	.70	7.96	34.7	12.2	46.9	4.84	07.0	8.80
					9					6	0	6		0	
Subtotales	5						20,3	2,3	22,7	53,0	61,0	591,1	9,74	81,2	682,2
							92.1	48.	40.6	195.	61.0	256.	5.98	16.5	18.60
							2	50	2	12	0	12		0	
Coordinación de Adultos Mayores															
Coordinador de Área F	2	C	1	33.	35	387	4,95	469	5,42	128,	12,2	140,	2,32	19,3	162,6
	2			55	3.6	.19	0.96	.70	0.66	724.	12.2	937.	3.14	59.5	19.80
					4					96	0	16		0	
Asesor Jurídico	1	B	1	33.	30	336	4,23	469	4,70	110,	12,2	122,	2,01	16,8	141,1
	6			55	2.5	.10	5.70	.70	5.40	128.	12.2	340.	6.60	05.0	62.00
					5					20	0	40		0	
Asistente B	9	B	1	33.	25	287	3,55	469	4,02	92,4	12,2	104,	1,72	14,3	120,7
				55	4.0	.59	6.56	.70	6.26	70.5	12.2	682.	5.54	79.5	87.80
					4					6	0	76		0	
Intendente	7	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	
Seguridad Interna	3	B	1	33.	20	237	2,85	469	3,32	74,2	12,2	86,5	1,42	11,8	99,82
				55	4.1	.67	7.68	.70	7.38	99.6	12.2	11.8	6.02	83.5	1.40
					2					8	0	8		0	
Subtotales	5						18,8	2,3	21,1	489,	61,0	550,	9,06	75,5	634,7
							09.8	48.	58.3	055.	61.0	116.	7.86	65.5	50.20
							4	50	4	84	0	84		0	
Coordinación Atención a Niñas Niños y a Sit Ext															
Coordinador de Área E	2	C	1	33.	36	393	5,04	469	5,51	131,	12,2	143,	2,36	19,6	165,3
	3			55	0.2	.80	3.50	.70	3.20	131.	12.2	343.	2.80	90.0	96.00
					5					00	0	20		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Asistente B	3	B	1	33.	25	287	3,55	469	4,02	92,4	12,2	104,	1,72	14,3	120,7
				55	4.0	.59	6.56	.70	6.26	70.5	12.2	682.	5.54	79.5	87.80
					4					6	0	76		0	
Asistente D	5	B	1	33.	21	245	2,96	469	3,43	77,0	12,2	89,2	1,47	12,2	102,9
				55	1.5	.14	2.26	.70	1.96	18.7	12.2	30.9	0.84	57.0	58.80
					9					6	0	6		0	
Maestro de Música A	2	C	1	33.	47	507	6,63	469	7,10	172,	12,2	184,	3,04	25,3	213,0
	9			55	3.7	.25	1.80	.70	1.50	426.	12.2	639.	3.50	62.5	45.00
					0					80	0	00		0	
Maestro de Música B	2	B	1	33.	44	483	6,29	469	6,76	163,	12,2	175,	2,89	24,1	202,9
	8			55	9.6	.15	4.40	.70	4.10	654.	12.2	866.	8.90	57.5	23.00
					0					40	0	60		0	
Maestro de Música C	1	B	1	33.	11	152	1,67	469	2,13	43,4	12,2	55,6	917,	7,64	64,19
				55	9.2	.84	0.06	.70	9.76	21.5	12.2	33.7	04	2.00	2.80
					9					6	0	6		0	
Subtotales	7						30,1	3,2	33,4	783,	85,4	868,	14,3	119,	1,002
							31.5	87.	19.4	419.	85.4	904.	22.6	355.	582.
							0	90	0	00	0	40	0	00	00
Centro Infantil Comunitario															
Educadora A	2	B	1	33.	34	377	4,81	469	5,28	125,	12,2	137,	2,26	18,8	158,6
	0			55	4.0	.62	6.98	.70	6.68	241.	12.2	453.	5.72	81.0	00.40
					7					48	0	68		0	
Educadora B	8	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	
Educadora B	8	B	1	33.	22	262	3,20	469	3,67	83,4	12,2	95,6	1,57	13,1	110,3
				55	9.2	.76	8.94	.70	8.64	32.4	12.2	44.6	6.56	38.0	59.20
					1					4	0	4		0	

Educadora C	4	B	1	33.	20	241	2,90	469	3,37	75,6	12,2	87,8	1,44	12,0	101,3
				55	7.7	.26	7.94	.70	7.64	06.4	12.2	18.6	7.56	63.0	29.20
					1					4	0	4		0	
Educadora C	4	B	1	33.	20	241	2,90	469	3,37	75,6	12,2	87,8	1,44	12,0	101,3
				55	7.7	.26	7.94	.70	7.64	06.4	12.2	18.6	7.56	63.0	29.20
					1					4	0	4		0	
Educadora C	4	B	1	33.	20	241	2,90	469	3,37	75,6	12,2	87,8	1,44	12,0	101,3
				55	7.7	.26	7.94	.70	7.64	06.4	12.2	18.6	7.56	63.0	29.20
					1					4	0	4		0	
Educadora C	4	B	1	33.	20	241	2,90	469	3,37	75,6	12,2	87,8	1,44	12,0	101,3
				55	7.7	.26	7.94	.70	7.64	06.4	12.2	18.6	7.56	63.0	29.20
					1					4	0	4		0	
Educadora C	4	B	1	33.	20	241	2,90	469	3,37	75,6	12,2	87,8	1,44	12,0	101,3
				55	7.7	.26	7.94	.70	7.64	06.4	12.2	18.6	7.56	63.0	29.20
					1					4	0	4		0	
Subtotales	8						25,7	3,7	29,5	67,0	97,6	767	12,6	105	885,9
							74.5	57.	32.1	138.	97.6	836.	56.6	472.	64.80
							6	60	6	56	0	16	4	00	
Coordinación de Prevención de Riesgos Psicos															
Coordinador de Área A	2	C	1	33.	44	477	6,21	469	6,68	161,	12,2	173,	2,86	23,8	200,5
	7			55	4.0	.55	6.00	.70	5.70	616.	12.2	828.	5.30	77.5	71.00
					0					00	0	20		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Psicólogo	1	B	1	33.	28	317	3,97	469	4,44	103,	12,2	115,	1,90	15,8	133,2
	3			55	3.7	.33	2.92	.70	2.62	295.	12.2	508.	3.98	66.5	78.60
					8					92	0	12		0	
Subtotales	3						14,1	1,4	15,5	368,	36,6	404,	6,67	55,6	467,1
							4	10	4	84	0	44		0	
Comunicación Social															
Coordinador de Área F	2	C	1	33.	35	387	4,95	469	5,42	128,	12,2	140,	2,32	19,3	162,6
	2			55	3.6	.19	0.96	.70	0.66	724.	12.2	937.	3.14	59.5	19.80
					4					96	0	16		0	
Subtotales	1						4,95	469	5,42	128,	12,2	140,	2,32	19,3	162,6
							0,96	.70	0,66	724.	12,2	937.	3,14	59,5	19,80
										96	0	16		0	
Total	7						318,	34,	352,	8,28	891,	9,17	151,	1,26	10,58
	3						687.	288	975.	5,87	490.	7,36	275.	0,62	9,271
							60	.10	70	7.60	60	8.20	30	7.50	.00

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 09 nueve días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro. "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

El C. Presidente Municipal




Ing. Alejandro Alanís Chávez

El Secretario del Ayuntamiento




Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso j), 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Cuadragésimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Por MAYORÍA CALIFICADA y con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 fracción II de la Constitución Política para el Estado, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento **APRUEBA la rectificación del Acuerdo de Donación** emitido por el Ayuntamiento 2009 - 2012 durante la Sesión Ordinaria No. 54, punto XII del orden del día, de fecha 10 (DIEZ) de septiembre de 2011 (DOS MIL ONCE) y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 115, Segunda Parte, del 19 (DIECINUEVE) de julio del año 2013 (DOS MIL TRECE); para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se ratifica la donación de **fracción de predio propiedad municipal**, ubicado en la calle Juan Silveti, colonia Magisterial de Valle de Santiago, Guanajuato, Escritura Pública número 4146 CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, de fecha dos de septiembre del 2005 dos mil cinco, ante la Fe Pública de la Licenciada María Josefina Elvira Vázquez Cano, Notario Público número cuatro 4, en ejercicio en el Partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato, correspondiente al inmueble **conocido como Palapa Magisterial** que cuenta con una Superficie de **1,767.58** metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 57.82 m línea quebrada en 7 tramos con Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)

Sureste: 66.52 m. línea quebrada en 7 tramos con calle Juan Silveti

Este: 11.64 m con Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)

Oeste: 44.32 m línea quebrada con tramos, con lotes 1, 2, 3 del fraccionamiento Magisterial

SEGUNDO. - Se otorga en donación a favor del Sindicato de Trabajadores de la Educación, el inmueble descrito en el punto que antecede, con destino a la construcción de instalaciones donde se atiendan los asuntos administrativos laborales y profesionales de los trabajadores de la Educación, así como de beneficio

a la sociedad donde se ofrezcan cursos de regularización a niñas, niños y jóvenes, así como para promover la cultura en todas sus modalidades.

TERCERO.-En el supuesto de que el bien donado se utilice para fin distinto al autorizado o, si dentro del plazo de 01 un año contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, no se encuentra concluida la obra para la cual se destina el área donada, el bien donado revertirá a la propiedad del municipio en el estado en que se encuentre de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. - Se instruye a la Representación Legal del Ayuntamiento de Valle de Santiago, a efecto de que realice todos los trámites necesarios para bridar la formalidad que corresponda conforme a derecho del acto jurídico que nos ocupa, corriendo los gastos y honorarios que se generen, a cargo de la parte donataria.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice la baja del padrón de bienes inmuebles propiedad municipal una vez que se protocolice en escritura pública.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".

El C. Presidente Municipal

Ing. Alejandro Alanís Chávez



El Secretario del Ayuntamiento

Mtro. José Guadalupe Martínez Sixtos



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno